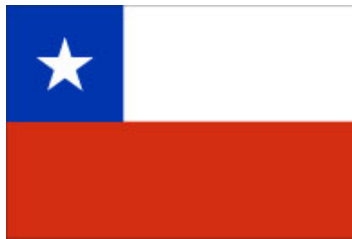




GUÍA DE PAÍS

Chile



Elaborado por la Oficina
Económica y Comercial
de España en Santiago de Chile

Actualizado a enero 2024

1 PANORAMA GENERAL	4
1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA ...	4
1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD	4
1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA	5
1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO	5
1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	6
1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES	6
1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO ...	7
1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	7
1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES	8
2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS	10
2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO	10
2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL	10
2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN	12
2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO	12
2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO	12
3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)	15
3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES	15
3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS	18
3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS	22
3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR	28
3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA	29
4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	32
4.1 MARCO LEGAL	32
4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS	36
4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	36
4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS	38
4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA	38
4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN	39
4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES	47
4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS) .	48
5 SISTEMA FISCAL	54
5.1 ESTRUCTURA GENERAL	54
5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)	55
5.3 IMPUESTOS	56
5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES	56
5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	56
5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL PATRIMONIO	57
5.3.4 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO	57
5.3.5 OTROS IMPUESTOS Y TASAS	57
5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA	62
6 FINANCIACIÓN	62
6.1 SISTEMA FINANCIERO	62
6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN .	65
6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA .	66
7 LEGISLACIÓN LABORAL	67
7.1 CONTRATOS	67
7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS	68
7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL	69
7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA	70

7.5	SEGURIDAD SOCIAL	70
8	INFORMACIÓN PRÁCTICA	72
8.1	COSTES DE ESTABLECIMIENTO	72
8.2	INFORMACIÓN GENERAL	72
8.2.1	FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA	73
8.2.2	HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS	73
8.2.3	HORARIOS LABORALES	74
8.2.4	COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA	74
8.2.5	MONEDA Y TIPO DE CAMBIO	75
8.2.6	LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN	75
8.3	OTROS DATOS DE INTERÉS	75
8.3.1	CONDICIONES SANITARIAS	75
8.3.2	ALOJAMIENTO Y HOTELES	76
8.3.3	SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS	78
8.3.4	CORRIENTE ELÉCTRICA	78
8.4	DIRECCIONES ÚTILES	79
9	ANEXOS	82
9.1	CUADRO DE DATOS BÁSICOS	83
	CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS	83
9.2	CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	83
	CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS	83
9.3	INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	85
	CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	85
9.4	CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS	85
	CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS	85

1 PANORAMA GENERAL

1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA

La República de Chile se encuentra situada entre el océano Pacífico y la cordillera de los Andes, en el extremo sur occidental del continente americano. Limita al norte con Perú, al noreste con Bolivia, al este con Argentina, al oeste y sudoeste con el océano Pacífico y al sur con el paso de Drake.

Tiene una superficie total de 756.950 Km², aproximadamente 1,5 veces superior a la de España, aunque reclama su soberanía sobre 1.250.000 Km² de territorio antártico. La longitud del país es de 4.270 Km desde su frontera con Perú hasta el cabo de Hornos, con una anchura media de 200 Km, máxima de 468 Km y mínima de 90 Km. El territorio más occidental es Isla de Pascua, a 3.780 Km de la costa continental.

Chile es un país montañoso, recorrido de Norte a Sur por la Cordillera de los Andes y por la Cordillera de la Costa, formando entre ambas el Valle Central. El relieve chileno es muy variado e incluye zonas desérticas, áreas montañosas con nieves perpetuas, estepas en la zona austral y paisajes polares en el extremo sur. Esta diversidad, unida a la longitud del país, permite la coexistencia de climas diversos: desértico en la zona norte, polar en el sur y subtropical en Isla de Pascua.

Chile es además un país sísmicamente activo y cuenta con varios volcanes activos.

El territorio chileno está cruzado por diversos ríos que generalmente transcurren desde la Cordillera de los Andes hacia el océano Pacífico en sentido este-oeste. Sin embargo, dadas las características del territorio, la longitud de estos ríos es reducida.

El sol es más potente que en España y la temperatura depende más de su presencia que de la estación del año. Así, en verano (diciembre-marzo) se pueden alcanzar 35 grados durante el día y menos de 15 grados por la noche.

El gran problema de la ciudad de Santiago es la contaminación, especialmente en los meses de invierno (mayo-agosto). Se trata de un destino no recomendable para personas con asma y alergias.

1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD

Población, etnias, densidad demográfica y tasa de crecimiento

Principales indicadores demográficos del país	
Población total (hab.)	19.960.889
Densidad demográfica (hab./Km ²)	26,4
Tasa de crecimiento población total (‰)	6,7
Tasa de crecimiento población urbana (‰)	7,3
Distribución de la población por sexo (%):	
Hombres	49,3
Mujeres	50,7
Distribución de la población por edad (%):	
0-14 años	18,7
15-64 años	68,0
65 o más años	13,3
* Esperanza de vida al nacer (años)	81,4

Fuente: www.ine.gob.cl. Proyección del INE para 2023 a partir de los datos del Censo de 2017.

El último censo realizado en Chile data del año 2017 y según el mismo, la población chilena

ascendía a 17.574.003 en el momento de la realización del estudio. Según ese mismo censo, el 12,4% de la población se define como indígena, si bien es cierto que muchos de ellos en realidad son mestizos. Los resultados de un estudio genético realizado en 2016 (proyecto CANDELA, Consorcio para el Análisis de la Diversidad y Evolución de Latinoamérica) arrojan que la población chilena está altamente mezclada y que el componente genético medio en el país está compuesto en un 52% por un componente de origen europeo, en un 44% por un componente indígena y en un 4% por un componente africano.

Población urbana

El porcentaje de población que habita en áreas urbanas es del 88,7%.

En la Región Metropolitana, donde se encuentra la capital, Santiago, se concentra el 41,9% de la población del país.

Distribución de la población por edades y sexos

Según proyecciones del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), elaboradas para 2023 a partir del censo realizado en 2017, el 50,7% de la población chilena son mujeres; un 18,7% de la población es menor de 15 años; y el 13,3% tiene 65 o más años.

Según las últimas estimaciones publicadas, la esperanza media de vida es de 84,1 años para las mujeres y de 78,7 años para los hombres.

1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA

Según estimaciones del Fondo Monetario Internacional (FMI), la renta per cápita de Chile, a precios corrientes, se situó en 15.166 dólares en el año 2022. Por su parte, la renta per cápita en Paridad de Poder Adquisitivo (PPP), también a precios corrientes, alcanzó los 29.221 dólares.

Nos encontramos ante un país con una gran concentración económica, interrelacionada con una fuerte concentración de la renta. El índice de Gini roza el 0,45 (0,449 en 2020), valor que sitúa la desigualdad de los ingresos en Chile en niveles similares a los de otros países de la región. Así, Chile sería un país más desigual que Argentina (0,420) o Perú (0,402), pero más igualitario que Brasil (0,529), Colombia (0,515) o México (0,458). Por su parte, los índices de concentración muestran que el 10% y 1% de la población más acomodada capturan, respectivamente, el 52% y 32% del ingreso nacional, mientras que el 10% más pobre apenas captura el 1%.

1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO

Según el INE, el número de ocupados en Chile se ha situado en el trimestre de septiembre a noviembre de 2023 en 9,1 millones, por encima del mínimo de 7,1 millones registrado en julio de 2020, superando así los niveles previos a la pandemia (mientras que los niveles de empleo prepandemia no se han recuperado hasta finales de 2023, el nivel de PIB real prepandemia se recuperó a mediados de 2021).

Por su parte, la **tasa de paro** en el trimestre de septiembre a noviembre de 2023 fue del 8,7%, registrando un ascenso de 0,8 pp. en doce meses, coherente con la desaceleración económica que sufre el país. Por sexos, la tasa de paro de las mujeres se situó en el 9,0%, y la de los hombres, en el 8,5%.

En cuanto a la **tasa de actividad**, se ha situado en el trimestre móvil de septiembre a noviembre de 2023 en el 61,5%, casi ocho puntos por encima del mínimo anotado en el segundo trimestre de 2020 (52,1%), cercano a los niveles previos a la pandemia (62,8% en el cuarto trimestre de 2019).

El Gobierno y la Central Única de Trabajadores (CUT) llegaron a un acuerdo en 2023 para establecer un salario mínimo de 500.000 pesos que entrará en vigor el 1 de julio de 2024, pero con incrementos graduales. Así, el 1 de mayo de 2023, el salario mínimo mensual aumentó hasta los 440.000 pesos chilenos (CLP) para trabajadores entre 18 y 65 años (equivalente a unos 507 euros aplicando el tipo de cambio de mayo de 2023), y el 1 de septiembre se situó en 460.000.

También se prevé un reajuste automático del salario mínimo el 1 de enero de 2025 según el IPC registrado entre los meses de julio y diciembre de 2024.

Según el Banco Central de Chile, el índice nominal de remuneraciones (remuneraciones ordinarias por hora ordinaria pagadas a los trabajadores directamente contratados por las empresas) aumentó en noviembre de 2023 el 8,2% en términos anuales, mientras que el índice en términos reales aumentó un 3,3%.

1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES

La República de Chile es un Estado unitario, democrático y de carácter presidencialista, regido por la Constitución política que entró en vigor en marzo de 1981. El poder ejecutivo está encabezado por el Presidente de la República, que es Jefe de Estado y de Gobierno y designa a los Ministros. De acuerdo a la Constitución, el Presidente permanece en el ejercicio de sus funciones durante 4 años, sin posibilidad de ser reelegido para el siguiente mandato presidencial.

El Congreso Nacional es de carácter bicameral y, hasta que tuvo lugar la reforma electoral de 2015, estaba compuesto por el Senado, constituido por 38 senadores elegidos por votación popular, y la Cámara de Diputados, constituida por 120 miembros con un mandato de 4 años. Para las elecciones parlamentarias se utilizaba el sistema binomial, por lo que los principales partidos políticos del país se agrupaban en torno a dos grandes bloques o coaliciones. La reforma electoral supuso el fin del sistema binominal y aumentó el número de diputados de 120 a 155 con el fin de mejorar la representatividad. En cuanto a los senadores, estos pasaron de 38 a 50, y se establece una sola circunscripción senatorial por región.

En octubre de 2019 se produjo el "estallido social", un acontecimiento crucial en la historia política reciente de Chile. Esta situación llevó al Gobierno de Piñera a decretar el estado de emergencia en la mayoría de las regiones del país. El aumento de la violencia en las calles y las demandas sociales crecientes culminaron en el "Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución", firmado el 15 de noviembre de 2019 por los partidos políticos. Este acuerdo contemplaba la realización de un plebiscito para decidir sobre el inicio de un nuevo proceso constituyente, resultando victoriosa la opción del "Apruebo".

En las últimas elecciones presidenciales, celebradas en noviembre de 2021, ninguno de los candidatos logró obtener la mayoría necesaria, por lo que se llevó a cabo una segunda vuelta en diciembre de ese año. En dicha segunda vuelta, Gabriel Boric (Frente Amplio por el Pacto Apruebo Dignidad) ganó por un amplio margen a José Antonio Kast (Republicanos), con la participación más alta desde que el voto se volvió voluntario en Chile (a partir de diciembre de 2022 se recuperó el voto obligatorio). El Presidente Boric obtuvo el mayor número de votos alcanzados por un Presidente de Chile desde 1990. Su discurso moderado durante la campaña de la segunda vuelta logró captar a los sectores moderados. En cuanto a las elecciones legislativas, es importante destacar que tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, el resultado fue bastante equilibrado, sin que ninguna fuerza política obtuviera una representación mayor que la otra, lo que está dificultando la actividad parlamentaria en esta legislatura.

En relación al proceso constituyente, los principales ganadores en las elecciones constituyentes de 2021 fueron los candidatos independientes que no pertenecían a partidos políticos, ya que consiguieron casi un tercio de los escaños. Estos últimos, sumados a los de Apruebo Dignidad (izquierda) y Lista del Apruebo (centroizquierda), superaron los dos tercios de los 155 escaños de la Convención, que incluía 17 cupos reservados para los pueblos indígenas y garantizaba la paridad de género. Con estos resultados, la coalición Chile Vamos (centroderecha) quedó lejos de obtener el tercio necesario para influir en el contenido de la nueva Carta Magna y vetar artículos.

La propuesta constitucional presentada por la Convención fue rechazada en el plebiscito del 4 de septiembre de 2022, con el 61,9% de los votos en contra (un porcentaje mucho mayor al anticipado por las encuestas), y con una participación del 85,7%, la más alta en la historia (debido al voto obligatorio). El rechazo se impuso en todas las regiones y en casi todas las

comunas. Tras este resultado, se inició un nuevo proceso constituyente. En enero de 2023, el Congreso aprobó un nuevo procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución, estableciendo la creación de un Consejo Constitucional compuesto por 50 miembros elegidos por la ciudadanía, encargados de redactar el texto; una Comisión de Expertos conformada por 24 miembros designados por el Congreso; y un Comité Técnico de Admisibilidad compuesto por 14 miembros. La elección de los 50 miembros del Consejo Constitucional tuvo lugar el 7 de mayo de 2023, y el bloque de derecha obtuvo el 56,5% de los votos, lo que le permitía controlar el proceso constitucional al superar los tres quintos necesarios para aprobar iniciativas. En particular, el Partido Republicano obtuvo el 35,4% de los votos, asegurándose así el poder de veto sin depender del resto de los partidos del bloque de derecha. El plebiscito sobre la nueva Constitución se celebró el 17 de diciembre de 2023 y la nueva propuesta constitucional fue rechazada por el 55,76 % de los votos. Tras el referéndum, el presidente de la República, Gabriel Boric, aseguró que “con el resultado, durante nuestro mandato se cierra el proceso constitucional”.

1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO

La Administración del Estado está centralizada. No obstante, existen 16 regiones administrativas más la Región Metropolitana. En el año 2007 se crearon dos nuevas regiones: la XIV Región de los Ríos, que hasta entonces formaba parte de la X Región de Los Lagos, y la XV Región de Arica-Parinacota, que hasta la fecha formaba parte de la I Región de Tarapacá. En 2017, la VIII Región del Bío Bío se escindió en dos: VIII Región del Bío Bío y XVI Región de Ñuble. Los Ministerios tienen delegaciones en cada región, denominadas Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI), que dependen directamente de la sede central.

El Estado chileno mantiene una clara división entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. A la cabeza del poder ejecutivo se encuentra el Presidente de la República, que designa al Gabinete de Ministros, colaboradores directos e inmediatos del Jefe del Estado en las labores de administración y gobierno.

Los representantes naturales e inmediatos del Presidente de la República en las Regiones son los Intendentes, que son nombrados por este y de los que dependen los gobernadores provinciales, creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa en las provincias. Asimismo, algunos ministerios tienen representaciones en las regiones a través de las SEREMI, y estos varían dependiendo de la importancia de cada asunto en las diferentes regiones. En cualquier caso, el nivel de autonomía de las diferentes regiones es mucho menor que el de las Comunidades Autónomas en España.

1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Los dos ministerios puramente económicos en Chile son el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el **Ministerio de Hacienda**, que se asimila a una Vicepresidencia Económica y que diseña las políticas económicas y financieras del Gobierno, elabora los Presupuestos o administra los recursos financieros, entre otras funciones. Estas labores las ejecuta por medio de una serie de órganos dependientes: la Dirección de Presupuestos (DIPRES), el Servicio de Impuestos Internos (SII), el Servicio Nacional de Aduanas o la Tesorería General de la República (TGR).

Por su parte, el **Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**, a través de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de la Subsecretaría de Turismo (de la que depende el Servicio Nacional de Turismo, SERNATUR) y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, es el encargado de formular políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas, así como las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país. La Subsecretaría de Pesca promueve el desarrollo y regula la actividad del sector en el país. Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo también dependen CORFO o Corporación de Fomento de la Producción (promoción del desarrollo de las actividades productivas del país, a través de actividades de Fomento, Gestión de Empresas, Investigación y Desarrollo), la Comisión Nacional de Riego y el Instituto Nacional de Estadísticas. Finalmente, InvestChile es el organismo que representa al

Estado de Chile en sus tratos con los inversores extranjeros y apoya el desarrollo de actividades de promoción de diversa índole en materia de inversión extranjera.

Contrariamente a lo que sucede en nuestro país, el **Ministerio de Relaciones Exteriores**, además de estar encargado de las relaciones de índole político a nivel internacional, a través de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, SUBREI, ejecuta y coordina la política del Gobierno en materia de Relaciones Económicas Internacionales. Asimismo colabora en el desarrollo de las exportaciones del país e interviene en los grupos de trabajo, negociaciones bilaterales y multilaterales y demás comisiones internacionales en que participe Chile. También depende de este Ministerio ProChile, la institución encargada de la promoción de la oferta exportable de bienes y servicios chilenos, y de contribuir a la difusión de la inversión extranjera y al fomento del turismo.

Otros ministerios que, si bien no son puramente económicos, son interlocutores habituales de las empresas españolas por la importancia de los proyectos que ejecutan en Chile, como son el **Ministerio de Energía** (del que depende la SEC, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que se encarga de la regulación y supervisión de la generación, transporte y distribución de energía y combustibles), el **Ministerio de Obras Públicas**, el **Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones** o el **Ministerio de Salud**. El **Ministerio de Minería**, debido a la importancia del sector en el país, es otra de las instituciones de interés para las relaciones económicas bilaterales.

1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES

La estrategia de inserción económica internacional que ha adoptado Chile, en el contexto del denominado "regionalismo abierto", se ha llevado a cabo en tres niveles: unilateral (reducción de aranceles, privatizaciones, desregulación), bilateral (Tratados de Libre Comercio, asociación y convenios para evitar la doble tributación) y multilateral (acuerdos en el marco de la OMC y otras instituciones multilaterales).

El siguiente cuadro recoge los acuerdos comerciales suscritos por Chile así como su fecha de entrada en vigor:

País	Tipo de acuerdo	Fecha firma	Entrada en vigor
Bolivia	Acuerdo de Complementación Económica	06/04/1993	06/04/1993
Venezuela	Acuerdo de Complementación Económica	02/04/1993	01/07/1993
Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay)	Acuerdo de Complementación Económica	25/06/1996	01/10/1996
Canadá	Tratado de Libre Comercio	05/12/1996	05/07/1997
México	Tratado de Libre Comercio	17/04/1998	31/07/1999
Costa Rica	Protocolo bilateral Tratado de Libre Comercio	18/10/1999	14/02/2002
El Salvador	Protocolo bilateral Tratado de Libre Comercio	30/11/2000	01/06/2002
Unión Europea	Acuerdo de Asociación Económica Acuerdo Marco Avanzado (AMA)	18/11/2002 13/12/2023	01/02/2003 pendiente

EE. UU.	Tratado de Libre Comercio	06/06/2003	01/01/2004
Corea del Sur	Tratado de Libre Comercio	15/02/2003	02/04/2004
EFTA (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)	Tratado de Libre Comercio	26/06/2003	01/12/2004
China	Tratado de Libre Comercio	18/11/2005	01/10/2006
P4-1 (Brunei, Chile, Nueva Zelanda, Singapur)	Acuerdo de Asociación Económica	18/07/2005	08/11/2006
India	Acuerdo de Alcance Parcial	08/03/2006	17/08/2007
Japón	Acuerdo de Asociación Económica	27/03/2007	03/09/2007
Panamá	Tratado de Libre Comercio	27/06/2006	07/03/2008
Cuba	Acuerdo de Complementación Económica	20/12/1999	27/06/2008
Honduras	Protocolo bilateral Tratado de Libre Comercio	22/11/2005	19/07/2008
Perú	Acuerdo de Complementación Económica	22/08/2006	01/03/2009
Australia	Tratado de Libre Comercio	30/07/2008	06/03/2009
Colombia	Acuerdo de Libre Comercio	27/11/2006	08/05/2009
Ecuador	Acuerdo de Complementación Económica	10/03/2008	25/01/2010
Guatemala	Protocolo bilateral Tratado de Libre Comercio	07/12/2007	23/03/2010
Turquía	Tratado de Libre Comercio	14/07/2009	01/03/2011
Malasia	Tratado de Libre Comercio	13/11/2010	25/02/2012
Nicaragua	Protocolo bilateral TLC	22/02/2011	19/10/2012
Vietnam	Tratado de Libre Comercio	11/11/2011	01/01/2014
Hong Kong	Tratado de Libre Comercio	02/04/1993	09/10/2014
Tailandia	Tratado de Libre Comercio	04/10/2013	05/11/2015
Uruguay	Tratado de Libre Comercio	04/10/2016	13/12/2018
Argentina	Tratado de Libre Comercio	02/11/2017	01/05/2019
Indonesia	Tratado de Libre Comercio	14/12/2017	10/08/2019
Reino Unido	Acuerdo de Asociación Económica	30/01/2019	01/01/2021
DEPA (Chile, Nueva Zelanda y Singapur)	Acuerdo de Asociación de Economía Digital	11/06/2020	23/11/2021

Brasil	Acuerdo de Libre Comercio	14/12/2018	25/01/2022
Ecuador	Acuerdo de Integración Comercial	13/12/2020	16/05/2022
CPTPP o Tratado Integral y Progresivo de Asociación Transpacífico (Australia, Brunei, Canadá, Chile, Malasia, México, Japón, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam)	Acuerdo de Libre Comercio	08/03/2018	21/02/2023

Fuente: www.subrei.gob.cl

Chile es un mercado relativamente pequeño, pero es una de las economías más sólidas de la región. Continúa con su proceso de liberalización interna de la economía y de apertura externa, habiéndose convertido en el país con mayor número de acuerdos comerciales suscritos a nivel mundial. Actualmente Chile tiene 33 acuerdos vigentes con 65 mercados, lo que le permite acceder a más del 67% de la población mundial (equivalente al 88% del PIB mundial).

En febrero de 2003 entró en vigor el mencionado Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Chile, que incluye un acuerdo comercial, además de una parte de cooperación y diálogo político. Asimismo, desde el 1 de abril de 2016 está en vigor la Alianza del Pacífico, un acuerdo entre Chile, Perú, Colombia y México, una iniciativa de integración regional, que va más allá del alcance de un Acuerdo de Libre Comercio.

El 13 de diciembre de 2023 se firmó el Acuerdo Marco Avanzado con la Unión Europea (pendiente de ratificación) y está en negociaciones el Acuerdo de Asociación Económica Integral con Indonesia y con Emiratos Árabes Unidos, el capítulo de Inversiones con China, la profundización del Acuerdo de Alcance Parcial con India y con Trinidad y Tobago. Por otra parte, varios acuerdos ya existentes se encuentran en proceso de modernización, como el TLC Chile-EFTA, TLC Chile-Corea del Sur o el Acuerdo de Asociación Bilateral Chile-Reino Unido.

Por otra parte, tiene Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones firmados con 34 países y 34 Convenios de Doble Imposición vigentes. Para mayor información sobre los acuerdos, se puede consultar la [página Web de la Subdirección de Relaciones Económicas Internacionales](#), así como el [Servicio de Impuestos Internos](#).

2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO

Santiago se configura como el más destacable centro de negocios de Chile. Solo la Región Metropolitana de Santiago concentra más de 8 millones de habitantes (aproximadamente el 40% de la población total del país). En otras regiones se localizan determinados sectores, tales como la minería en la región de Antofagasta y Calama o la pesca en el sur. También cabe recalcar la creciente importancia que van adquiriendo determinadas ciudades, como es el caso de Concepción, en la Región del Bío Bío, además del eje Valparaíso-Viña del Mar en la Región de Valparaíso.

Respecto al nivel de vida, Chile es un país de grandes diferencias de renta y con una clase alta y media-alta muy reducida. Aunque el crecimiento de los últimos años ha reforzado la clase media, hay que señalar que ésta es relativamente reducida.

2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL

En Chile existe una fuerte concentración en la distribución comercial. En determinados sectores, unos pocos actores concentran un gran porcentaje de las ventas totales. Este es el caso de supermercados e hipermercados, grandes tiendas, establecimientos de hogar y construcción, y

cadenas de farmacias.

La idea general en relación con los canales de distribución en Chile es que, por competitividad, la comercialización de productos en el país se lleva a cabo a través de la importación directa, o la figura de un distribuidor; la figura del agente comercial casi no se encuentra.

Supermercados e hipermercados

Cuatro empresas concentran más del 50% de las ventas minoristas totales, estimadas en unos 31.800 millones de dólares al año. En concreto, según Diario Financiero, en 2022, la mayor cuota de mercado, un 20%, correspondía a Walmart (supermercados Líder, Express y Superbodega aCuenta), seguido de Cencosud con un 17% (supermercados Jumbo y Santa Isabel), el 11% del mercado es para SMU (supermercado Unimarc, Alvi y Mayorista 10) y por último, Falabella (supermercados Tottus) acapara el 4,1% del mercado total.

Grandes almacenes

Una concentración similar existe también en el sector de los grandes almacenes o tiendas por departamentos, donde 3 actores acaparan más del 90% del mercado. Por orden de importancia destaca Falabella, que según Euromonitor y El Mercurio, a finales de 2021 poseía alrededor del 40% de la cuota de mercado, Paris en torno al 30% y Ripley aproximadamente un 25%. En este sector también compite La Polar o Hites pero con una participación mucho menor.

Hogar y construcción

El volumen de negocio de este sector es de más de 7.000 millones de dólares al año, aproximadamente. Según el diario La Tercera, apoyado en datos de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), en 2020, el líder del sector es Sodimac de Falabella con un 23,9% de participación en el mercado, seguido de Easy, de Cencosud con un 20,7 %. Con cuotas de mercado de alrededor del 10% se encontraban Construmart, MTS y Chilemat.

Farmacias

En el sector de las farmacias en Chile se distinguen las farmacias independientes y los grandes grupos de cadenas farmacéuticas, principalmente Cruz Verde, Salcobrand, Farmacias Ahumada y Dr.Simi. Según un estudio de la consultora GeoResearch, en 2021 estas 4 cadenas contaban con 1.814 puntos de venta (un 45% del total del país) y sus ventas suponían el 56% del total del sector.

Perfumerías

En productos como los cosméticos o la confección, un número reducido de tiendas exclusivas o cadenas especializadas encuentran un espacio. Destacan Preunic y Pichara.

E-commerce

Desde la pandemia de la Covid-19, el e-commerce ha experimentado un gran crecimiento en Chile, convirtiéndose en el quinto mercado electrónico más grande de Latinoamérica. Pese al negativo contexto económico, el e-commerce ha conseguido adaptarse a los cambios de comportamiento de los diversos sectores del mercado. A finales de 2022 suponía un 13% de las ventas totales. Según la Cámara de Comercio de Santiago, se prevé un crecimiento de hasta el 10% en 2023, después de la caída del 8% que experimentó en 2022. El mercado de e-commerce en Chile en 2023, se prevé que cierre el año cerca de los 11.000 millones de dólares. Las categorías que más compran los chilenos online son vestuario, con un 47 %, calzado con el 30 %, alimentación con el 25% y tecnología con el 24%. Por último, respecto a los e-commerce con más visitas a la web, en el primer semestre de 2023, el orden es el siguiente: Mercado Libre (30,7 millones), Falabella (30,1 millones), Ripley (12,6 millones), Paris (11,8 millones), Líder (8,8 millones) y Yapo (5,8 millones). También hay otras grandes empresas, que presentan visitas en torno a los 4 millones como Amazon, Easy o Jumbo. No obstante, respecto al nivel de compras efectivas, según un reporte realizado por Kawesqar Lab, en 2021 Mercado Libre obtenía el quinto lugar del ranking con un 4% de las ventas online y un crecimiento del 66% respecto al año

anterior, superando a Jumbo con un 3,7% de la cuota, y por detrás de otros retailers tradicionales como Falabella, líder del mercado con un 9%, Líder con un 5,8%, Paris con un 4,7% y Ripley con el 4,5%.

2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN

Chile es un país relativamente pequeño, en comparación con sus vecinos, con una población de, aproximadamente, 19,9 millones de habitantes y con una desigual distribución de la renta, lo que limita aún más el tamaño efectivo del mercado. Sin embargo, su crecimiento sostenido (aunque más moderado los últimos años), la transparencia de su legislación, su buen manejo macroeconómico y su apertura a otros mercados, lo convirtieron en uno de los países más dinámicos de la región.

Esta confianza le ha convertido en un importante receptor de inversión extranjera, sobre todo en comparación con el pequeño tamaño de su mercado, aunque se ha visto condicionada por los altibajos sufridos por la cotización del cobre en los mercados internacionales. Según el último Informe Mundial de Inversiones elaborado por UNCTAD en 2023, las inversiones extranjeras en Chile aumentaron en 2022 un 50 %, en línea con el aumento experimentado por la región y motivado entre otros factores por el aumento de la inversión en los sectores de energía renovable y minería. La inversión chilena en el exterior, no obstante, se incrementó en 2022 en un porcentaje sensiblemente menor, del 4 %, con países vecinos latinoamericanos, europeos y norteamericanos como principales destinos. En el caso español, durante 2023 cabe destacar por ejemplo el aumento de la participación en el capital de la multinacional chilena COPEC en la empresa española Ampere Energy para convertirse en el accionista mayoritario con el 65,2 %.

De este modo, Chile desempeña un papel crucial en la inversión en Iberoamérica. Desde hace varios años las empresas chilenas están realizando importantes inversiones para ampliar su presencia en el extranjero, fundamentalmente en Perú, Brasil, Argentina y Colombia. De hecho, dentro de la región, descontando Islas Vírgenes e Islas Caimán, Chile se sitúa entre los principales inversores en el exterior.

2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO

En su informe del World Economic Outlook de octubre de 2023, el FMI prevé una ligera caída del PIB real de Chile en 2023 (-0,5%), lo que refleja un ajuste más gradual de la demanda interna hacia una trayectoria más sostenible, consistente con su tendencia prepandemia. Se prevé que los grandes gaps de producción de 2021-22 se cierren en términos generales durante 2023-24. Una vez reequilibrada la economía, se prevé que el crecimiento aumente al 1,6 % en 2024 apoyado en las exportaciones y en la recuperación del consumo, convergiendo así a la tasa de crecimiento potencial de alrededor del 2%.

El FMI preveía una reducción de la inflación hasta el 4,5% a finales de 2023 y una convergencia hacia el objetivo del 3% para finales de 2024, por el enfriamiento de la demanda interna y la caída de los precios de las importaciones.

Se espera que el saldo fiscal se deteriore hasta alcanzar un déficit del 1,6% del PIB en 2023 debido a unos menores ingresos, antes de converger gradualmente a prácticamente cero en el medio plazo. Gracias al ajuste de la demanda interna y a la fortaleza de las exportaciones, el déficit por cuenta corriente se reducirá al 3,5% del PIB en 2023 (desde el 9% del PIB en 2022) y convergerá gradualmente a su promedio histórico de alrededor del 3% del PIB, respaldado por el actual programa de consolidación fiscal estructural y el tipo de cambio flexible.

2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

Minería. En esta industria, el mayor atractivo para España se centra en la provisión de maquinaria y servicios. Asimismo, el suministro de energía y agua son aspectos cruciales para las mineras y sobre los cuales existen importantes carencias. Se considera estratégica la presencia de España en la feria minera Expomin y en otras similares, como Exponor.

Maquinaria y servicios para agricultura y agroindustria. Las oportunidades pueden hallarse

en actividades agrarias y agroindustria para exportación, así como en la mecanización y mejora de la productividad: frutas y hortalizas, vino, producción de conservas, miel, alimentos preparados, pesca y aceites vegetales. Por su parte, todo lo relacionado con el riego y los invernaderos tiene un carácter estratégico, ya que en la actualidad la preocupación por estos temas es aún incipiente y se ve como necesario un aumento de la productividad de los terrenos.

Otros sectores de interés son los bienes de equipo necesarios para el ciclo del agua, medioambiente, energías renovables, hidrógeno verde y TICs, así como la prestación de servicios, incluidos los servicios a empresas.

En 2022 se presentó el «Plan Invirtamos en Chile» que incluye 28 medidas para estimular la inversión público-privada con el objetivo de incrementar en 5 puntos porcentuales la inversión total a finales de 2023, agrupadas en 6 ejes: estímulos tributarios a la inversión privada; mejoras en el acceso a la financiación; propuestas para mejorar la inversión pública; promoción de la inversión extranjera; aumento de la eficacia de los procedimientos en regulaciones y permisos; y alianzas público-privadas para la inversión.

Por otro lado, se complementa con el «Plan de Infraestructura: Alianza Público Privada 2022 – 2026» del **Ministerio de Obras Públicas** que contempla una inversión estimada de 13.258 MUSD durante su duración. Entre los proyectos a licitar se incluyen 12 tramos de la Ruta Panamericana, 31 proyectos de mejoras en ciudades en tema de movilidad, equipamiento urbano y sostenibilidad, proyectos aeroportuarios y de seguridad y política hídrica (se puede consultar la cartera de proyectos 2023 – 2026 en la web de la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas).

El **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones** anunció en 2022 un «Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario», que previsiblemente dará continuidad en buena medida al publicado por el gobierno anterior, que pretendía triplicar la cantidad de pasajeros transportados y duplicar la carga transportada hasta el año 2027. Esto se traduce en una cartera de inversiones para la Empresa de Ferrocarriles del Estado (EFE) de unos 5.500 millones de dólares, incluyendo proyectos como por ejemplo el tren Santiago – Valparaíso, tren Batuco – Santiago o Melipilla – Santiago, entre otros. Además, el Metro de Santiago está licitando distintas fases de proyectos de las líneas 8 y 9, así como de los proyectos de extensión de la línea 6. Por último en el sector ferroviario, cabe destacar el «Plan Nacional de Accesibilidad Ferroviaria a Puertos» que incluye un total de 18 proyectos para mejorar la conectividad de 7 puertos mediante ferrocarril.

La tecnificación de regadíos (1.600 proyectos) y la recuperación de 24.000 Ha de bosques eran dos de las líneas de actuación del **Ministerio de Agricultura**, que tenía previsto invertir 153 MUSD.

Los sectores que están despertando mayor interés para la inversión son las energías renovables (eólica, solar e hidráulica), eficiencia energética, TICs, logística y distribución, salud y bienestar, seguridad privada, transporte, actividades vinculadas al turismo, servicios personales y servicios empresariales y financieros. También resulta interesante todo lo relacionado con el medio ambiente y, en particular, con los proyectos de desarrollo limpio, consultoría ambiental y tratamiento de aguas y residuos. Hay además oportunidades en producción de contenidos multimedia.

Según el BID, la dotación de infraestructura de transporte de Chile está por debajo del promedio de América Latina. Entre los principales factores que ralentizan las inversiones en infraestructura, que este gobierno quiere remediar, están la limitada planificación y los cuellos de botella en la implementación de proyectos, entre los que destacan los temas ambientales (en proceso de cambio para agilizar la tramitación) y sociales.

El Ministro de Obras Públicas reveló a finales de junio de 2020 una serie de detalles sobre el **plan de infraestructura para la movilidad 2050**, que incluye proyectos viales, aeropuertos, ferrocarriles y puertos. La dotación de este plan ronda los 50.000 MUSD y se espera que el 45% de este monto se ejecute a lo largo de los primeros 10 años del plan.

En relación con la descarbonización del transporte, dentro del plan Transporte Tercer Milenio, se fija como objetivo un 100% del transporte público chileno basado en fuentes energéticas distintas

al petróleo para 2040 y que un 40 % de los vehículos particulares sean cero emisiones para 2050, con las respectivas nuevas infraestructuras de recarga asociadas que sean precisas.

El servicio de **transporte urbano por autobús en la Región Metropolitana** (la capital está dividida en más de 30 municipios) se denomina **Red**, anteriormente Transantiago, y se hace de manera concesionada a varias empresas privadas que gestionan paquetes de líneas de autobús. Actualmente existen más de 6.800 autobuses prestando servicio (28% eléctricos para finales 2023). Este sistema se implantó en 2006 y se espera que durante los próximos años se publiquen varias licitaciones relacionadas con el sistema, como son la gestión de flotas e información a personas usuarias (1^{er} semestre 2024), uso de vías (3^{er} trimestre 2024), sistema de ticketing (3^{er} trimestre 2025) o administración financiera del sistema de transporte (finales 2023).

En otro orden de cosas, el Gobierno ha anunciado lo que ha venido en llamar el Plan Araucanía que proyecta una inversión pública de 8.000 MUSD a lo largo del periodo 2018-2026 repartidos en casi 500 proyectos focalizados en **energía renovable, agricultura y turismo**. Se estima que esta inversión pública tendrá un efecto arrastre sobre la inversión privada de unos 16.000 MUSD.

En el **área energética**, el plan Energía 2050 de Chile está compuesto por cuatro pilares fundamentales: seguridad y calidad de suministro eléctrico, energía como motor de desarrollo del país, energía compatible con el medio ambiente y eficiencia y educación energética. Adicionalmente se van a acometer una serie de proyectos relacionados con la interconexión de sistemas eléctricos a nivel internacional (con especial mención a las expectativas en torno a la interconexión entre Chile y Perú tras el estudio de factibilidad realizado en 2019).

En el marco de la «Agenda de Energía 2022 – 2026» y en línea con las políticas de lucha contra el cambio climático y la descarbonización, se aprobó a finales de 2021 un «Plan Nacional de Eficiencia Energética», con el objetivo de reducir en un 4,5% la intensidad energética total para el año 2026 y en un 30% para 2050, respecto del año 2019. Igualmente, se pretenden introducir estándares internacionales como la calificación energética de viviendas obligatoria para nuevas viviendas desde 2023.

Por último, con respecto al sector energético, destacar la «**Estrategia Nacional del Hidrógeno Verde**», que tiene por objetivos para 2025 captar 5.000 millones USD de inversión para lograr 5 GW de capacidad de electrólisis y producir 100.000 t/año y multiplicando por 5 la capacidad para 2030 hasta los 25 GW y lograr un precio menor a 1,5 USD/kg de H₂ verde producido, posicionándose como el productor más competitivo en precio a nivel mundial.

Actualmente, en el sector de las **TICs** se vislumbran oportunidades para empresas que ofrecen aplicaciones empresariales, cloud computing, aplicaciones relacionadas con la educación y desarrolladores de software. Pero, sobre todo, destacan las enormes oportunidades que surgen en el ámbito de la **ciberseguridad**, con el renovado en 2023 Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en Materia de Ciberseguridad entre España y Chile. Igualmente, dentro del ámbito de las TIC cabe destacar el sector de los data centers, posicionándose Chile como uno de los principales hub de la región con crecimiento esperado desde 150 MW en 2022 hasta 500 MW instalados en 2025.

InvestChile considera también como prioritario la posibilidad de mejorar la **infraestructura turística**, especialmente centrada en la construcción de hoteles de 3, 4 y 5 estrellas en Santiago y regiones, así como de centros de convenciones y la renovación de licencias y concesiones para casinos. En este sentido y dentro del Plan de Acción 2020 - 2025 de Inversiones Turísticas, desde 2017 se canalizan diferentes oportunidades de inversión en el sector turístico a través de un portal gubernamental específico como es www.invierteturismo.cl.

Con respecto al sector de la **minería**, Chile cuenta con una cartera de 53 proyectos mineros para el periodo 2022 – 2031 por un total estimado de 73.655 millones de USD. Existen si bien algunas políticas gubernamentales encaminadas a incrementar la recaudación de esta actividad, como el royalty minero aprobado en agosto 2023, cuyo impacto es todavía incierto. Cabe destacar adicionalmente la «Estrategia Nacional del Litio» presentada en abril de 2023 que prevé

la creación de una empresa nacional del litio y la colaboración público – privada para la explotación de las reservas naturales, manteniendo el Estado el control de los proyectos. Se trata en todo caso de un plan en una fase incipiente de implantación.

Para finalizar, el Gobierno chileno también ha señalado su interés en desarrollar una **industria alimentaria** sofisticada mediante la incorporación de tecnología en el monitoreo para la agricultura y la acuicultura o aplicar avances tecnológicos en la industria de la transformación de alimentos.

3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)

3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

El Servicio Nacional de Aduanas de Chile cumple un papel destacado en materia de comercio exterior, especialmente en lo referente a la tramitación de las operaciones de importación y exportación, la fiscalización de las operaciones y la recaudación de los derechos arancelarios e impuestos correspondientes. Para mayor información, consultar la página Web del Servicio de Aduanas de Chile: www.aduana.cl.

Tramitación de las importaciones

Procedimientos de entrada

Se debe tener presente que algunos productos se comercializan a través de representantes o distribuidores en Chile, por lo que se debería iniciar el contacto a este nivel. Generalmente en la primera compra, se solicita una Factura Pro Forma, a fin de tener un valor aproximado del pedido. En la Factura Pro Forma, se indican los valores de la mercancía, el valor aproximado del flete (terrestre, marítimo o aéreo) y el seguro de los mismos, si bien estos pueden variar una vez se defina el pedido. El producto que se importa, que debe cumplir con la normativa vigente en Chile, será controlado por la institución fiscalizadora correspondiente (entre ellas: el SAG, la Seremi de Salud, Sernapesca y el ISP).

Intermediarios

Con carácter general, las importaciones se realizan presentando la documentación respectiva ante el Servicio de Aduanas, a través de un Agente de Aduana. Este es un profesional auxiliar de la función pública aduanera, cuya licencia le habilita ante la Aduana para prestar servicios a terceros como gestor en el despacho de mercancías. El Agente de Aduana asesora a lo largo de todo el proceso, pero se hace cargo únicamente de la parte de legislación aduanera en destino. Al realizar este trámite se debe tener en cuenta que no se requerirá la intervención de un Agente de Aduana en los siguientes casos:

1. **Valor de la mercancía (FOB) menor a 1.000 dólares:** el trámite lo puede hacer personalmente el importador ante la respectiva aduana en forma simplificada.
2. Importación de mercancías que lleguen junto con el viajero, consignadas a un tercero, siempre que su valor FOB facturado no exceda de 3.000 dólares y pertenezcan a una sola persona natural o jurídica.
3. Importación de mercancías transportadas por las empresas de correo rápido por un valor FOB de hasta 3.000 dólares facturados.
4. Importación de mercancías ingresadas en Isla de Pascua, procedentes del extranjero o de Zonas Francas, tengan o no carácter comercial, por un valor FOB de hasta 1.000 dólares facturado.

Si el **valor de la mercancía (FOB) es superior a los 1.000 dólares**, el importador está obligado a contratar un Agente de Aduana.

Se puede consultar el listado de Agentes de Aduana en <https://www.aduana.cl/nomina-de-agentes-de-aduana/aduana/2019-01-04/161432.html>. En el caso de que el desaduanamiento de

las mercancías deba ser encomendado a este profesional, el importador deberá entregarle los documentos de base que se requieren para confeccionar la Declaración de Ingreso, que podrá ser presentada al Servicio Nacional de Aduanas por Internet.

Aduanas

- Aduanas portuarias

- Puertos del Estado (incluye los puertos públicos en régimen de concesión): Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, San Antonio, Talcahuano, Puerto Montt y Punta Arenas.
- Los bienes importados a Chile por mar o en tránsito hacia otro país, pueden ingresar solamente a través de los puertos estatales. El cargamento en tránsito debe llevar la señal “en tránsito hacia (país)” e ingresar mediante una declaración especial de tránsito.

- Aduanas terrestres

El Servicio Nacional de Aduanas de Chile opera en los pasos fronterizos siguientes: Chacalluta, Visviri, Tacna-Arica (Chacalluta, el paso más importante en el norte con la frontera de Perú), Chungará, Colchane, Cancosa, El Loa, Portezuelo del Cajón, Jama, Ollagüe, Socompa, San Pedro de Atacama, Sico, Abra de Napa, San Francisco, Pircas Negras, Aguas Negras Rivadavia, Los Libertadores - el más importante porque cubre la ruta "Mendoza (Argentina) – Santiago de Chile"-, El Maule (Pehuenche), Icalma, Liucura (Pino Hachado), Puesco (Mamuil Malal), Vergara (Los Queñes), Los Barros (Pichachén), Cardenal Samoré, Huahum/Panguipulli, Mamuil Malal, Vicente Pérez Rosales (Peulla), Futaleufú, Carirriñe, Coyhaique Alto, Chile Chico (Jeinimeni), Huemules (Balmaceda), Las Pampas-Lago Verde, Dorotea, Monte Aymond, San Sebastián, Casas Viejas y Río Don Guillermo.

- Aduanas aeroportuarias

En Chile existen siete aeropuertos con todos los servicios, incluidos Policía Internacional, Aduanas y Servicio Agrícola y Ganadero. Los aeropuertos son: Isla de Pascua (Mata veri), Arica (Chacalluta), Iquique (Diego Aracena), Antofagasta (Cerro Moreno), Santiago de Chile (Arturo Merino Benítez, el más importante en cuanto a carga y número de pasajeros nacionales e internacionales), Temuco (La Araucanía), Puerto Montt (El Tepual) y Punta Arenas (Presidente Carlos Ibáñez del Campo). Próximamente el aeropuerto Carriel Sur de Concepción empezará a funcionar como internacional.

Documentación necesaria

Existen documentos obligatorios para toda importación comercial, y otros documentos que solo se deben presentar en determinadas ocasiones.

En el caso de que no se requiera un Agente de Aduana para la importación (si la mercancía no supera los 1.000 dólares valor FOB), el importador debe presentar los siguientes documentos:

a. - Declaración de Ingreso. Este documento comprende todas las operaciones relacionadas con el ingreso de mercancías extranjeras y nacionales a Chile y refunde en un único formulario los diferentes destinos aduaneros:

- Importación.
- Admisión temporal.
- Admisión temporal para el perfeccionamiento activo: se aplica a mercancías que ingresan al país con objeto de someterse a un proceso de transformación y ser exportadas.
- Almacén particular o depósito: se aplica a mercancías que por su naturaleza son autorizadas a ser transportadas a la bodega del importador mientras se realiza la importación definitiva y se pagan los derechos.
- Reingreso: Se aplica a mercancías chilenas que han sido exportadas (para su reparación o similar) para ser reimportadas posteriormente al país.
- Importación de pago simultáneo: es una operación simplificada para las mercancías que no requieren de Agente de Aduana.

El formulario incluye también el *giro o comprobante de pago*, en el que se hacen constar todos los derechos aduaneros e impuestos a pagar (derecho ad valorem, IVA, impuestos indirectos). La declaración de ingreso puede ser presentada ante el Servicio Nacional de Aduanas vía Internet.

b.- *Conocimiento de embarque*. Este documento tiene como finalidad acreditar la recepción de las mercancías objeto del contrato de transporte. Además, es prueba del contrato, acuse de recibo de la mercancía, declaración para el despacho aduanero y título de crédito, ya que el tenedor legítimo de un conocimiento de embarque tiene derecho a que se le entregue la mercancía cubierta por dicho documento. El conocimiento de embarque o *bill of lading* se utiliza en el transporte marítimo. En los restantes modos de transporte se utilizan la carta de porte (transporte terrestre) y la guía aérea o *airway bill* (transporte aéreo).

c.- *Factura comercial original* que acredite el importe de la mercancía objeto de la compraventa.

d.- *Poder notarial del importador a un tercero* para que realice el despacho, en caso de que no intervenga un Agente de Aduana.

e. - *Certificado sanitario y fitosanitario* para productos agropecuarios y alimenticios.

f. - *Certificado de Viajes* emitido por la Policía Internacional, en los casos en los que se trate de importaciones de equipaje de viajeros.

En el caso de que sí sea necesaria la intervención de un Agente de Aduana (cuando el valor FOB de la mercancía es superior a 1.000 dólares), se deberán aportar los siguientes documentos:

a. - *Declaración de Ingreso*.

b. - *Declaración jurada* del importador sobre el precio de las mercancías con objeto de evitar fraudes, justificar medidas *antidumping* en su caso, etc.

c. - *Conocimiento de embarque*.

d. - *Factura comercial original* que acredite el importe de la mercancía objeto de la compraventa.

e. - *Endoso del original del conocimiento de embarque* a favor del mandatario (Agente de Aduana) para la realización del despacho de la mercancía.

Adicionalmente, en ciertas operaciones de importación se deben aportar los siguientes documentos:

- *Packing List* cuando proceda, siendo obligatorio en todo caso para mercancías agrupadas o en contenedores.
- *Certificado sanitario y fitosanitario* para productos agropecuarios y alimenticios.
- *Autorización de importación*, en su caso.
- *Certificado de Origen*, en caso de que la importación se acoja a alguna preferencia o rebaja arancelaria en virtud de un acuerdo comercial, como en el caso de España y de los restantes países miembros de la Unión Europea.
- *Certificado de Seguros*, cuando el valor de las primas no se encuentre consignado en la factura comercial.
- *Nota de Gastos*, cuando no estén incluidos en la factura comercial.

Prueba de origen

Además, los productos originarios de la Unión Europea podrán acogerse a las disposiciones del Acuerdo para su importación en Chile, así como los productos originarios de Chile para su importación en la Unión Europea, previa presentación de una prueba de origen. Dicha prueba puede variar, dándose 3 supuestos:

1. “Exportador autorizado”: las autoridades aduaneras de la Unión Europea podrán autorizar a todo exportador que efectúe exportaciones frecuentes de productos originarios al amparo del Acuerdo, a extender declaraciones tipo en factura facilitadas por la Aduana comunitaria de origen. Los exportadores que reúnan esta condición deben indicar su código o número de exportador autorizado y realizar una declaración en la factura, nota de entrega o cualquier otro documento comercial que describa los productos con el detalle suficiente para que puedan ser identificados. Los exportadores que soliciten estas autorizaciones deben ofrecer todas las garantías necesarias para verificar el carácter originario de los productos, así como el cumplimiento de las demás condiciones del Anexo III del Acuerdo, que trata sobre la definición del concepto de productos originarios y los procedimientos de cooperación administrativa. Las autoridades aduaneras de la UE controlarán el uso de la autorización y podrán revocarla en cualquier momento, debiendo hacerlo cuando el exportador autorizado no ofrezca las garantías contempladas, no cumpla las condiciones establecidas o use incorrectamente la autorización. A efectos prácticos de tramitación, las Cámaras de Comercio en España pueden ofrecer asesoría e información al respecto. La Subdirección General de Gestión Aduanera - Servicio de Origen - de la Agencia Tributaria es la encargada de este trámite.
2. Declaración en factura, cuando el valor total del envío no supere los 6.000 euros. Como no necesita ser exportador autorizado, no necesita especificar el código de exportador autorizado, pero sí la declaración tipo que facilita la Aduana de origen.
3. Certificado de libre circulación de mercancías (EUR 1), para cualquier otro caso no incluido en los dos casos anteriores (es decir, el exportador no tiene la condición de exportador autorizado y el valor del envío es superior a 6.000 euros). Dicho certificado se diligencia en la Dirección Territorial de Aduanas de España, desde la que se despachen los demás documentos de la exportación. Normalmente lo tramita el Agente de Aduana. Para mayor información sobre el trámite, puede dirigirse a su Cámara de Comercio o consultar en www.aeat.es.

3.2 ARANCELES Y REGÍMENES ECONÓMICOS ADUANEROS

Sistema arancelario

Por regla general, las importaciones están afectas al pago de los siguientes impuestos:

Arancel general o derecho ad valorem sobre el valor CIF (que incluye el coste de la mercancía + prima de seguro + valor del flete): el arancel general es del 6% para mercancías originarias de países sin acuerdo comercial con Chile. En caso de mercancías originarias de algún país con el cual Chile ha suscrito un acuerdo comercial, el arancel puede ser cero o estar afecto a una rebaja porcentual. Desde el año 2003, se encuentra vigente el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Chile en virtud del cual el arancel aplicable para la mayor parte de las mercancías es del 0% y, para el resto, menor que el arancel general.

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): 19% aplicado sobre el valor CIF + derecho ad valorem: cabe mencionar que en virtud de la aplicación del Tratado de Uruguay y a efectos del cálculo para el pago del IVA, la importación de libros, revistas y otros impresos para la lectura, cultura o estudio se encuentran libres del pago del derecho ad valorem. Los beneficios de este Tratado se extienden a todos los libros e impresos editados en países que forman parte de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en virtud de la Cláusula de la Nación Más Favorecida. Por expresa disposición del Convenio, quedan excluidos del beneficio los libros que tiendan a realizar propaganda que afecte al orden político, social o moral de los países signatarios, o que sean de publicidad. Puede consultar los aranceles UE-Chile en la página www.subrei.gob.cl.

Además del arancel general y el IVA algunos productos requieren el pago de:

- *Derechos específicos*. Tal es el caso de los productos sometidos a bandas de precios (trigo, harina de trigo, azúcar).
- *Derechos antidumping y derechos compensatorios*.

- *Los bienes usados* son valorados tomando como base el valor actual de los productos similares. Para el cálculo de la base imponible, del valor de mercado se descuenta un 10% por año de uso, con un máximo del 70%. Dichos bienes deben pagar un recargo del 50% sobre el arancel general aplicable.

- *Verificación de aforo*: 1% sobre el valor CIF. Existe la posibilidad de diferir el pago, durante siete años, del derecho ad valorem para la importación de ciertos bienes de capital.

- *Los productos de software* pagan un impuesto del 30% (20% en caso de software a medida). En el Convenio para Evitar la Doble Imposición entre España y Chile se establece que los productos de software de origen español tributarán a un tipo del 10%. Los productos sometidos a tributación por el art. 59 de la Ley de la Renta están exentos de IVA (art. 12 de la Ley del IVA).

- *Los impuestos indirectos*. Se aplican sobre la misma base impositiva que el IVA y son los siguientes:

- *Impuesto a los productos suntuosos*: 15% sobre la base impositiva, afectando a la primera venta y a las ventas posteriores. Se consideran productos suntuosos los siguientes:

- Joyas, piedras preciosas naturales o sintéticas.
- Alfombras finas y tapices finos.
- Pieles finas.
- Conservas de caviar y sus sucedáneos.
- Armas de aire o de gas comprimido.
- Artículos de oro, platino y marfil.

- *Impuesto a las bebidas alcohólicas, analcohólicas y productos similares*. Las bebidas alcohólicas y no alcohólicas pagan los siguientes impuestos adicionales:

- Aguas minerales, bebidas artificiales y jarabes: 10%.
- Vinos, champaña, sidra y cerveza: 20,5%.
- Licores, pisco, whisky, aguardientes y destilados, incluidos los vinos licorosos o aromatizados similares al vermouth: 31,5%.

- *Tabaco*: La importación de tabaco está afecta a los siguientes impuestos, según su tipo:

- Cigarros puros: 52,6%.
- Cigarrillos: 30% + 0,06€/cigarrillo.
- Tabaco elaborado: 59,7%.

- *Combustibles*: la base imponible del pago del impuesto está formada por la cantidad de combustible expresada en metros cúbicos o en miles de metros cúbicos. El tipo impositivo es el siguiente: 1,93 UTM/1.000 m³ el gas natural comprimido; 1,4 UTM/m³ el gas licuado de petróleo; 1,5 UTM/m³ el petróleo diésel y 6 UTM/m³ (gasolina automotriz).

- *Artículos de pirotecnia (fuegos artificiales)*. Excepto las de uso industrial, minero, agrícola o de señalización luminosa. Las importaciones de estos artículos tributan a un tipo del 50%.

- *Impuesto a los Actos Jurídicos (de Timbres y Estampillas)*. Se encuentra regulado en el Decreto Ley N°3.475, de 1980, y es un tributo que grava principalmente los documentos o actos que dan cuenta de una operación de crédito de dinero. Su base imponible corresponde al monto del capital especificado en cada documento. Existen tasas fijas y tasas variables. Están afectos a una tasa de 0,066% sobre su importe por cada mes o fracción de mes que media entre su fecha de emisión y vencimiento, con un máximo de 0,8% los siguientes:

- Las letras de cambio.
- Pagarés.
- Créditos simples o documentarios.
- Entrega de facturas o cuentas en cobranza.
- Descuento bancario de letras.
- Préstamos.

- Cualquier otro documento, incluso los que se emitan en forma desmaterializada, que contengan una operación de crédito de dinero.

Para mayor información sobre los impuestos indirectos, consultar la página Web del Servicio de Impuestos Internos: www.sii.cl.

Pago de aranceles

El pago de los aranceles por la importación de bienes se puede realizar una vez que la declaración de importación (Documento Único de Ingreso o DIN) ha sido confeccionada y validada por la Aduana. El pago se puede realizar de forma electrónica, ingresando al sitio Web de la Tesorería General de la República (www.tgr.cl) o a través de los bancos comerciales o entidades financieras autorizadas.

El plazo máximo de pago de los derechos aduaneros es de 15 días desde la fecha de emisión de la declaración de ingreso. Si se paga fuera de plazo, hay que efectuar el pago directamente en la Tesorería General de la República, donde recalculan el monto en base al incremento del IPC y los correspondientes intereses de demora.

Con el comprobante de pago se procede a retirar las mercancías para su posterior traslado al destino final.

Zonas francas

Las dos zonas francas de Chile son la Zona Libre de Iquique (ZOFRI) en el extremo norte del país (I Región) y la Zona Libre de Punta Arenas (zonAustral) en el extremo sur (XII Región). El principal beneficio tributario de la Zona Franca es la exención para las empresas, del Impuesto a la Renta de Primera Categoría (impuesto a las utilidades) por las rentas devengadas en Zona Franca, del IVA por las ventas y servicios realizados por usuarios de Zona Franca dentro de los recintos de ella y, de los aranceles de aduana de las importaciones. Los bienes se pueden volver a exportar sin pagar impuestos, pero aquellos vendidos dentro de Chile deben pagar aranceles de importación e IVA al salir de la zona, a menos que, en el caso de los derechos de aduana, procedan de un país con el cual Chile tenga un Tratado de Libre Comercio.

En las zonas francas se encuentran modernas instalaciones de fabricación, embalaje y exportación, si bien la más utilizada es la de ZOFRI. Es el principal centro de negocios y distribución de mercaderías nacionales y extranjeras y tiene una posición geográfica privilegiada para acceder a más de 300 millones de potenciales clientes. Es una vitrina para penetrar los mercados de países vecinos.

ZOFRI ofrece los siguientes servicios: almacenaje de mercancías por tiempo ilimitado y Patio de Autos para almacenar vehículos y toda mercancía que por su volumen/tamaño no pueden almacenarse en otros lugares; un área especializada en ofrecer un conjunto de servicios como tramitación documental, recepción de la mercancía en zona primaria, coordinación de transporte, aclaración y asesoría aduanera, administración de inventarios y coordinación general; ofrece servicios inmobiliarios e informáticos como la autorización electrónica de documento de ingreso y salida de mercancías; y un centro de atención al cliente.

- **Zona Franca de Iquique (ZOFRI)**
Edificio de Convenciones
Recinto Amurallado ZOFRI
Iquique (I Región)
Tel.: +56 572 51 51
www.zofri.cl
- **Zona Franca de Punta Arenas (zonAustral)**
Av. Bulnes Km. 35 Norte, Casilla 95D
Punta Arenas (XII Región)
TEL.: +56 612 36 20 00 o 612 36 20 25
Fax +56 612 36 20 26
<http://zonaaustral.cl>

Zona Franca de Extensión

Además, los bienes que son trasladados al área situada inmediatamente adyacente a una zona franca (definida legalmente como la Zona Franca de Extensión), están sujetos a un impuesto especial de sólo 1,7% sobre el valor CIF de la mercancía. Este puede ser deducido de los derechos de aduana del IVA, si los bienes son posteriormente transferidos al resto del país, o puede ser recuperado, si son exportados.

Los productores y centros de investigación situados en Zona Franca de Extensión están exentos del IVA y de los derechos de aduana, y están sujetos a un impuesto de solo un 1,7% sobre las importaciones de insumos y de bienes de capital. Esto no ocurre con los comerciantes de la Zona Franca de Extensión que importen directamente la mercancía.

En las ventas que realicen los usuarios de la Zona Franca, a la Zona Franca de Extensión, pagan un impuesto sustitutivo del IVA, que equivale a una tasa de 1,1%.

La importación de mercancías extranjeras a Zona Francas de Extensión está afecta a un impuesto único de 2,8% sobre el valor CIF de dichas mercancías. Este impuesto sirve de abono a los impuestos y aranceles que corresponda pagar por la importación de las respectivas mercancías al resto del país, es retenido por los usuarios y constituye crédito contra el débito fiscal generado por ventas en la Zona Franca de Extensión.

Otras zonas

Adicionalmente existen otras zonas con regímenes aduaneros especiales, establecidos así por el Gobierno de Chile para impulsar el desarrollo de determinadas zonas o áreas en situaciones extremas o especiales. Estas zonas son: la comuna de Arica y Parinacota, la comuna de Tocopilla, las Regiones de Aysén y de Magallanes y Antártica Chilena y de la Provincia de Palena, las comunas de Porvenir y Primavera.

Para mayor información sobre los regímenes aduaneros especiales, podrá consultar la página Web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl).

Entrada temporal

Admisión temporal

La admisión temporal es un régimen que permite el ingreso al territorio nacional, por un plazo determinado, de mercancías extranjeras sin perder su calidad de tales; por lo tanto, al conservar su calidad de extranjeras están eximidas de los impuestos que gravarían su importación.

La admisión temporal la otorga el Director Regional o Administrador de la aduana a través de la cual ingresa la mercancía al territorio nacional. El usuario final, residente o potencial comprador deberá obtener dicha autorización.

El plazo de la admisión temporal dependerá de la naturaleza de la mercancía, pero se otorga por un plazo máximo de un año, el que puede ser prorrogado por el mismo plazo, por el Director Regional o Administrador de Aduana que concedió el beneficio, a petición fundada del consignatario, o por el Director Nacional de Aduanas, en las prórrogas siguientes.

Si bien la mercancía en régimen de admisión temporal está eximida de los impuestos que gravarían su importación, la admisión temporal de mercancías al territorio nacional está gravada, en algunos casos, con la tasa de entrada por admisión. Esta tasa se calcula sobre el total de los impuestos que afectarían su importación y que variará según sea el plazo de permanencia en el país. De esta manera, el porcentaje a aplicar es el siguiente:

- De 1 a 15 días: 2,5%
- De 16 a 30 días: 5%
- De 31 a 60 días: 10%
- De 61 a 90 días: 15%

- De 91 a 120 días: 20%
- De 121 días en adelante: 100%

Al término del plazo de vigencia de la admisión temporal, las mercancías deben acogerse a otro régimen, que puede ser la reexportación, la importación o la redestinación (esta última, excepcionalmente). En caso de que no salieran del país en el plazo establecido serán considerados como importación, por lo que tendrán que pagar los correspondientes derechos aduaneros.

Cuadernos ATA

Los cuadernos ATA son documentos aduaneros internacionales que permiten a las empresas enviar mercancías temporalmente a más de 75 territorios y países de los cinco continentes. De una manera fácil y sencilla sustituyen a los documentos nacionales de exportación e importación temporal y se convierten en una herramienta esencial para la libre circulación de mercancías. Se utilizan para exportar:

- Cualquier tipo de mercancía, que no sea de naturaleza perecedera (alimentos o bebidas) o que requiera elaboración o reparación.
- Mercancías a ferias y exposiciones de carácter comercial.
- Muestrarios a diferentes países.
- Mercancías y equipos para la realización de trabajos de tipo profesional: prensa, radio, cine, instalaciones técnicas, teatro, acontecimientos deportivos, etc.

Las Cámaras de Comercio de España son las encargadas de la emisión de los documentos requeridos para las empresas de su demarcación.

Chile se adhirió al convenio relativo a los cuadernos ATA mediante la Resolución nº 3030, del 7 de julio de 2005. Se adhirió, únicamente, al Anexo A del Convenio de Estambul, que es obligatorio, y a los Anexos B1, B2 y B3, con reservas, y no al Anexo C que se refiere a los medios de transporte, por lo cual no es posible ingresar temporalmente al país un vehículo amparado en un cuaderno ATA.

Para los vehículos, y el resto de mercancías que no se puedan introducir al país acogiéndose al convenio del cuaderno ATA, el ingreso temporal deberá realizarse al amparo del régimen general de admisión temporal, por el plazo que sea necesario, con la intermediación de un Agente de Aduanas.

Consigna

En Chile no existe un régimen específico para las exportaciones en consigna. Existe un régimen suspensivo (a diferencia del régimen general), que permite introducir mercancías sin pagar los derechos de importación durante, como máximo, 90 días. En el momento en el que la mercancía vaya a ser vendida en Chile (es decir, en el momento en el que efectivamente se realice la importación), o si pasan los 90 días del régimen suspensivo, será necesario pagar los derechos de importación. Cabe destacar que quien introduzca la mercancía en régimen suspensivo debe ser el mismo que realice la importación.

3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS

Mercancías prohibidas

No se pueden importar a Chile los siguientes productos:

- Vehículos usados (sin perjuicio de las franquicias establecidas en la normas vigentes).
- Motos usadas.
- Neumáticos usados y recauchados.
- Estupefacientes ilícitos.
- Productos farmacéuticos que carecen de registro sanitario.
- Asbesto en cualquiera de sus formas.
- Pornografía infantil.
- Sustancias que dañan la capa de ozono.

- Desechos industriales tóxicos.
- Sustancias lacrimógenas.
- Artículos pirotécnicos.
- Mercancías sean peligrosas para los animales, para la agricultura o la salud humana (por ejemplo; algunos plaguicidas de uso agrícola, juguetes y artículos de uso infantil que contengan tolueno, adhesivos fabricados en base a solventes volátiles), las que se encuentran prohibidas por Decreto del Ministerio de Salud, del Ministerio de Agricultura y otros organismos del Estado.
- Bienes Culturales, según la convención UNESCO de 1970 de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.
- Sustancias radioactivas.
- Otras mercancías, que de acuerdo a la legislación vigente, se encuentren con prohibición de importar.

Normas técnicas

Para mayor información, podrá consultar la Web de Aduanas de Chile (www.aduana.cl).

Requisitos de etiquetado, clasificación y embalaje

En cuanto a la información básica en el etiquetado, el artículo 32 de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los consumidores establece que en la venta de bienes y prestación de servicios, se considerará información comercial básica, además de lo que dispongan otras normas legales o reglamentarias, la identificación del bien o servicio que se ofrece al consumidor, así como también los instructivos de uso y los términos de la garantía cuando procedan. La información comercial básica deberá ser suministrada al público por medios que aseguren un acceso claro, expedito y oportuno".

Los productos empaquetados deben estar marcados de forma que muestren la calidad, pureza, ingredientes o mezclas, al igual que el peso neto o medida de los contenidos. Los alimentos empaquetados o enlatados importados a Chile deben exhibir etiquetas en español, detallando todos los ingredientes, aditivos, fechas de fabricación y vencimiento, junto al nombre del productor o envasador o distribuidor, además del importador, sin perjuicio de los requisitos de regulación específicos que se establezcan para cada tipo de alimento en particular. Asimismo, se deberá convertir todos los tamaños y pesos de los contenidos netos al sistema métrico.

En Chile, el Reglamento Sanitario de los Alimentos (Decreto Supremo n° 977/96 y actualizaciones del Ministerio de Salud) es la normativa que rige para su control y fiscalización. También hay que destacar la ley 20.606 sobre la Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad, también conocida como Ley de Alimentos o Ley de Etiquetado, que establece que aquellos alimentos a los que se les hayan adicionado azúcares, sodio o grasas saturadas y superen los límites establecidos por el Ministerio de Salud para dichos nutrientes y calorías deberán presentar un sello de advertencia que lo indique en su cara frontal.

La ley N° 21.363 establece normas en materia de comercialización, etiquetado y publicidad de bebidas alcohólicas. El reglamento fue publicado en el Diario Oficial el 7 de julio de 2023, y, respecto a las bebidas alcohólicas, obliga a rotular las calorías y advertencias sanitarias, respecto al consumo de alcohol y su relación con embarazo, conducción, y menores de 18 años. Estas obligaciones sobre la rotulación y las advertencias (incluida su publicación en la publicidad) entrarán en vigor el 07 de julio de 2024.

Los pallets que ingresen con mercancías en el país, por la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias n° 15 se exige un tratamiento y sello ("timbrado") que certifique que la madera está fumigada.

El Instituto Nacional de Normalización es el organismo encargado de desarrollar la normalización técnica a nivel nacional. Además, impulsa la certificación y gestión de la calidad, promueve la importancia y beneficios de estas actividades y participa en la normalización internacional representando a Chile ante los organismos internacionales, regionales y extranjeros que persiguen fines análogos. A través de su página Web (www.inn.cl) puede consultar el catálogo oficial de normas chilenas por área temática así como acceder a su servicio de compra en línea.

Chile es miembro desde 1947 de la Organización Internacional para la Estandarización (ISO) a través del Instituto Nacional de Normalización (INN). Las Normas ISO son siempre de carácter voluntario. El INN no exige que un producto cuente con una certificación ISO para ser comercializado en Chile. Los datos del INN son:

Instituto Nacional de Normalización chileno (INN)

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Torre N° 7, Piso 16, Santiago Centro

Tel.: +56 224 45 88 00

Fax: +56 224 41 04 27

E-mail: inn@inn.cl

A continuación se detallan algunos productos que cuentan con reglamentación específica, así como la autoridad competente en materia de fiscalización y control. Los reglamentos técnicos elaborados por los ministerios establecen obligaciones y su incumplimiento implica sanción.

Productos que requieren certificación previa a la comercialización:

a) Productos eléctricos y productos que utilizan combustibles

El proceso de normalización y certificación para exportar instrumentos y aparatos eléctricos a Chile pueden llegar a constituir verdaderas barreras técnicas, dado el complejo entramado de normas y protocolos existentes, así como los procedimientos formales que se deben cumplir para conseguir la certificación del organismo autorizado. De hecho mientras que la UE certifica estos productos en ocho meses, en Chile este período de tiempo puede incluso triplicarse.

La Superintendencia de Electricidad y Combustibles de Chile se ocupa de establecer el sistema de certificación obligatoria, estableciendo los protocolos específicos que los productos eléctricos y de combustibles, nacionales e internacionales, que se comercialicen en el país, deben seguir para su correcto desempeño de seguridad y eficiencia energética y autorizando a organismos de certificación y laboratorios de ensayo.

En la página Web de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles SEC se puede encontrar todos los protocolos, el listado de los productos tanto eléctricos como de combustibles sujetos a certificación, los organismos de certificación y los laboratorios de ensayo autorizados.

Fabricantes, importadores y/o comerciantes deben obtener un certificado de aprobación para su producto, con independencia de cuál sea su origen, otorgado por un Organismo de Certificación autorizado por la SEC. En términos generales, requieren certificación los productos comprendidos en cualquiera de estas categorías:

- Electrodomésticos
- Materiales de baja tensión
- Iluminación
- Instrumentos de medida (medidores)
- Conductores

La normativa que regula la certificación de estos productos es el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles (Decreto n° 298 de 10 de noviembre de 2005), que tiene por objeto establecer los procedimientos para la certificación de seguridad y calidad de los productos eléctricos con carácter previo a su comercialización en el país. Cada producto tiene su protocolo, según establece el artículo 6 del Reglamento.

Especialmente relevante es el artículo 21, que regula la posibilidad de reconocimiento de certificados extranjeros y así como los requisitos para conseguirlo.

Para mayor información podrá consultar www.barrerascomerciales.comercio.es

b) Fármacos y cosméticos

Los trámites para comercializar **productos farmacéuticos** nuevos en Chile son los siguientes:

1. Contar con un registro sanitario vigente, trámite que se debe realizar en el ISP, cumpliendo las disposiciones del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de

Uso Humano (D.S. 3/2010).

2. Adjuntar los documentos pertinentes:

- a. Cuadro resumen de los ensayos clínicos que se tienen que evaluar, en español, señalando autores, tipo de estudio, posología, objetivos, número de pacientes, revista donde se publicó o centro de investigación cuando corresponda y fecha de realización (en caso de trabajos publicados).
- b. Informe clínico elaborado por experto externo, que debe evaluar los estudios aportados por el solicitante, entregando una visión global de su seguridad y eficacia (art.36 numeral 10, del D.S. N°3/10).
- c. Estudios clínicos completos, bien diseñados, que deben avalar la seguridad y eficacia del producto en la forma farmacéutica, dosis, vía de administración e indicaciones que se vayan a registrar. Se aceptan reportes de estudios clínicos solamente en caso de que estos no estén publicados.
- d. Si el producto se encuentra registrado en Estados Unidos o en la Unión Europea, se debe acompañar la información precedente de la carta aprobatoria de la entidad correspondiente (FDA para EE. UU. y EMA para la Unión Europea) más la monografía autorizada por la misma agencia. Esto en el caso de que se trate del mismo producto y fabricante.

El periodo de vigencia del registro sanitario es de cinco años, al cabo de los cuales se debe solicitar una renovación (art. 55° del D.S. N°3/10).

Los **productos cosméticos** en Chile están regulados por el Decreto Supremo (DS) N° 239, de 2002 que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos. La comercialización de productos cosméticos importados en Chile requiere de la realización de diversos trámites, indicados éstos en el texto legal previamente citado. Estos requisitos son los siguientes: contar con la presencia de un representante legal en Chile, registrar el cosmético, obtener la autorización de uso y disposición, obtener un certificado de libre venta.

Los productos cosméticos exportados a Chile deben contar con un registro sanitario para poder ser comercializados y distribuidos en el país. Es necesario señalar que en Chile se diferencian dos modalidades de registro en función de los productos de que se trate:

- Registro simplificado: este se aplica a productos de higiene, productos de bajo riesgo y productos odorizantes (jabones líquidos, champús, bálsamos, acondicionadores, dentífricos, colutorios, enjuagatorios, desodorantes anti transpirantes, productos para antes y después del afeitado, talcos, toallas de limpieza y desmaquillantes). Esmalte de uñas, quitaesmalte, ceras depilatorias, lacas para el cabello, toallas higiénicas o pañuelos desechables con loción cosmética.

Estos productos se consideran registrados por el mero hecho de estar autorizado el establecimiento importador o productor. Este registro se considera indefinido. Para ello, los establecimientos que elaboren o importen este tipo de productos deberán formular una declaración ante el Instituto de Salud Pública de Chile (<https://www.ispch.gob.cl/>), dentro de los treinta días siguientes al comienzo de su funcionamiento o iniciación de actividades, respecto de la individualización del propietario, su ubicación, línea de actividades y de la fórmula y características de cada uno de sus productos. Una vez presentados los antecedentes se inscribirá el establecimiento en la línea de actividad declarada. En todo caso, cada uno de los nuevos productos deberá ser notificado al Instituto de Salud Pública, antes de su comercialización en el país.

- Registro individual; se aplica a los demás productos.

El encargado de este registro es el Instituto de Salud Pública y cuenta con una duración de 5 años, prorrogable por periodos iguales salvo manifestación expresa en contrario. Los requisitos para llevarlo a cabo se encuentran en el artículo 25 y 26 del Reglamento de Control de Cosméticos, Decreto Supremo 239/02 y sus modificaciones asociadas.

El tiempo de tramitación es de 5 días, si bien, puede demorarse hasta 1 mes.

La tarifa para el registro de un producto cosmético asciende a un valor de 737.482 pesos chilenos + IVA, lo que al cambio actual serían unos 850 euros + IVA.

Si el exportador español no dispone de filial o sucursal en Chile deberá ser el importador chileno el encargado de registrar el producto cosmético en el ISP.

c) Estupefacientes y psicotrópicos

La importación, exportación, tránsito, producción y distribución de drogas, preparados y productos estupefacientes y psicotrópicos requiere autorización sanitaria del Instituto de Salud Pública. Los reglamentos específicos aplicables a estos productos son el Reglamento de Estupefacientes, D.S. N° 404/83, y el Reglamento de Productos Psicotrópicos, D.S. N° 405/83. Ambos pueden ser consultados en el portal del Instituto de Salud Pública (www.ispch.cl).

d) Alimentos

En el caso de las empresas de la UE, para poder introducir productos alimenticios en Chile, existe un procedimiento especial, que se rige por el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias aplicable al comercio de animales, productos de origen animal, plantas, productos vegetales y otras mercancías, y sobre bienestar animal vigente entre la UE y Chile.

Para los alimentos de origen animal es necesario solicitar autorización frente a dos organismos: el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y frente al Servicio de Salud (SEREMI). El proceso a seguir frente al SAG tiene dos fases:

1.- Para poder tramitar la solicitud es necesario que el establecimiento figure en la base de datos de "Establecimientos autorizados según normas UE" del Registro General Sanitario de Alimentos (RGSA) de la AESAN. Para ello, es necesario rellenar unos formularios. Una vez cumplimentados, la empresa deberá solicitar la firma del formulario a la autoridad competente en materia de Salud Pública de la Comunidad Autónoma de donde esté ubicada la empresa.

2.- El SAG debe dar su autorización para que los productos puedan ingresar al país. La solicitud para la autorización se debe realizar por la vía oficial, es decir, remitiendo toda la información y el formulario al Ministerio de Medio Ambiente de España que es el encargado de ponerse en contacto con el SAG, posteriormente.

El formulario acredita que la empresa ha sido aprobada oficialmente por la autoridad sanitaria competente para exportar a Chile, y que cumple con los requisitos sanitarios pertinentes. Los productos importados deben ir acompañados del número y fecha de la resolución del Servicio de Salud que autoriza la importación.

Toda la información sobre el procedimiento y sobre el formulario de solicitud se encuentra en el siguiente [enlace](#).

Una vez la empresa ha obtenido esta aceptación, debe realizar los trámites ante el Ministerio de Salud (SEREMI) para poder comercializar el producto en el país. Para ello, se deben llevar a cabo dos trámites:

1.- Solicitar el Certificado de Destinación Aduanera (CDA), en el SEREMI coincidente con la jurisdicción de la oficina de la aduana por la cual se hace el ingreso del producto. Este certificado autoriza la retirada y transporte de las mercancías, desde los recintos aduaneros hasta el almacén autorizado donde serán almacenados los productos. Dicho certificado debe indicar la dirección del almacén debidamente autorizado, ruta y condiciones de traslado de la mercancía.

2.- Solicitar la Autorización de Uso y Disposición de Alimentos Importados. Consiste en una resolución emitida por el SEREMI de Salud coincidente con la jurisdicción donde se encuentra ubicado el almacén que guardará la mercancía. A través del mismo se autoriza o rechaza al importador el uso, venta consumo, cesión o disposición de los productos importados. Antes de otorgar la autorización, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, inspeccionará o someterá a análisis de laboratorio dichos productos para comprobar que

cumplen con la normativa sanitaria vigente.

Para ambos existen dos posibilidades, o bien realizar el trámite en línea, o bien dirigirse a la Oficina de Atención al Usuario. En el siguiente [enlace](#) se detallan los pasos a seguir.

e) *Plaguicidas y fertilizantes*

Para importar plaguicidas de uso agrícola se requiere que el producto esté autorizado por el SAG, quien además fiscaliza todas las solicitudes de importación de plaguicidas, a nivel de puertos de entrada a nuestro país, aplicando las normas y procedimientos señalados en la Resolución N° 1.038 de 2003, con el fin de comprobar la identidad de los plaguicidas y su correspondiente composición química.

Si el plaguicida no se encuentra dentro de los productos autorizados por el SAG, el interesado/a deberá solicitar su autorización, procedimiento normado por la Resolución N°1.557 de 2014, y sus modificaciones Resolución 1.400/2015,1.208/2016 y 5.482/2016, 7.128 de 2022 y 14 de 2019.

Para más información consultar: <https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/importacion-de-plaguicidas>

Importación de fertilizantes y bioestimulantes. El importador o su representante, debe solicitar el Certificado de Destinación Aduanera (CDA) y el Informe de Inspección de Productos Agropecuarios (IIPA) a través del software que el Servicio destina a dicho propósito, en el punto habilitado de ingreso. Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

- Opcionalmente puede presentar en original, un certificado de carácter oficial de composición otorgado en el país de origen. El análisis debe contener además el Número de Lote de fabricación o de Batch o identificación de la partida correspondiente a la muestra.
- Factura comercial.
- Manifiesto de carga, conocimiento de embarque o guía aérea del medio de transporte.

El SAG realiza la fiscalización a nivel de punto de ingreso al país, mediante revisión documental y física, y sometiendo a muestreo el 100% de los fertilizantes y bioestimulantes microbianos importados, salvo aquellos que hayan presentados el certificado oficial otorgado en el país de origen, certificados que se califican por el inspector, y si cumplen, las partidas son liberadas en dicho punto de ingreso.

Los envíos constituidos por cantidades menores a 200 kilos o litros de fertilizantes, no serán sometidos a toma de muestra para comprobar composición, en el proceso de importación. Esta condición aplica en los casos en que se declare en los envases la composición centesimal de los elementos fertilizantes y los elementos contaminantes expresados en ppm o mg/kg. Esta declaración puede presentarse en un certificado de composición asociado al lote de fabricación o en leyenda estampada en los envases. Esta excepción no contempla los bioestimulantes microbianos, por los riesgos que implica ingresar organismos patógenos.

El importador podrá solicitar que el muestreo sea realizado en el recinto primario del puerto de ingreso o bajo el régimen de depósito en destino (Lista de Terceros autorizados para la ejecución de análisis de Fertilizantes en Chile)

En el muestreo oficial se debe obtener una muestra y dos contramuestras para comprobar su composición. La Resolución N° 6.725 de 2022, establece los márgenes de tolerancia en el contenido de elementos fertilizantes y acompañantes, para calificar los resultados del análisis de laboratorio. (Oficial otorgado en el país de origen o nacional autorizado por el SAG).

Se elabora un Acta de Toma de Muestra de Fertilizantes para todos los productos sometidos a muestreo, los que quedarán retenidos hasta que el Laboratorio Autorizado emita el Informe de Resultados de Análisis y sea calificado por la Oficina del SAG correspondiente. Para este efecto, el inspector SAG emitirá un Acta de Inmovilización.

Si el resultado del análisis de la muestra inicial, enviada a un Laboratorio Autorizado concuerda con la composición centesimal declarada, se otorga la autorización definitiva de ingreso. Si el resultado del análisis es diferente, es decir, no cumple con lo declarado, el interesado debe elegir entre reetiquetar los envases o realizar un nuevo análisis de composición, haciendo uso de las contramuestras.

Si el resultado de la primera contramuestra en contraposición con la muestra inicial cumple con la composición declarada, el SAG enviará para su análisis la segunda contramuestra. Si ésta no cumple, los envases deberán ser reetiquetados o se deberá complementar en la factura en el caso de los fertilizantes a granel, debiéndose indicar la nueva composición centesimal sólo para los elementos que se detectaron fuera del rango de tolerancia permitido.

La internación, fabricación, venta y distribución de fertilizantes está regulada por la Ley 21.349 de 2021 que establece normas sobre composición, etiquetado y comercialización de los fertilizantes y bioestimulantes.

Para más información consultar: <https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/importacion-de-fertilizantes-y-bioestimulantes>

f) Vehículos

La Homologación Vehicular es realizada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del 3CV (Centro de Control y Certificación Vehicular) y consiste en el análisis técnico de vehículos motorizados livianos, medianos y motocicletas, que sean prototipos o vehículos de producción de modelos que pretendan comercializarse en el país. Dicho análisis contempla la constatación del nivel de emisiones de gases de escape y por evaporación de hidrocarburos y cumplimiento de los requisitos de seguridad, dimensionales y funcionales, incluyendo sistemas y componentes. Por cada modelo aprobado mediante este procedimiento, el 3CV emite un Certificado de Homologación que señala el modelo de que se trata con sus principales especificaciones. Dicho certificado tiene validez mientras éste no cambie respecto del prototipo que fue objeto de la homologación.

A su vez, los fabricantes, armadores, importadores o sus representantes deben emitir certificados individuales para cada vehículo que comercializan de los que conforman la o las partidas de los modelos aprobados. El vehículo cubierto por un Certificado de Homologación Individual (C.H.I.) vigente, está liberado de revisión técnica y de gases para efectos de obtener permiso de circulación durante el período de validez del Certificado. La revisión técnica y de gases debe realizarse en un plazo no inferior a veinticuatro ni superior a treinta y seis meses contados desde el mes en que se otorgó dicho documento y según corresponda de acuerdo con el último dígito de su placa patente.

Para más información, dirigirse al Centro de Control y Certificación Vehicular del Ministerio de Transportes.

3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR

El sistema financiero chileno está integrado por 20 instituciones: 14 son sociedades bancarias establecidas en Chile, entre las que se encuentra una española, el Banco Santander Chile; 5 son sucursales de bancos extranjeros; además hay un banco del Estado, el Banco del Estado de Chile. Asimismo, existen más de 20 oficinas de representación de bancos extranjeros, entre los que se encuentran varias españolas, como Allfunds Bank S.A., BBVA (banca corporativa) y CaixaBank S.A.

Solo los bancos están autorizados para operar cuentas corrientes y realizar operaciones con el exterior. Los bancos chilenos y las sucursales de bancos extranjeros autorizados para funcionar en Chile comparten la misma normativa en manejo de capital, funcionamiento y supervisión.

La legislación vigente permite a los bancos desarrollar ciertas actividades de forma directa, como son los servicios tradicionales y otras, a través de filiales, como por ejemplo, la participación en el corretaje de valores, la administración de fondos mutuos y fondos de inversión, el leasing y las

asesorías financieras, entre otras. El organismo supervisor del sistema financiero chileno es la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), cuya página Web es: <https://www.cmfchile.cl>.

3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA

Inscripciones registro contratistas

Según la [Normativa de Compras Públicas](#), la Administración adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa. La licitación pública será obligatoria cuando las contrataciones superen las 1.000 UTM (unos 67.250 euros en enero de 2024), salvo las excepciones que se disponen en la ley. Para efectos de esta ley se entenderá por:

- **Licitación o propuesta pública:** el procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamamiento público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente. En las licitaciones públicas cualquier persona podrá presentar ofertas, debiendo hacerse la convocatoria a través de los medios o sistemas de acceso público de que disponga la Dirección de Compras y Contratación Pública, en la forma que se establezca reglamentariamente. Además, con el objeto de aumentar la difusión de la convocatoria, la entidad licitante podrá publicarla por medio de uno o más avisos, en la forma que se establezca reglamentariamente.
- **Licitación o propuesta privada:** el procedimiento administrativo de carácter concursal, previa resolución fundada que lo disponga, mediante el cual la Administración invita a determinadas personas para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.
- **Trato o contratación directa:** el procedimiento de contratación que, por la naturaleza de la negociación que conlleva, deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada. Tal circunstancia deberá, en todo caso, ser acreditada según lo determine el reglamento. La Administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación. Procederá este tipo de licitación en los casos fundados que a continuación se señalan:
 - Si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados. En tal situación procederá primero la licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa.
 - Si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por incumplimiento por parte del contratante u otros motivos y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM.
 - En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.
 - Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.
 - Si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.
 - Si se trata de servicios de naturaleza confidencial o cuya difusión pudiere afectar la seguridad o el interés nacional, los que serán determinados por decreto supremo.
 - Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley.
 - Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento.

Las empresas españolas tienen la opción de participar directamente en licitaciones. La viabilidad de esta forma de acceso depende del organismo convocante. El MOP, por ejemplo, exige que la empresa tenga presencia física en Chile y conste en un determinado registro. Otros organismos pueden condicionar la adjudicación de la licitación al establecimiento definitivo de la empresa en el país.

Para participar en licitaciones se requiere, por lo general, la inscripción en los Registros de Contratistas y/o Consultores que exige cada organismo. La adjudicación mediante licitaciones es un procedimiento, en general, transparente y formal y existe mucha experiencia al respecto. Normalmente establecen mecanismos para separar la calidad técnica de la económica y se exige a los participantes garantías de seriedad de las ofertas, y al ganador, garantía de fiel cumplimiento. El chileno es muy cuidadoso en la forma de presentación de las ofertas en las licitaciones, por lo que se recomienda a la empresa española que revise minuciosamente la documentación para no incurrir en errores que puedan llevar a la descalificación.

La [Dirección ChileCompra](#) es la institución que administra el sistema de compras públicas de Chile y funciona con un marco regulatorio público, basado en la transparencia, la eficiencia, la universalidad, la accesibilidad y la no discriminación. Es un servicio público descentralizado relacionado con el Ministerio de Hacienda. Administra la plataforma de licitaciones del Estado, [Mercado Público](#), a través de la cual más de 850 organismos del Estado realizan de manera autónoma sus compras y contrataciones y participan activamente más de cien mil empresas. La Dirección ChileCompra también administra el [Registro Electrónico de Proveedores del Estado](#), en el cual hay 40.000 empresas inscritas y que está abierto al sector privado. En dicho sistema, las instituciones demandantes del Estado publican los requerimientos de bienes y servicios y permiten a cualquier usuario acceder a los requisitos. Podrán registrarse como proveedor del Estado todas las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica. Desde 2017 el MOP ingresa al portal también, sumando transiciones por un total de más de 2.300 millones de dólares, un 20% de las operaciones actuales.

El ciclo de vida de la licitación de una concesión es muy similar al proceso en España (declaración y existencia del proyecto; estudio y diseño; licitación y adjudicación; y etapa de construcción y explotación). En el caso de un proyecto no concesionado, la diferencia reside en que no es necesaria la formación de una sociedad concesionaria.

Es importante tener en cuenta que determinadas obras precisan del acto de toma de razón por parte de la [Contraloría General de la República](#) (CGR). La CGR es un órgano de fiscalización de la Administración del Estado, que goza de autonomía frente al Poder Ejecutivo y demás órganos públicos. Es una entidad de control de legalidad de los actos de la Administración del Estado, que verifica que actúa dentro del ámbito de sus atribuciones y con sujeción a los procedimientos que la ley contempla. Su labor es eminentemente fiscalizadora, de carácter jurídico, contable y financiero.

La principal función de la Contraloría es ejercer el control jurídico de los actos de la Administración. Tiene la facultad de interpretar las normas jurídicas que inciden en el ámbito administrativo; lleva a cabo la toma de razón, que es el procedimiento de control preventivo a través del cual verifica la constitucionalidad y legalidad de los decretos y resoluciones; le corresponde efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y el respeto del principio de probidad administrativa; genera información estructurada y sistemática sobre los eventos económicos que modifican los recursos y las obligaciones del Estado; y tiene la labor de juzgar las cuentas de las personas o funcionarios que tienen a su cargo fondos o bienes públicos, de velar por la legalidad de sus ingresos, gastos y por la integridad del patrimonio estatal. Cuando una obra pública requiere de la aprobación de la Contraloría, la ejecución puede retrasarse incluso con el proceso de licitación ya concluido y el proyecto adjudicado.

El 11 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial la **Ley N°21.634 que moderniza la**

Ley 19.886 de Compras Públicas. Con esta mejora se busca mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia y el impulso a las empresas de menor tamaño y proveedores locales en la participación en los procesos de compras públicas. La entrada en vigor de la normativa se realizará por etapas, rigiendo de manera inmediata las modificaciones en materia de probidad del Capítulo VII:

- Se regulan los conflictos de interés, ampliando a todos los funcionarios de los organismos públicos, -y no sólo los Directivos- la imposibilidad de vender bienes y servicios a los organismos en que trabajen, extendiéndose esa inhabilitación a sus cónyuges o convivientes civiles, parientes y sociedades en que ellos sean parte o sean beneficiarios finales.
- Se regula el deber de abstención indicando que las autoridades y funcionarios deberán restarse de los procedimientos de compra en los que puedan tener interés.
- Se amplía el catálogo de inhabilitaciones para contratar con el Estado.
- Se establece la transparencia en la etapa de precompra, indicándose que en caso de consultas públicas a terceros deben realizarse a través de www.mercadopublico.cl. Además, se podrán realizar reuniones presenciales o virtuales entre funcionarios de un organismo comprador y los potenciales proveedores, con el fin de obtener información sobre dicho bien o servicio, información que también deberá quedar pública en el sistema.
- Quienes sean parte de una Comisión Evaluadora deberán suscribir declaraciones juradas en que se declare la ausencia de conflicto de intereses y de confidencialidad del proceso de calificación de los procesos.
- Se fortalece el actual canal de denuncias reservadas del Observatorio, al especificarse en la ley que la Dirección ChileCompra debe contar con un canal reservado para recibir denuncias sobre irregularidades en los procedimientos de contratación regidos por la normativa.
- La Contraloría General de la República podrá ordenar instruir o instruir ella misma sumarios administrativos por infracciones a la Ley de Compras Públicas.

El resto de las disposiciones entran en vigor un año después, en particular la nueva Compra Ágil que pasa a ser una modalidad para las Empresas de Menor Tamaño, ampliándose los montos a 100 UTM, lo que se traducirá en oportunidades de negocio para este segmento. En particular se establece un registro público que se integra con los otros Registros del Estado y en el cual se identificarán más datos de beneficiarios finales de empresas que contratan con el Estado.

A su vez, las normas sobre economía circular, subasta inversa electrónica, diálogos competitivos y contratos para la innovación entrarán en vigor 18 meses después de publicado el cuerpo legal.

Concesiones: Criterios de adjudicación

En el marco de una asociación público-privada y amparada en las políticas de equilibrio presupuestario, descentralización, medio ambiente, participación ciudadana e inversión de infraestructura pública, la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas (DGC) tiene como objeto la ejecución, reparación, mantenimiento, conservación y explotación de obras públicas fiscales concesionadas, y la provisión de equipamiento o la prestación de servicios asociados, así como también la fiscalización del debido cumplimiento de las normas legales y administrativas aplicables a los contratos de concesión.

Amparado en la Ley de Concesiones de Obras Públicas, promulgada en 1996 y con el acuerdo amplio de los sectores políticos del país, esta modalidad permitió al Ministerio de Obras Públicas (MOP) otorgar en concesión toda obra fiscal y, en caso que la obra a concesionar fuese competencia de otro organismo del Estado, delegar a esta cartera, mediante convenio mandato, la facultad de concesionarla. Esta visión consensuada y la confianza demostrada en el modelo por importantes consorcios nacionales y extranjeros, consolidarían definitivamente al Sistema de Concesiones.

Las cuatro grandes áreas en las que opera la Dirección General de Concesiones son las siguientes:

- Hospitales
- Infraestructura vial
- Edificación pública
- Infraestructura aeroportuaria

Normativa

Las normas jurídicas que reglamentan la provisión de infraestructura pública, a través del sistema de concesiones, están estipuladas en diversos cuerpos legales, especialmente la Ley de Concesiones (DS N° 900 de 1996 del Ministerio de Obras Públicas y su Reglamento, Decreto Supremo N° 956, de 1997). Dicha normativa, aprobada ampliamente por todos los sectores políticos del país, regula la adjudicación, ejecución, reparación o conservación de las obras públicas otorgadas en concesión a privados. La Ley de Concesiones establece que en los procesos de licitación pueden participar empresas nacionales y extranjeras.

Ciclo de desarrollo

En su ciclo de desarrollo, las propuestas a ser concesionadas pueden ser de origen público o privado. En el segundo caso, el Ministerio de Obras Públicas debe determinar si la iniciativa es de interés para el Estado. De ser así, el proyecto será declarado licitable y, al momento de su licitación el proponente será premiado con una mejor ponderación en su oferta, la cual está claramente establecida en la normativa. Si el origen del proyecto es público, el Ministerio consulta con otros organismos fiscales sobre su factibilidad y conveniencia; sólo entonces se integra a la cartera de negocios.

Una vez que los interesados en los proyectos entran en una fase de precalificación o directamente de licitación, los profesionales del Ministerio de Obras Públicas dan inicio a una etapa de intercambio de información técnica y de factibilidad con los participantes del sector financiero y los propios actores del proceso, perfeccionando los proyectos y los mecanismos de participación del Estado y del sector privado. Una vez concluido este proceso se elige, entre las propuestas técnicamente aceptables, la que entregue la mejor oferta económica. La empresa o consorcio que se adjudica la concesión construye las obras establecidas en el contrato, lo administra y mantiene el servicio por un período determinado, el cual se extiende generalmente por un período de 20 o 30 años, siendo su máximo 50, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Concesiones.

Financiación

El esquema utilizado para la ejecución de los proyectos es el Sistema BOT (construir, operar y transferir, de sus siglas en inglés). Para hacer posible este sistema, los ingresos percibidos deben ser superiores a la inversión realizada, tanto en obras como mantenimiento y operación de las mismas. De igual forma, debe existir un sistema de garantías y seguros que de confianza a todos los agentes que se relacionan con la construcción, operación y mantenimiento del contrato de concesión, y un esquema financiero que permita diversificar los riesgos de la inversión.

En este sentido, el Sistema de Concesiones ha desarrollado un conjunto de instrumentos de financiación, entre los que destacan los Ingresos Mínimos Garantizados, Bono de Infraestructura, Mecanismo de Cobertura Cambiaria y Mecanismo de Distribución de Ingresos. Cabe señalar que todas las obras, construcciones e inversiones realizadas bajo esta modalidad pertenecen al Estado. Es decir, la empresa adjudicataria tiene la concesión del servicio, pero no la propiedad de la obra. De ahí que una vez terminado el periodo de concesión, el Estado puede llamar a una nueva licitación o administrarla directamente.

Para mayor información, podrá consultar la página Web de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas (DGC).

4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

4.1 MARCO LEGAL

Hasta la promulgación de la Ley Marco para la Inversión Extranjera en junio de 2015, Ley N° 20.848, en Chile las inversiones se podían materializar a través de dos vías:

- El Estatuto de la Inversión Extranjera o Decreto Ley 600.
- El Artículo 47 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, conocido también como el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (CNCI).

El 1 de enero de 2016 entró en vigor la nueva Ley de Inversiones, que asegura la plena vigencia de los derechos y deberes adquiridos por los inversores extranjeros al haberse acogido al DL 600 anteriormente a dicha fecha.

La Nueva Ley introduce una serie de modificaciones, tales como la incorporación de una definición expresa de inversión extranjera directa, entendiéndose por tal, aquella transferencia a Chile de capitales extranjeros o activos de propiedad de un inversor extranjero o controlado por este, por un monto igual o superior a 5 MUSD, que se efectúe a través de la transferencia de moneda extranjera de libre convertibilidad, aporte de bienes físicos, reinversión de beneficios, capitalización de créditos, transferencia de tecnología susceptible de ser capitalizada o de créditos asociados a la inversión extranjera provenientes de empresas relacionadas.

Junto con lo anterior, la Nueva Ley incorpora un criterio adicional para calificar como inversión extranjera directa toda aquella inversión que se transfiera al país, cuyo mínimo sea 5 MUSD, y que se materialice a través de la adquisición o participación respecto del patrimonio de una empresa o en el capital de la sociedad receptora de la inversión, constituida en Chile, que le otorgue el control de al menos el 10% del derecho a voto de las acciones o derechos sociales de la sociedad.

Por otra parte y a diferencia del DL 600, la Nueva Ley define expresamente al inversor extranjero como toda persona natural o jurídica constituida en el extranjero, no residente ni domiciliada en Chile, que transfiera capitales a Chile en los términos establecidos anteriormente. Lo anterior permite circunscribir y determinar quiénes serán los beneficiarios y quiénes podrán adherirse al nuevo régimen de inversiones.

La Nueva Ley consagra también una serie de derechos para todo aquel que califique como inversor extranjero: (i) repatriación del capital transferido y los beneficios líquidos generados por su inversión, en la medida que haya cumplido con sus obligaciones tributarias; (ii) acceso al mercado cambiario formal para liquidar u obtener divisas; y (iii) no discriminación en cuanto al régimen jurídico aplicable respecto de los inversionistas nacionales. La Nueva Ley otorga los derechos referidos anteriormente sin necesidad de autorizaciones de entidades reguladoras de la inversión extranjera. En este sentido, para que se acredite el nuevo régimen, bastará con presentar una solicitud para obtener un certificado a emitirse por la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, el que se emitirá solo si se ha materializado la inversión de 5 MUSD o se ha adquirido participación respecto del patrimonio de una empresa o del capital de la sociedad receptora de la inversión, constituida en Chile, que otorgue el control de al menos el 10% del derecho a voto de las acciones o derechos sociales de la sociedad.

Cabe destacar que la Nueva Ley no modifica las obligaciones establecidas en el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales emitido por el Banco Central sobre normas aplicables a los créditos, inversiones y aportes de capital provenientes del exterior.

Con el objeto de facilitar la inversión extranjera, la Nueva Ley elimina (i) el plazo máximo para la internación del capital extranjero al país y (ii) la limitación a remesar el capital previo al transcurso de un año desde la fecha de su ingreso al país.

Por último, en materia tributaria, se establece un procedimiento más expedito para que los inversionistas extranjeros puedan solicitar la exención del impuesto sobre las ventas y servicios en la importación de bienes de capital.

En este sentido, la Ley estipula que los inversores extranjeros y las empresas, receptores de inversión extranjera, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la ley marco para la inversión extranjera directa en Chile, tendrán la exención de IVA respecto de los bienes de capital importados que destinen al desarrollo, exploración o explotación en Chile de proyectos mineros, industriales, forestales, de energía, infraestructura, telecomunicaciones, investigación o desarrollo tecnológico, médico o científico, entre otros, que impliquen inversiones por un volumen igual o superior a 5 millones de dólares. La exención se aplicará únicamente respecto de la

importación de bienes de capital que se destinen a proyectos de inversión que, por sus características de desarrollo, generen ingresos afectos, no afectos o exentos del impuesto establecido en el Título II de esta ley transcurridos, al menos, doce meses contados desde la importación al país o adquisición en Chile de los primeros bienes de capital, cuya exención de Impuesto al Valor Añadido se solicite.

Por otra parte, los gobiernos regionales, con sus propios recursos, podrán organizar unidades de promoción y atracción de inversión extranjera.

Adicionalmente, existe una tercera vía, a través de la Ley n° 18.657, que regula la figura jurídica del Fondo de Inversiones de Capital Extranjero (FICE), aunque en este caso, los capitales invertidos tienen que ampararse en el Capítulo XIV o en el DL 600. Por ello, no profundizaremos en este instrumento. Bastará con indicar que los FICE son aquellos fondos cuyo patrimonio está formado con aportes realizados fuera del territorio nacional por personas naturales o personas jurídicas o, en general, entidades colectivas, para su inversión en valores de oferta pública en Chile. La administración de estos fondos es ejercida por una sociedad anónima chilena (Administradora de Fondos), por cuenta y riesgo de los aportantes. Por su parte, las Administradoras efectúan un cobro por la administración de los recursos, denominado remuneración, el que variará dependiendo de cada fondo.

CAPÍTULO XIV DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Este Compendio recoge normas generales aplicables a operaciones de cambios internacionales relativas a créditos, depósitos, inversiones y aportaciones de capital procedentes del exterior, como las relativas a otras obligaciones con el extranjero. El volumen mínimo para acogerse a este régimen es de 10.000 dólares o su equivalente en otra divisa.

Las modalidades de inversión que contempla este mecanismo son divisas y créditos y, a diferencia del DL 600, no da lugar a suscripción de contrato alguno.

Es obligatorio informar de dichas operaciones al Banco Central (esta información se realiza a través de los bancos comerciales), aunque no es necesaria la autorización por parte del mismo. Asimismo, no existen restricciones para la repatriación del capital, pudiendo repatriarse tanto éste como los beneficios obtenidos en cualquier momento.

Procedimiento de acogida al Capítulo XIV

Las divisas a introducir en Chile deben ser compradas a través del Mercado Cambiario Formal (MCF), constituido por los bancos y casas de cambios autorizadas. El inversor extranjero debe informar de la inversión al Banco Central de Chile, a través de un banco comercial o de la intervención de una institución financiera, conforme a los términos y condiciones contenidos en la reglamentación del Capítulo XIV.

Las inversiones pueden ser efectuadas a través de aportes de acciones o derechos sociales en sociedades residentes en el extranjero a sociedades locales.

Sin perjuicio de las normas establecidas en el Capítulo XIV, el Banco Central puede, en virtud del artículo 47 de su Ley Orgánica, suscribir un convenio cambiario con inversores o acreedores, externos o internos y demás partes en una operación de cambios internacionales, estableciendo los términos y modalidades en que el capital, intereses, utilidades o beneficios que se generen puedan ser utilizadas, remesados al exterior o restituidos al inversor o acreedor interno, como asimismo asegurarles, para estos efectos, libre acceso al MCF.

Por otro lado, indicar que no existe ninguna limitación a la repatriación de beneficios o capital invertido a través de esta modalidad.

LIMITACIONES A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

En Chile existe un principio general de no discriminación y derecho a igual trato, tanto para nacionales como para inversores extranjeros. No obstante, hay algunas situaciones excepcionales en casos de:

- Bienes inmuebles y terrenos de zonas fronterizas: Los bienes inmuebles declarados “zona fronteriza” no pueden ser adquiridos por personas naturales nacionales de un país vecino.
- Pesca y Acuicultura: Solo las personas naturales o las personas jurídicas chilenas constituidas según las leyes chilenas, y los extranjeros con residencia permanente en Chile, pueden ser titulares de una autorización para cosechar y capturar especies hidrobiológicas.
- Hidrocarburos, litio y yacimientos en aguas nacionales: No son susceptibles de concesión minera los hidrocarburos líquidos o gaseosos, el litio, los yacimientos de cualquier especie existentes en las aguas marítimas o en zonas de seguridad nacional.
- Materiales atómicos naturales y energía nuclear: Los materiales atómicos naturales no podrán ser objeto de acto jurídico alguno, salvo cuando sean ejecutados o celebrados por la Comisión Chilena de Energía Nuclear, con esta o con su autorización.
- Cabotaje Marítimo: El transporte marítimo, fluvial o lacustre, de pasajeros y de carga, entre puntos del territorio nacional y entre estos y artefactos navales instalados en el mar territorial o en la zona económica exclusiva, está reservado a las naves chilenas.
- Televisión: Solo pueden ser titulares de una concesión de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción o hacer uso de ella, las personas jurídicas de derecho público o privado, constituidas en Chile y con domicilio en el país.
- Telecomunicaciones y Radiodifusión: solo pueden ser titulares de una concesión relativa a las telecomunicaciones o a la radiodifusión, las personas jurídicas constituidas en Chile y con domicilio en el país.

En Chile prácticamente no hay restricciones para la compra de propiedades por extranjeros, personas físicas o jurídicas. Los no residentes que quieran hacerlo deben designar un representante con domicilio en Chile para obtener el número de identificación fiscal (RUT, Rol Único Tributario) requerido para comprar y –si la propiedad generará ingresos- hacerse responsable de las obligaciones tributarias asociadas.

El sistema registral inmobiliario chileno presenta las siguientes características: a) de seguridad jurídica preventiva (justicia preventiva); b) de inscripción de derechos, constitutiva, fuertemente causada, no convalidante y voluntaria (pero altamente estimulada); c) de folio personal (aunque el folio real electrónico lleva años siendo usado por gran parte de los conservadores generando una injustificada e ineficiente dualidad de folio personal electrónico con el folio real también con formato electrónico), y d) más cercano a la seguridad jurídica estática que a la dinámica o del tráfico jurídico. Los conservadores de bienes raíces son ministros de fe que se encuentran bajo la dependencia del Poder Judicial, como auxiliares de la administración de justicia, es decir, estos funcionarios se encuentran bajo la tuición superior de la Corte Suprema; sin embargo, funcionan como empresa privada. Actualmente existe en tramitación un proyecto de ley para reformar el sistema registral y notarial.

Los Conservadores de Bienes Raíces son ministros de fe encargados de los registros conservatorios de bienes raíces cuyo objeto principal es mantener la historia de la propiedad inmueble y otorgar una completa publicidad a los gravámenes que pueden afectar a los bienes raíces. Estudian la legalidad y otorga validez a los títulos de propiedades, considerando la inscripción como requisito, prueba y garantía de la posesión. Su actividad está regulada por el Código Civil, el Código Orgánico de Tribunales y el Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces. Más información y trámites en la web de [Conservador de Bienes Raíces de Santiago](#).

Por su parte, el [Ministerio de Bienes Nacionales](#) tiene la facultad de regularizar, a través de la aplicación de un procedimiento administrativo, la situación del poseedor material de un bien raíz, reconociéndole la calidad de poseedor regular y así adquirir el dominio del inmueble. El procedimiento contiene una parte jurídica de acreditación de requisitos legales y una parte técnica de comprobación de la situación en terreno. A través de este proceso, el poseedor material de un bien raíz que carece de Título, puede llegar a adquirir el dominio de esa propiedad tras el transcurso del plazo de dos años después de inscrito en el Conservador de Bienes Raíces (prescripción adquisitiva).

4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS

La Ley 20.848 de 25 de junio de 2020 establece en su Artículo 5° que los inversores extranjeros tendrán derecho a remitir al exterior el capital invertido y los beneficios netos que sus inversiones generen, una vez cumplidas todas las obligaciones tributarias que correspondan de acuerdo a la normativa nacional. Asimismo, el Artículo 6° de esta misma ley garantiza el derecho del inversor extranjero a acceder al mercado cambiario formal para liquidar las divisas constitutivas de su inversión. De igual forma, tendrá acceso al mercado cambiario formal para obtener las divisas necesarias para transferir el capital invertido o los beneficios netos obtenidos correspondientes a su inversión una vez cumplidas todas las obligaciones tributarias que correspondan de acuerdo a la normativa nacional. El tipo de cambio aplicable para la liquidación u obtención de las divisas en el mercado cambiario formal será el que libremente acuerden las partes.

4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

En línea con su compromiso con las políticas económicas de mercado y libre comercio, Chile no utiliza subsidios o beneficios tributarios para apoyar actividades productivas o atraer nuevas inversiones en específico. Sin embargo, sí provee incentivos para ciertas áreas geográficas del país, y respecto de nuevos sectores económicos, particularmente en el campo de la alta tecnología y las energías renovables. Todos estos incentivos están disponibles tanto para inversores locales como extranjeros.

La inversión extranjera, por el principio de trato nacional, está sujeta a cuantos impuestos existen en Chile, tanto IVA como cualquiera de los demás, sin que existan excepciones en este campo.

Incentivos fiscales nacionales

En este sentido, los principales incentivos fiscales a la inversión ofrecidos por el Gobierno de Chile son:

Incentivo tributario a la Inversión Privada en I+D (Ley 20.241)

Este incentivo establece que los contribuyentes por el Impuesto de Primera Categoría tendrán derecho a un crédito tributario en los ejercicios asociados a los pagos efectuados en dinero, en virtud de los contratos de I+D, celebrados con entidades inscritas en los Registros de I+D, administrados por CORFO.

El incentivo establece 2 beneficios:

1.- Una rebaja de hasta un 35% en los pagos efectuados conforme a los contratos de I+D certificados por CORFO y celebrados, bien por los Centros de Investigación inscritos en el Registro administrado por la Sociedad, o bien, realizados por sus propias capacidades o con el apoyo de terceros.

2.- Una rebaja tributaria asociada al otro 65% que podrá rebajarse como gasto necesario para producir la renta, independiente del giro de la empresa.

El importe anual del crédito no podrá exceder del 15% del ingreso bruto anual de cada contribuyente ni a 5.000 UTM, de acuerdo al valor de dicha unidad al término del ejercicio respectivo. La Unidad Tributaria Mensual o UTM es una unidad correspondiente a una cantidad de dinero expresada en pesos chilenos, que se actualiza permanentemente por el IPC. A enero de 2024, una UTM equivale a aproximadamente 67,25 euros.

Incentivo tributario a la Inversión en Bienes Físicos de Activo Inmovilizado (art. 33 bis de la Ley de Renta)

Beneficia a los contribuyentes que declaren por el impuesto de primera categoría sobre renta efectiva que realicen inversiones en bienes físicos del activo inmovilizado.

Es un beneficio tributario que incentiva la inversión de las empresas que declaren el impuesto de

primera categoría sobre renta efectiva determinada según contabilidad completa en bienes físicos del activo inmovilizado, consistente en aplicar un 4% a la inversión en este tipo de bienes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 bis de la Ley de la Renta, el cual pasa a constituir un crédito contra el impuesto de Primera Categoría de la Ley de la Renta.

Los bienes adquiridos deben ser nuevos o terminados de construir durante el ejercicio. No dan derecho a crédito las obras que consistan en el mantenimiento o reparación de los bienes. Tampoco darán derecho a crédito los activos que puedan ser usados para fines habitacionales o de transporte, excluidos los camiones, camionetas de cabina simple y otros destinados exclusivamente al transporte de carga y los autobuses que presten servicios interurbanos o rurales de transporte público.

Se entenderán que formen parte del activo físico inmovilizados los muebles nuevos que una empresa alquile con opción de compra. El crédito se calculará sobre el importe total del contrato.

En ningún caso el monto anual del crédito podrá exceder de 500 UTM mensuales, considerando el valor de la unidad tributaria mensual del mes de cierre del ejercicio.

Para mayor información, puede consultar la página Web del Servicio de Impuestos Interno (www.sii.cl)

Incentivo gastos de capacitación (Ley N°. 19.518)

Consiste en el descuento como crédito contra los impuestos anuales a la renta, de los gastos incurridos por las empresas en la financiación de acciones, actividades o programas de capacitación ocupacional a favor de sus trabajadores, desarrollados exclusivamente en territorio nacional, debidamente autorizados por el SENCE, conforme al Estatuto de Capacitación.

Como norma general, el crédito tiene un límite máximo del 1% de las remuneraciones imponibles pagadas en el año.

Adicionalmente CORFO ofrece otros incentivos para empresas extranjeras en forma de subsidios no reembolsables:

Iniciativas de Fomento Integradas – IFI

Apoyan la implementación de proyectos de inversión tecnológica, ya sean nuevos o en etapa de expansión. Pueden cofinanciar:

- * Hasta el 30% de las inversiones realizadas durante los dos primeros años en proyectos de inversión sobre los 2 MUSD. El tope máximo de este financiamiento es de hasta 5 MUSD.
- * La inserción y formación de capital humano especializado.
- * Actividades relacionadas con el desarrollo de proveedores.
- * Gastos en activos tecnológicos (financia hasta el 30% del costo total del subsidio aprobado).

Iniciativa Start Up Chile

El programa Iniciativa Start Up Chile impulsado por CORFO es un proyecto financiado por el gobierno que ofrece a las empresas globales en desarrollo, pero con alto potencial, una inversión de 40.000 dólares (sin obtener derecho a controlar capital). El único requerimiento es que al menos un miembro del equipo permanezca en el país durante seis meses. Debe tratarse, además, de una idea nueva o que no haya sido puesta en marcha hace más de dos años. Los proyectos pueden ser acerca de cualquier sector. Para mayor información puede acceder a la página Web: www.startupchile.org

Todos los años se abren plazos de inscripción para que las empresas presenten sus proyectos. Por lo general, existen tres rondas de plazos al año, una en abril, otra en julio y la última en octubre. Cuando el plazo de admisión está abierto, en la página se mostrará un link con el formulario de inscripción correspondiente.

Incentivos regionales

Ley de Zonas Extremas (Ley 20.655, modificada en 2013): el propósito de esta ley es promover el desarrollo más acelerado de determinadas regiones del país mediante el establecimiento de incentivos especiales para dichas zonas, la extensión del plazo de determinados beneficios y la introducción de mejoras a beneficios existentes. Esta ley es aplicable a los siguientes territorios:

- Regiones de Arica-Parinacota y Tarapacá, ubicadas al extremo norte de Chile.
- Provincias de Chiloé y Palena, en la Región de Los Lagos, al sur de Chile.
- Regiones de Aysén y Magallanes, igualmente al sur del país.

Dentro de los beneficios que contempla La Ley de Zonas Extremas se encuentran:

a) Crédito tributario a las inversiones

El beneficio consiste en que un porcentaje del monto invertido en activos físicos inmovilizados en la región (edificaciones, maquinarias y equipos directamente vinculados con la producción de bienes o la prestación de servicios, entre otras), se considera como un crédito tributario cuyo monto se rebaja del total del impuesto de primera categoría que debe pagar la empresa. El porcentaje, que se considera como crédito tributario, varía entre un 10% y un 40%, dependiendo de la localización específica de la inversión, el monto y la actividad productiva de que se trate.

b) Bonificación a la mano de obra

Consiste en un pago al empleador/a de una suma equivalente al 17% de las remuneraciones imponibles de las y los empleados con domicilio y trabajo permanente en:

- Región de Arica y Parinacota.
- Región de Tarapacá.
- Región de Aysén.
- Región de Magallanes.
- Las provincias de Chiloé y Palena.

Este beneficio se reajusta en relación al Índice de precios al consumidor (IPC).

4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA

Los contratos de representantes y agentes comerciales o mercantiles no están previstos en forma específica en la legislación chilena, sino que se sujetan a la voluntad de las partes y a la legislación general en materia comercial (artículos 243 y ss del Código de Comercio) y civil (arts. 2286 y ss del Código Civil). En términos generales, se los incluye dentro de los contratos de colaboración empresarial y se ajustan a lo convenido entre las partes, aplicándose, en forma supletoria, las normas generales mencionadas.

Conforme la práctica comercial usual, con el contrato de representación se actúa a través de un mandato que la empresa otorga a una persona o entidad residente; no exige exclusividad – aunque puede pactarse si las partes así lo acuerdan -. Incluye tareas de promoción y venta de productos, actuando el representante como una suerte de intermediario entre la empresa representada y los terceros con los cuales se realicen negocios. Las partes tienen libertad para determinar si el representante recibirá remuneración específica o no.

En lo que se refiere a la legislación aplicable, de acuerdo con lo previsto en el Derecho Internacional Privado Chileno y a la legislación general, el contrato, si debe ejecutarse en Chile, se rige por la ley chilena, salvo acuerdo en contrario, independientemente del lugar de su celebración. Normalmente, es práctica que, en los contratos de representación o agencia comercial, las partes designen el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago (CAM Santiago) para la solución de controversias comerciales. Para acceder a un arbitraje comercial internacional en el CAM Santiago, las partes deberán incorporar en el contrato o en un acuerdo separado, la siguiente Cláusula de Arbitraje Comercial Internacional:

Todas las disputas que surjan de o que guarden relación con el presente contrato, se resolverán mediante arbitraje, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje Comercial Internacional del Centro de Arbitraje y Mediación (CAM) de la Cámara de Comercio de Santiago (CCS), vigente al momento de su inicio.

Nota: Recomendamos a las partes considerar lo siguiente para ser incorporado a la cláusula

anterior:

- a. El número de árbitros será _____ [uno o tres].
- b. La sede del arbitraje será _____ [ciudad y país].
- c. El idioma del arbitraje será el _____.
- d. La ley aplicable al contrato será la ley sustantiva de _____.

<https://www.camsantiago.cl/servicio/arbitraje-internacional/>

4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN

El régimen jurídico chileno establece 6 tipos de sociedades mercantiles. Estas son:

- Sociedad anónima (abierta, especial o cerrada).
- Sociedad de responsabilidad limitada.
- Sociedad por acciones.
- Empresa individual de responsabilidad limitada.
- Sociedad colectiva.
- Sociedad comanditaria.

La sociedad colectiva y la sociedad comanditaria son poco frecuentes dado que comprometen el patrimonio de los socios, pero existe la posibilidad de constituir las a pesar del poco uso que se hace de las mismas.

Todas ellas están dotadas de personalidad jurídica propia, es decir, son personas o sujetos de derecho distintos de sus socios y titulares. Dada la relevancia, en el punto último de este apartado se tratará también la creación de joint ventures.

Constitución de sociedades

Independientemente del tipo de sociedad que se establezca, existen una serie de obligaciones comunes a todas ellas:

Formalidades administrativas

Las personas o entidades que comiencen sus actividades en Chile deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- Disponer del número de contribuyente ("Rol Único Tributario" o "RUT"): este número se obtiene cuando la persona o entidad se registra en el Servicio de Impuestos Internos. Sin este número no puede realizar actividad comercial alguna y equivale al NIF español. Para más información sobre trámites y documentos a realizar para la obtención del RUT consultar la web [Chile Atiende](#).
- Declaración de iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, dentro de los dos meses siguientes a aquél en el que se inició la actividad. La declaración debe contener una descripción sobre la naturaleza y el volumen de capital de la empresa. Este trámite se puede realizar presencialmente o por Internet a través de la página Web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl).
- Permiso municipal: se debe obtener un permiso de la Municipalidad correspondiente para cada uno de los establecimientos, oficinas, bodegas, etc., de la empresa. No se podrán iniciar actividades sin tener el correspondiente permiso.

Contabilidad y teneduría de libros

El año financiero de la entidad no puede exceder los doce meses y puede terminar en cualquier día que elijan los accionistas. Sin embargo, para efectos de impuestos, se debe utilizar un año tributario que termina el 31 de diciembre, aunque el Servicio de Impuestos Internos puede autorizar un cierre de ejercicio a 30 de junio.

En general, cualquier empresa o contribuyente debe mantener registros contables completos: un libro de caja, un libro diario, un mayor y un libro de inventarios, o registros equivalentes.

Para fines tributarios, se deben mantener los siguientes registros: diarios de ventas y compras, libro de remuneraciones (sólo para empresas con cinco empleados o más), registro de retenciones de impuestos, registro de inventarios y registro de utilidades tributables.

Todos los libros de contabilidad y tributarios deben ser timbrados por el Servicio de Impuestos Internos. Los registros pueden ser llevados en hojas sueltas, preparados manualmente o por equipos electrónicos de procesamiento de datos, si se cuenta con la autorización previa del Servicio de Impuestos Internos. Las empresas que operan en las zonas francas (Iquique y Punta Arenas) y en las áreas en que existen incentivos (actualmente las I, XI y XII Regiones y la Provincia de Chiloé) deben mantener registros contables separados para esas operaciones.

Auditorías independientes

Solo ciertos tipos de entidades deben nombrar auditores independientes. Entre ellas se incluyen los bancos, instituciones financieras, compañías de seguros, Administradores de Fondos de Pensiones (AFPs), sociedades anónimas abiertas y cooperativas. Casi todas las demás entidades tienen libertad para nombrar auditores o para establecer otros medios de control.

Sin embargo, las empresas que deseen repatriar beneficios al exterior al amparo del Decreto Ley 600 (Estatuto de la Inversión Extranjera) pueden ser obligadas a presentar estados financieros auditados al Banco Central para justificar que esos beneficios están devengados.

Publicidad de los estados financieros

Ciertas entidades deben presentar sus estados financieros trimestrales y anuales a la agencia reguladora correspondiente, en este caso la Comisión del Mercado Financiero. Estos archivos son públicos. Además, los estados financieros anuales presentados a la Comisión y los de una agencia o sucursal de una sociedad extranjera deben ser publicados en un periódico. La sociedad anónima cerrada no está obligada a publicar los estados financieros.

Los auditores externos de la sociedad anónima abierta deberán ser elegidos de entre los inscritos en el registro que, para este fin, llevará la Comisión del Mercado Financiero y quedarán sujetos a fiscalización.

Empresa en un Día

También existe la modalidad de "empresa en un día" que permite constituir una empresa en 24 horas (en la práctica el plazo suele extenderse a unos 5 días) completando un formulario en línea, sin la necesidad de abogados o trámites notariales. Esta modalidad, aunque ya es utilizada por muchas empresas españolas para constituir filiales en Chile, tiene algunas desventajas, en especial la de generar cierta desconfianza por la mínima intervención del notario. Los bancos son más reticentes a abrir cuentas bancarias o conceder crédito a las sociedades así constituidas y en ocasiones los potenciales socios locales exigen la constitución por el procedimiento de derecho común (por ejemplo para presentarse mediante UTE a una licitación).

En la dirección <http://www.tuempresaenundia.cl/> se puede consultar los pasos necesarios para constituir una nueva sociedad. Es necesario tener firma electrónica avanzada (FEA).

Tipos de sociedades

Sociedad Anónima

La Sociedad Anónima en Chile se rige por la Ley 18.046 (modificada la última vez por la ley 21.521 del 4 de enero de 2023). De acuerdo a ésta, es una sociedad formada por la reunión de un fondo común suministrado por accionistas responsables sólo por sus respectivos aportes y administrada por un órgano colegiado integrado por, al menos, tres personas que pueden ser accionistas o no. Este órgano recibe en Chile el nombre de Directorio. Este Directorio elegirá a un gerente y a su presidente. Las decisiones se toman por mayoría a través de votación. El capital inicial de la compañía debe encontrarse íntegramente suscrito y pagado dentro del plazo de 3 años, de lo contrario el capital se reduce automáticamente al importe efectivamente suscrito

y pagado.

Existen tres tipos de sociedades anónimas: abiertas, especiales o cerradas

1.- Las *sociedades anónimas abiertas* se definen como aquellas que inscriban sus acciones en el Registro de Valores. Estarán obligadas a inscribir sus acciones en el Registro de Valores, aquellas sociedades que durante doce meses consecutivos hayan tenido inscritos en el registro de accionistas más de 2.000 accionistas o el número superior que establezca la Comisión para el Mercado Financiero mediante norma de carácter general. Los bancos y las compañías de seguros deberán revestir necesariamente la forma de sociedades anónimas abiertas.

2.- Las sociedades anónimas especiales son las indicadas en el Título XIII (sociedades administradoras de fondos de pensiones y las que la ley determine). Estas sociedades se forman, existen y prueban por escritura pública, obtención de una resolución de la Comisión del Mercado Financiero que autorice su existencia e inscripción y publicación del certificado especial que otorgue dicha Comisión

3.- Son sociedades anónimas cerradas las que no califican como abiertas o especiales.

La ley de Sociedades Anónimas establece los siguientes principios para el funcionamiento de las sociedades

Constitución

La sociedad anónima se forma, existe y prueba mediante escritura pública que debe contener la identificación de cada accionista, los objetos específicos de la asociación, su duración, capital, sus modalidades administrativas y la forma en la que se distribuyen los beneficios, entre otras declaraciones. Posteriormente, deberá inscribirse, en extracto, en el Registro de Comercio correspondiente al domicilio de la sociedad, y publicarse de una sola vez en el Diario Oficial. La inscripción y publicación deberá realizarse dentro de los 60 días desde la fecha de la escritura social.

Capital

Las aportaciones de capital que realizan los socios deben consistir en dinero u otros bienes estimados por peritos. No son aceptadas acciones de "industria" ni de "organización". La ley sólo acepta acciones nominativas y pueden o no tener valor nominal.

Para la válida constitución de la sociedad es necesaria la concurrencia de un mínimo de dos socios.

El capital debe estar fijado de manera precisa en los estatutos y, al menos, un tercio del mismo debe suscribirse y pagarse en el momento de su constitución, sin que la Ley exija un capital mínimo. Sin embargo, el capital puede aumentarse o disminuirse mediante reforma de los estatutos, acordada en Junta Extraordinaria, cuyo extracto debe publicarse e inscribirse en igual forma y tiempo que el de la escritura de constitución.

Acciones

El número de acciones deberá establecerse en los estatutos, pudiendo ser preferentes u ordinarias. Cada accionista dispondrá de un voto por cada acción que posea, aunque los estatutos podrán contemplar series de acciones preferentes sin derecho a voto o con derecho a voto limitado.

Todas las acciones tienen el carácter de nominativas.

Administración de la sociedad

La administración de la sociedad es ejercida por un Directorio, elegido por la Junta de Accionistas, cuyo número de miembros es invariable. La renovación del Directorio (Consejo de Administración) será total y se efectuará al final de su período, que no podrá ser superior a tres

años. El Directorio de las sociedades anónimas cerradas no podrá estar integrado por menos de tres directores y el de las abiertas, por menos de cinco directores.

El Directorio sólo podrá ser revocado en su totalidad por la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas.

Las sociedades anónimas tendrán uno o más gerentes designados por el Directorio. Al gerente, o gerente general en su caso, le corresponderá la representación judicial de la sociedad. El cargo de gerente es incompatible con el de presidente, auditor o contador de la sociedad y en las sociedades anónimas abiertas, también con el de director.

No existen restricciones en cuanto a la nacionalidad de los directores.

Fiscalización de la administración

Las Juntas Ordinarias de las sociedades anónimas cerradas deberán nombrar anualmente dos inspectores de cuentas titulares y dos suplentes, o bien auditores externos independientes, con el objeto de examinar los estados financieros de la sociedad. En las sociedades abiertas, la Junta Ordinaria deberá designar anualmente auditores externos independientes inscritos en el Colegio de Auditores contadores.

Responsabilidad de los socios

Queda limitada a la aportación que realizan a la sociedad, sin perjuicio de la responsabilidad personal que pudiera corresponderles por su cargo de administradores.

Juntas de Accionistas

Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias, convocadas por el Directorio de la sociedad. Las sociedades anónimas abiertas deberán comunicar a la Comisión del Mercado Financiero la celebración de la Junta de Accionistas, con una anticipación no inferior a 15 días.

Distribución de dividendos

Las sociedades anónimas abiertas deberán distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones o en la proporción que establezcan los estatutos si hubiera acciones preferentes, al menos el 30 % de los beneficios netos de cada ejercicio, salvo acuerdo en contrario adoptado por unanimidad. En las sociedades anónimas cerradas se hará lo que determinen los estatutos.

El Directorio puede determinar el pago de dividendos a cuenta, siempre que no existan pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.

División, transformación y fusión de sociedades

La división de una sociedad anónima consiste en la distribución de su patrimonio entre sí y una o más sociedades anónimas que se constituyan al efecto, correspondiéndoles a los accionistas de la sociedad dividida la misma proporción en el capital de cada una de las nuevas sociedades que aquélla que poseían en la sociedad que se divide. La división debe acordarse en Junta General Extraordinaria de Accionistas.

En caso de fusión, emisión de acciones preferentes u otras decisiones importantes establecidas por la ley, los accionistas minoritarios pueden retirarse de la sociedad, recibiendo un reembolso equivalente al valor de sus acciones.

Además, es posible que una Sociedad Anónima adquiera todas las acciones de otra sociedad anónima. Como resultado de tal adquisición, la última queda automáticamente disuelta.

La transformación es el cambio de especie o tipo social de una sociedad, mediante la reforma de sus estatutos, subsistiendo su personalidad jurídica.

La fusión es la unión de dos o más empresas formando una sola sociedad. Se exigen los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, en acuerdo adoptado por la Junta Extraordinaria de Accionistas.

Transferencia de acciones

Las Sociedades Anónimas no pueden interferir en la transferencia de sus acciones, estando obligadas a inscribir los cambios que se les presenten. Los acuerdos de accionistas sobre el particular están permitidos, siempre que se registren en la sociedad.

Disolución

No existe plazo legal obligatorio para la duración de una sociedad. Sin embargo, si los estatutos establecen un límite, la sociedad se disuelve al vencimiento del plazo, que puede ser extendido o reducido por un acuerdo de la Junta de Accionistas. Como las sociedades anónimas chilenas requieren de al menos dos accionistas, éstas se disuelven automáticamente si las acciones pasan a ser propiedad de un solo accionista.

El acuerdo adoptado por al menos dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto es válido para la disolución de la sociedad.

Las Sociedades Anónimas que han sido creadas por autorización de una Agencia Gubernamental se disuelven si dicha autorización es revocada. Los estatutos pueden fijar otras causas de disolución.

Ampliación de capital

El capital se ajusta automáticamente, según el índice de corrección monetaria, al aprobarse los estados financieros en la Junta Ordinaria de Accionistas. Si fuera procedente, el valor nominal de las acciones se corrige en un mismo porcentaje.

El capital también puede aumentarse por medio de la modificación de los estatutos. Un extracto del escrito que contenga el cambio debe ser registrado en el Registro de Comercio y publicado en el Diario Oficial.

Reducción de capital

Las disminuciones de capital deben ser aprobadas por la Junta de Accionistas por una mayoría de votos de dos tercios de las acciones emitidas. Además, se requiere la autorización del Servicio de Impuestos Internos.

Sociedades de responsabilidad limitada

Las sociedades de responsabilidad limitada se rigen por lo dispuesto en la ley n°. 3918 y el Código de Comercio. Son sociedades personales donde los socios limitan su responsabilidad al importe de los aportes efectuados o hasta una suma superior a tales que quede indicada, sin exigirse un mínimo de capital. El objeto, administración y fiscalización de la sociedad pueden ser libremente pactados por los socios.

Sus principios de funcionamiento básicos son los siguientes:

Constitución

Para su constitución se requiere una escritura pública inscrita en extracto en el conservador de comercio correspondiente al domicilio social y publicado una vez en el Diario Oficial dentro de los 60 días posteriores al otorgamiento de la escritura. La razón o firma social puede contener el nombre de uno o más socios, o una referencia al objeto de la sociedad siempre acompañado de la palabra "Limitada", sin la cual todos los socios serán solidariamente responsables de las obligaciones sociales.

Administración

La administración corresponde a todos y cada uno de los socios, quienes pueden desempeñarla por sí mismos o por delegados, sean socios o terceros. Lo usual es que en la escritura social se prevea una forma de administración distinta a la señalada por la Ley, pudiendo designarse al efecto uno o más administradores, sean socios o terceros, o incluso preverse un órgano colegiado, siendo necesario en este caso enumerar las facultades que se otorgan al/los administrador/es.

Socios

No existen limitaciones en cuanto a la nacionalidad de los socios. Estos pueden ser tanto personas físicas como personas jurídicas. La sociedad ha de contar con un número de socios comprendidos entre 2 y 50.

Capital

Pueden efectuarse aportaciones en dinero o en activos materiales o inmateriales, susceptibles de valoración monetaria, incluyendo el trabajo o industria de uno o más socios. Tal estimación puede ser hecha por todos los socios de común acuerdo sin que sea necesario informe pericial. No se exige un capital mínimo y su desembolso deberá realizarse conforme a lo estipulado en la escritura de constitución.

Cesión

La cesión supone la modificación del pacto social y debe efectuarse por escritura pública e inscribirse y publicarse de igual forma que la escritura de constitución.

Distribución de los beneficios

Se efectúa conforme a lo estipulado por los socios en la escritura de constitución.

Filiales y participaciones

No existen limitaciones para que una sociedad limitada participe en el capital y/o gestión de otras sociedades.

Disolución

Entre las causas que pueden dar lugar a la disolución de la sociedad cabe destacar el acuerdo unánime de los socios (expresado por escritura pública, cuyo extracto ha de inscribirse y publicarse de igual modo que la escritura de constitución), la expiración del plazo estipulado y el fallecimiento de uno de los socios.

Control

Las sociedades limitadas no están sujetas al control de la Administración ni a exigencias especiales de publicidad.

Prohibición especial

La Ley señala que los socios no pueden explotar por cuenta propia el sector de la industria en que opera la sociedad ni realizar, sin consentimiento de todos los socios, operaciones particulares de cualquier naturaleza cuando la sociedad no estuviera circunscrita a un sector determinado de comercio.

La principal diferencia con la Sociedad Anónima hace referencia a las características de las participaciones (cuyos derechos no se encuentran incorporados a ningún documento ni son libremente transmisibles) y a la toma de decisiones en el seno de la sociedad. Precisamente por eso, este tipo de sociedad no se recomienda para sociedades extranjeras que quieren formar una sociedad con otro socio, ya que las decisiones se toman por unanimidad,

independientemente del capital aportado.

Sociedad por acciones

Se encuentra regulada por la ley 20.190 del 05.06.2007 cuyo objetivo es incentivar la industria de capital riesgo y por el Código de Comercio.

La sociedad por acciones (SpA) es una persona jurídica creada por una o más personas cuya participación en el capital es representada por acciones. Esta sociedad es siempre mercantil y puede contar con uno o más socios. Por ello, no se disuelve por reunirse todas las acciones en un mismo accionista.

Supletoriamente, la SpA está regida por las reglas aplicables a las Sociedades Anónimas Cerradas, debiendo llevar un registro de accionistas que es prácticamente el mismo que se exige a las sociedades anónimas.

Los principios básicos de su funcionamiento son los siguientes:

Constitución

La SpA se forma, existe y prueba por un acto de constitución social escrito, inscrito en el Registro de Comercio y publicado en el Diario Oficial. Puede constituirse mediante escritura pública o por instrumento privado suscrito por sus otorgantes, cuyas firmas sean autorizadas por notario público, y se protocoliza ante el mismo Notario.

Posteriormente, debe quedar inscrito en el Registro de Comercio correspondiente al domicilio de la sociedad y publicado en el Diario Oficial dentro del plazo de 60 días contado desde la fecha del mismo.

Capital social

El capital de la sociedad debe ser fijado de manera precisa en el estatuto y estar dividido en un número determinado de acciones nominativas.

El estatuto social puede establecer porcentajes o montos mínimos o máximos del capital social que pueden ser controlados por uno o más accionistas, en forma directa o indirecta.

Estatutos sociales

Las disposiciones del estatuto social sólo pueden ser modificadas por acuerdo de la junta de accionistas, del que se debe dejar constancia en un acta que debe ser protocolizada o reducida a escritura pública.

Responsabilidad de los accionistas

Los accionistas sólo son responsables hasta el monto de sus respectivos aportes en la sociedad.

Consideraciones especiales

Si la SpA reúne, por más de 90 días, alguno de los siguientes requisitos:

- Que cuente con más de 500 accionistas;
- Que, a los menos, el 10% de su capital suscrito pertenece a un mínimo de 100 accionistas, excluidos los que individualmente, o a través de otras personas naturales o jurídicas, excedan dicho porcentaje; se transforma, por el solo ministerio de la ley, en una sociedad anónima abierta, siéndole totalmente aplicables las disposiciones pertinentes de dicha ley, las que en este caso prevalecen sobre el estatuto social.

Aumentos de capital

Los aumentos de capital deben ser acordados por los accionistas. Con todo, el estatuto puede facultar a la administración en forma general o limitada, temporal o permanente, para aumentar el capital con el objeto de financiar la gestión ordinaria de la sociedad o para fines específicos.

Reparto de dividendos

En caso que el estatuto establezca que la sociedad deba pagar un dividendo por un monto fijo, determinado o determinable, a las acciones de una serie específica, éstos se deben pagar con preferencia a los dividendos a que pudieren tener derecho las demás acciones. Salvo que el estatuto señale algo distinto, si las utilidades no fueren suficientes para cubrir el dividendo fijo obligatorio, el accionista podrá optar por alguna de las siguientes opciones:

- Registrar el saldo insoluto en una cuenta especial de patrimonio creada al efecto y que acumulará los dividendos adeudados y por pagar. La sociedad no podrá pagar dividendos a las demás acciones que no gocen de la preferencia de dividendo fijo obligatorio, hasta que la cuenta de dividendos por pagar no haya sido completamente saldada. En caso de disolución de la sociedad, el entero de la cuenta de dividendos por pagar tendrá preferencia a las distribuciones que deban hacerse, o
- Ejercer el derecho a retiro respecto de las acciones preferidas a partir de la fecha en que se declare la imposibilidad de distribuir el dividendo. Si el estatuto no señalare otra cosa, el precio a pagar será el valor de rescate si lo hubiere o en su defecto el valor libros de la acción, más la suma de los dividendos adeudados a la fecha de ejercer el derecho de retiro.

Cada accionista dispone de un voto por cada acción que posea o represente. Sin embargo, el estatuto puede contemplar series de acciones sin derecho a voto, con derecho a voto limitado o a más de un voto por acción, en cuyo caso, deberán determinar la forma de computar dichas acciones para el cálculo de los quórum.

Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad y sus administradores o liquidadores, de resolverse por medio de arbitraje.

Empresa Individual de Responsabilidad Limitada

La Ley N°19.857, de 11 de febrero de 2003, crea un nuevo tipo de sociedad, las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) y posibilita que cualquier persona natural - quedando excluidas las personas jurídicas- pueda constituir una sociedad de responsabilidad limitada al patrimonio de la empresa, sin necesidad de contar con un socio.

Por tanto, es una persona jurídica con patrimonio propio distinto del de la persona que la constituye. Además, esta institución posee carácter comercial y se encuentra sometida al Código de Comercio, por lo que puede realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, excepto las reservadas por ley a las sociedades anónimas.

El nombre de la empresa debe incluir el nombre del constituyente o un nombre de fantasía haciendo una referencia al objeto social y acompañado de la expresión "Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" o "E.I.R.L.". El objeto de la empresa debe señalar el giro de la misma y el sector específico en el que se desempeñará.

Su patrimonio queda limitado al señalado en la respectiva escritura y el propietario sólo responde con sus bienes personales hasta el aporte de capital a la empresa y la empresa responde con todos sus bienes.

No obstante, el titular responde ilimitadamente con sus bienes en los siguientes casos:

- a.- Por los actos y contratos efectuados fuera del objeto de la empresa, para pagar las obligaciones que emanen de esos actos y contratos.
- b.- Por los actos y contratos que se ejecutaran sin el nombre o representación de la empresa, para cumplir las obligaciones que emanen de tales actos y contratos.

c.- Si la empresa celebrare actos y contratos simulados, ocultara sus bienes o reconociera deudas supuestas aunque de ello no se siga perjuicio inmediato.

d.- Si el titular percibiera rentas de la empresa que no guardan relación con la importancia de su giro

e.- Si la empresa fuera declarada en quiebra culpable o fraudulenta.

Sociedad Colectiva

En las sociedades colectivas, los socios intervienen directamente en la gestión y responden personal e ilimitadamente de las deudas sociales, por lo que la responsabilidad de los socios es solidaria por todas las obligaciones de la sociedad. No hay limitaciones de nacionalidad. Se constituyen mediante escritura pública, cuyo extracto se inscribe en el Registro de Comercio del domicilio social y se publican en el Diario Oficial, dentro de los 60 días siguientes a la formalización de la escritura.

Debido a la asunción de responsabilidad ilimitada, esta forma de sociedad no es aconsejable y, de hecho, es la que menos se utiliza.

Sociedad Comanditaria

Se caracterizan por la coexistencia de socios gestores, que responden ilimitadamente por las deudas de la empresa y participan en su gestión, y socios comanditarios, que no participan en la gestión y cuya responsabilidad se limita al capital aportado. Las sociedades comanditarias se dividen en: simples y por acciones. En éstas últimas, la participación de los socios comanditarios está representada por acciones. Son muy poco frecuentes.

4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES

Una Joint Venture es un tipo de asociación que se forma mediante un contrato por el que dos o más empresas acuerdan desarrollar una o varias operaciones mercantiles con aportaciones conjuntas de capital, tecnología, etc., participando en una proporción convenida tanto en las ganancias como en las pérdidas. En dicho contrato, que carece de personalidad jurídica, participan dos o más personas, el gestor que realiza la actividad y los partícipes que aportan el capital. Esta asociación se rige por un acuerdo entre las partes y no necesariamente está sujeta a ninguna formalidad, aunque se recomienda constituirla ante notario e inscribirla en el Libro de Registro de la Sociedad.

Este contrato no genera efectos tributarios para la "asociación" que al efecto se crea, manteniendo cada persona la calidad de un contribuyente individual, toda vez que cada una de ellas realiza sus operaciones y obtienen sus resultados por separado. De acuerdo a las características del mencionado contrato, el Servicio de Impuestos Internos lo asimila a una comunidad, y por lo tanto, le hace aplicable el tratamiento tributario que afecta a este tipo de ente, estableciendo en el Artículo 6 de la Ley sobre Impuesto a la Renta lo siguiente sobre la materia: "En los casos de comunidades cuyo origen no sea la sucesión por causa de muerte o disolución de la sociedad conyugal o de la comunidad de bienes entre convivientes civiles que optaron por dicho régimen, como también en los casos de Sociedades de Hecho, los comuneros o socios serán solidariamente responsables de la declaración y pago de los impuestos de esta Ley que afecten a las rentas obtenidas por la comunidad o Sociedad de Hecho. Sin embargo, el comunero o socio se liberará de la solidaridad, siempre que en su declaración individualice a los otros comuneros o socios, indicando su domicilio y actividad y la cuota o parte que les corresponda en la comunidad o sociedad de hecho".

Con respecto a los consorcios o UTEs, dichos tipos de acuerdo interempresas no están regulados en la legislación chilena. No obstante, existen multitud de empresas que se constituyen en consorcio para presentarse a licitaciones tanto públicas como privadas. En algunos casos, la licitación exige que dicho consorcio esté ya constituido como empresa para presentarse a la licitación y, en otras licitaciones, se solicita que sea un consorcio prometido, es decir, que si dicho "consorcio" resulta adjudicatario, tiene la obligación de constituirse como

empresa para la licitación específica, aunque no tiene la obligación de denominarse consorcio en ningún caso.

4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS)

En Chile, al igual que en España, se diferencia el concepto de Propiedad Industrial (marcas, patentes, dibujos y diseños industriales, etc.) del concepto de Propiedad Intelectual, asociado a los derechos de autor y derechos conexos, por lo que ambos conceptos se recogen en regulaciones separadas.

Las instituciones competentes en materia de propiedad industrial e intelectual son:

- Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI).
- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA): en materia de indicaciones geográficas, denominaciones de origen y nuevas variedades vegetales.
- Instituto de Salud Pública (ISP).
- Archivo Nacional de Chile (DIBAM).
- Departamento de Derechos Intelectuales (DDI).
- Consejo de la Cultura.

Legislación

- Ley N.º 17.336 sobre la Propiedad Intelectual (modificada por la Ley N.º 20.750 que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre) (2014).
- Ley N.º 19.039 sobre Propiedad Industrial (Texto Refundido del 6 de febrero de 2012, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N.º3) (2012).
- Ley N.º 20.243 que establece las Normas sobre los Derechos Morales y Patrimoniales de los Intérpretes de las Ejecuciones Artísticas Fijadas en Formato Audiovisual (2008).
- Ley N.º 20.254 que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (2008).
- Ley N.º 21.355, que modifica la Ley N.º 19.039 de Propiedad Industrial y la Ley N.º 20.254 que establece el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (2021).
- Ley N.º 19.342 sobre los Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales (1994).

Alcance de la protección de los derechos de la propiedad industrial

La Ley y el Reglamento adaptan la normativa chilena al acuerdo TRIPS (Agreement on Trade Related Aspects of Intellectual Property Rights) organizado por la OMC y que establece estándares mínimos para la regulación de la propiedad industrial relativos a:

- *Marcas comerciales.*
- *Inventiones.*
- *Modelos de utilidad.*
- *Dibujo y diseños industriales.*
- *Esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados.*
- *Indicaciones geográficas y denominaciones de origen.*

Los tres principales elementos del Acuerdo son los siguientes:

Normas.- establece las normas mínimas de protección que ha de prever cada Miembro, definiendo cada uno de los principales elementos de la protección:

- Materia que ha de protegerse.
- Derechos que han de conferirse.
- Excepciones permisibles a esos derechos.
- Duración mínima de la protección.

Observancia.- El Acuerdo contiene los procedimientos y recursos internos encaminados a la observancia de los derechos de propiedad intelectual que deben existir en cada Estado Parte. Esto implica para dicho Estados la obligación de hacer valer estos derechos en el marco de sus

leyes, y de establecer procedimientos justos y equitativos.

Solución de diferencias.- En virtud del Acuerdo, las diferencias entre Estados miembros con respecto al cumplimiento de las obligaciones quedan sujetas al procedimiento de solución de diferencias de la OMC.

Principios básicos.- se recogen determinados principios fundamentales por los que ha de regirse la protección de la propiedad intelectual.

- Principio de trato nacional o de no discriminación; por el que se establece la igualdad de trato para nacionales y extranjeros.
- Principio de nación más favorecida: igualdad de trato para los nacionales de todos los interlocutores comerciales en el marco de la OMC.
- La protección de la propiedad intelectual debe contribuir a la innovación técnica y a la transferencia de tecnología, esto es, la protección de la propiedad intelectual debe favorecer el bienestar económico y social, estableciendo un equilibrio entre derechos obligaciones de productores y usuarios. El Acuerdo permite a los Miembros prestar una protección más amplia en materia de propiedad intelectual si así lo desean. Dejándoles libertad para determinar el método apropiado de aplicación de las disposiciones del Acuerdo en el marco de sus sistemas y usos jurídicos.

Marcas comerciales

La protección que concede la marca es territorial, es decir, sólo a nivel nacional y temporal, por 10 años renovables indefinidamente por periodos iguales, y previo pago de la tasa correspondiente.

En la Ley 21.355 de 2022, se contempla el concepto de caducidad por falta de uso, que busca que los derechos exclusivos de las marcas tengan sentido y efectivamente se apliquen en el mercado nacional para identificar productos y servicios, y no para bloquear la entrada de competidores.

Proceso de registro

1.- Presentar formulario de solicitud en la mesa de atención al público de INAPI o vía electrónica. Las personas naturales o jurídicas residentes en el extranjero deben designar un apoderado o representante en Chile para que efectúe estos trámites. En forma presencial, se debe presentar en el mesón de atención de INAPI la solicitud en el formulario correspondiente, según lo que se quiera registrar, actuando personalmente o representando acompañado el poder correspondiente. El trámite respectivo tiene un valor estándar que se entrega en dicho mesón. Los documentos deben contar con una presuma que indique el número de solicitud y la marca, así como la individualización del solicitante y su representante, si lo hubiera.

2.- Ingresada la solicitud de registro de marcas, el INAPI realiza un examen formal pudiendo aceptar u observar la solicitud.

- Si la solicitud se acepta, se debe publicar el extracto pagado de la solicitud en el Diario Oficial que funciona dentro de las dependencias del INAPI, dentro del plazo legal de 20 días hábiles siguientes a la aceptación, de lo contrario la solicitud se supondrá abandonada. De no existir oposición, la solicitud pasa al Jefe del Departamento de Propiedad Industrial para su última revisión, quien emitirá la resolución definitiva.
- Si la solicitud es observada, al detectarse algún error u omisión, el interesado debe efectuar las correcciones o aclaraciones pertinentes dentro de 30 días. Si no se efectúa la corrección, se declara abandonada la solicitud. Asimismo, con la publicación de la solicitud en el Diario Oficial, comienza a correr el plazo de treinta días hábiles para que terceros puedan deducir oposición a la solicitud de registro. En Chile se aceptan, en este caso, cualesquiera medios de prueba (excepto el testimonial).

3.- La resolución definitiva es pronunciada por el Director Nacional de la INAPI pudiendo:

- Aceptar la marca, en cuyo caso se deberán pagar y acreditar los derechos definitivos

dentro de un plazo de 60 días, contados desde la notificación de la resolución. Tras este plazo se obtendrá el Certificado de Marca. El pago se puede realizar de forma electrónica a través de la página Web del INAPI, un banco comercial o alguna otra entidad recaudadora de derechos fiscales (Sencillito o ServiPag).

- Rechazar la marca, en cuyo caso el interesado puede apelar ante el Tribunal de Propiedad Industrial con patrocinio de abogado y consignación.

Patentes

El INAPI distingue los siguientes tipos de patentes:

- Patentes de invención.
- Modelos de utilidad.
- Diseños industriales y dibujos.
- Esquemas de trazado o tipografías de circuitos integrados.

Patentes de invención

Estas patentes se otorgan por un plazo limitado a 20 años, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, siempre y cuando el titular de la misma pague las tasas anuales. Y la protección otorgada será válida únicamente en el país donde se ha solicitado la misma. Una vez expirado el plazo de protección la invención pasa a pertenecer al dominio público, es decir, puede ser utilizada por cualquier persona.

Requisitos de patentabilidad

Se exigen tres requisitos fundamentales para poder dotar de patentabilidad una invención, estos son los siguientes:

- Novedad: la invención no debía existir antes en el estado de la técnica, esto es, todo aquello divulgado o hecho accesible al público, en cualquier lugar del mundo, mediante una publicación tangible, venta o comercialización.
- Nivel inventivo: la invención no puede resultar obvia ni derivar, de modo evidente, del estado de la técnica.
- Aplicabilidad industrial: la invención debe poder ser producida o empleada en cualquier industria.

Registro de patentes

Este procedimiento se establece en la Ley N.º 19.039 y su reglamento.

Para efectuar a cabo el registro es preciso presentar la solicitud de patente, constituida por una hoja de solicitud, una hoja técnica (ambos documentos descargables de forma gratuita de la página web de INAPI), el pago de los derechos de presentación, así como por:

- Una memoria descriptiva, este es un documento que contiene una descripción detallada y clara de lo conocido en la material, de la invención, de los dibujos acompañados, de haberlos y un ejemplo de aplicación, cuando corresponda.
- Un pliego de reivindicaciones, un documento que contiene el conjunto de descripciones claras y concisas sustentadas en la memoria descriptiva, con el objeto de individualizar los aspectos nuevos sobre los cuales se desea obtener la protección.
- Dibujos (si fuesen necesarios): pueden ser esquemas, diagramas de flujo y gráficos, y deben realizarse en un trazado técnico.

Una vez presentada la solicitud esta se someterá a un examen de forma y se publicará, tras lo cual el solicitante deberá pagar el arancel pericial, esto es, el valor correspondiente a los honorarios del perito, que realizará el análisis técnico de la solicitud.

De ser la solicitud aceptada, el solicitante pagará los derechos fiscales por la obtención de la patente y acreditar dicho pago a INAPI, que asignará entonces un número de registro al derecho.

Las tasas a pagar a lo largo del proceso por el solicitante pueden ser consultadas en el siguiente

enlace.

Base de datos

INAPI cuenta con una base de datos a través de la cual es posible acceder a la información de documentos de patentes, que abarca todos los sectores técnicos de lo que es nuevo, aplicable a la industria y relevante a nivel internacional. Esto permite obtener información sobre las últimas tecnologías, evaluar la posibilidad de transferencia tecnológica, conocer el entorno competitivo de un mercado, seguir las actividades de una determinada empresa o acceder a una licencia. Las patentes están ordenadas según el sistema de clasificación único, la Clasificación Internacional de Patentes (CIP), que permite identificar patentes por área específica de la técnica. Dicha base de datos está disponible en el siguiente enlace: <https://ion.inapi.cl/Patente/ConsultaAvanzadaPatentes.aspx>

Modelos de utilidad

Los modelos de utilidad son, al igual que las patentes, títulos de propiedad industrial que protegen invenciones, si bien estas son de escaso valor creativo o carentes de innovación radical, esto es, los modelos de utilidad se destinan a proteger invenciones de menor complejidad técnica que las protegidas por las patentes. En Chile, la protección mediante modelos de utilidad solo puede obtenerse para ciertos campos de la tecnología, y se aplica a productos y no a procesos. La duración de la protección otorgada para los modelos de utilidad en Chile es de 10 años a contar desde la presentación de la solicitud.

Registro

El procedimiento de registro de un modelo de utilidad en Chile, no difiere del procedimiento empleado para el caso de las patentes de invención, variando únicamente las tasas de adquisición y mantenimiento que son menores, estas pueden consultarse en el mismo enlace facilitado para las patentes de invención. Una vez registrado el modelo de utilidad deberá llevar de forma visible la expresión “Modelo de Utilidad” o las iniciales “M.U.” y el número de registro.

Diseños y dibujos industriales

Ambos títulos de la propiedad industrial aparecen regulados en la legislación chilena, tanto en la Ley 19.039 como en el Reglamento de esta. En dicha normativa se establece que todas las disposiciones relativas a las patentes de invención, serán aplicables a los diseños y dibujos industriales, siendo los derechos conferidos por estas similares a los otorgados por un diseño o dibujo industrial.

Para poder ser registrados y obtener protección tanto los diseños como los dibujos industriales deben ser “nuevos” es decir, cumplir con el requisito de la novedad, sin perjuicio de la aplicación industrial característica de todos los títulos de la propiedad industrial. Se considera que el diseño es nuevo cuando no se ha hecho público ningún otro idéntico o similar antes de la fecha de solicitud de registro. En cuanto al registro de estos derechos, el mismo sigue las mismas pautas que el registro de las patentes de invención, si bien, presenta algunas particularidades, que aparecen reflejadas en los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley 19.039. La duración de la protección otorgada por el registro de un dibujo o diseño industrial, en Chile, es de 10 años a contar desde la fecha de solicitud.

Esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados

Al igual que los demás títulos de la propiedad industrial, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados son protegidos a través de su registro, y para poder ser registrados ha de concurrir en ellos el requisito de la originalidad. Esto es, se considerarán originales aquellos que sean el resultado del esfuerzo intelectual de su creador y no sean de conocimiento ordinario entre los creadores de esquemas de trazado o topografía de circuitos integrados, y los fabricantes de circuitos integrados, al momento de su creación. En cuanto al registro y los derechos otorgados rige para estos títulos todo lo establecido en la Ley 19.039 para las patentes de invención. Contando la protección otorgada por el registro con una duración de 10 años, desde la fecha de solicitud del registro o de la primera explotación comercial en cualquier parte

del mundo.

Derechos de autor

Los derechos de autor protegen las obras por el mero de hecho de su creación, de forma automática. Es decir, no es necesario registrar las obras para que se les conceda la protección de los derechos de autor, si bien cabe la posibilidad de efectuar tal registro con la finalidad de que quede constancia de la existencia de tales derechos sobre la obra protegida.

En Chile, el organismo que tiene a cargo el registro de los derechos de autor y derechos conexos es el Departamento de Derechos Intelectuales, dependiente de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, del Ministerio de Educación.

El derecho de autor tiene dos aspectos igualmente importantes: primero, los derechos patrimoniales de contenido económico, que permiten al titular o a sus derechohabientes beneficiarse con la explotación, reproducción, comunicación y difusión de la obra literaria o artística, por cualquier medio o procedimiento; y, segundo, los derechos morales, que son personalísimos, intransferibles e imprescriptibles, tales como el de la paternidad e integridad de la obra.

El Departamento de Derechos Intelectuales de la DIBAM tiene una única oficina en Chile situada en Santiago, aunque también es posible realizar las inscripciones de obras vía Internet. Este departamento brinda los siguientes servicios:

- Inscripción de derechos de autor: Registrar las creaciones originales literarias, artísticas y literario- científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, en donde se incluyen fotografías, diseño, base o compilación de datos, software, proyectos de ingeniería y arquitectura, obras cinematográficas, páginas Web y personajes.
- Inscripción de contratos de cesión y de edición de derechos de autor.
- Inscripción de derechos conexos, que corresponden a los artistas intérpretes y ejecutantes, productores, fonográficos y organismos de radiodifusión.
- Registrar las obras grabadas en un fonograma, realizadas por un productor fonográfico que es la persona natural o jurídica responsable de la primera fijación sonora de dicha creación.
- Registrar las obras que pertenecen a los artistas intérpretes y ejecutantes de una obra.
- Inscripción de contratos de cesión de derechos conexos.
- Emisión de certificados de inscripción de obras.
- Registro de inscripción de seudónimos.
- Entrega de información legal, como medio de prueba, a fiscalías u otros organismos especializados, a nivel nacional o internacional, relacionada con el Registro de Propiedad Industrial.
- Anotaciones y subinscripciones de embargos y prohibiciones sobre derechos de autor o conexos, decretadas por las fiscalías.

Indicaciones geográficas y denominaciones de origen

En Chile, el reconocimiento de las mismas se hace por el INAPI, mediante la incorporación de estas en un Registro de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen que se lleva al efecto, previo procedimiento administrativo. Dicho registro puede ser solicitado por cualquier persona, natural o jurídica, o bien por autoridades nacionales, regionales, provinciales o comunales, cuando se trate de indicaciones geográficas o denominaciones de origen ubicadas dentro de los territorios de sus respectivas competencias.

Entre los requisitos que deben cumplirse para el registro está:

1. La solicitud de registro en la que se incluye la descripción detallada del producto que identificará la I.G. o D.O. que se solicita;
2. Un estudio técnico elaborado por un profesional competente, que certifique las características propias o exclusivas de un producto vinculado a su origen geográfico;
3. Un proyecto de reglamento específico de uso y control de la indicación o denominación solicitada;

4. Un mapa con el área geográfica de producción, extracción, transformación o elaboración del producto;
5. El comprobante de pago de los derechos. Además, en caso de tratarse de I.G./D.O. extranjeras, se debe acompañar de la documentación que justifique la existencia y el origen del producto.

El formulario de solicitud puede ser descargado directamente del sitio web de INAPI de forma gratuita. Dicho formulario debe presentarse, junto con los antecedentes, directamente en las oficinas de atención al público de INAPI. Al momento de ingresar la solicitud a INAPI, se debe acreditar el pago equivalente a 1 UTM, sin lo cual no se le dará trámite. La I.G. o D.O. están afectas al pago de un derecho total equivalente a 3 UTM, donde los 2 UTM restantes se pagan si la Indicación Geográfica o Denominación de Origen es aceptada para registro.

Acuerdo Chile – UE en materia de propiedad industrial

En el acuerdo vigente, las partes se comprometen a:

- Continuar asegurando una *ejecución adecuada y efectiva* de las obligaciones derivadas de los siguientes convenios (convenios suscritos por Chile y España):
 - *Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio*. (Anexo 1C del Acuerdo por el que se establece la OMC – Acuerdo sobre los “ADPIC” o “TRIPS”).
 - *Convenio de París para la protección de la propiedad industrial*. (Acta de Estocolmo, 1967).
 - *Convenio para la protección de las obtenciones vegetales*. (“Convenio UPOV 1978” y “Convenio UPOV 1991”). Las variedades vegetales no son patentables.
- Asegurar para el 1 de enero de 2007 una *ejecución adecuada y efectiva* de las obligaciones derivadas de los siguientes convenios:
 - Arreglo de Niza sobre *clasificación internacional de productos y servicios para el registro de marcas*.
 - *Tratado de Cooperación en materia de patentes*. (Washington 1970, enmendado en 1979 y modificado en 1984).
 - Arreglo de Estrasburgo sobre *clasificación internacional de patentes* (Estrasburgo 1971, modificado en 1979).
- Asegurar para el 1 de enero de 2009 una *ejecución adecuada y efectiva* de las obligaciones derivadas de los siguientes convenios:
 - Arreglo de Locarno sobre *clasificación internacional para los dibujos y modelos industriales*. (Unión de Locarno 1968, modificado en 1979).
 - Tratado sobre el derecho de marcas (Ginebra, 1994).
 - Tratado sobre reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes (Budapest 1977, modificado en 1980).
- Asegurar lo antes posible una *ejecución adecuada y efectiva* de las obligaciones derivadas de los siguientes convenios:
 - Arreglo de Madrid (Acta de Estocolmo, 1967, modificado en 1979) y Protocolo del Arreglo de Madrid (Madrid, 1989) sobre registro internacional de marcas.
 - Convenio sobre clasificación internacional de los elementos figurativos de las marcas. (Viena 1973, modificado en 1985).

El acuerdo actual, en vigor desde 2003, ha sido actualizado tras varias rondas de negociación, firmándose el Acuerdo Marco Avanzado en diciembre de 2023. Una de las propuestas de la Unión Europea para su modernización contempla cambios en el capítulo de Propiedad Intelectual, con el objetivo de asegurar que los sistemas nacionales de ambas partes sean acordes a los desarrollos tecnológicos que han tenido lugar en los casi 20 años desde la firma del acuerdo original

La gran mayoría de las disposiciones del *Tratado sobre Derecho de Marcas* se refieren al procedimiento para el registro de marcas: requisitos exigibles en la solicitud, cambios del registro y renovación. El objetivo es simplificar y armonizar los procedimientos y eliminar obstáculos, de tal modo que el procedimiento resulte más seguro.

El mecanismo previsto por el Protocolo de Madrid (entró en vigor el 1 de diciembre de 1995) facilita, flexibiliza y unifica el procedimiento de registro de marcas para los usuarios de los países adheridos al sistema, permitiéndoles presentar una solicitud, en un solo país, con un solo juego de documentación, en un solo idioma, pagando tasas y honorarios una sola vez en una sola moneda. Así se obtiene un solo registro, con un solo número, con una sola fecha de renovación y con vigencia en más de un país. La adhesión de los EE.UU. al sistema junto con el hecho de la adopción del español como idioma alternativo al inglés y al francés ha puesto a América Latina en el centro de la escena en esta materia. Chile es el país iberoamericano que más ha avanzado en este tema, habiéndose comprometido doblemente: con la UE y con los EE.UU. Para más información sobre el Protocolo de Madrid, consultar: www.interes.org.

5 SISTEMA FISCAL

5.1 ESTRUCTURA GENERAL

Contribuyentes

Las personas físicas o jurídicas con domicilio y residencia en Chile están sujetas a tributación por su renta mundial, aunque la renta de fuente extranjera se computa neta de gastos, incluidos los impuestos extranjeros pagados en el exterior.

Las personas físicas o jurídicas, residentes o domiciliadas en el extranjero, pagan impuestos únicamente por sus rentas de fuente chilena, es decir, las que provienen de bienes situados en el país por actividades desarrolladas en él. Un individuo es considerado residente cuando permanece en Chile por más de seis meses consecutivos al año o por un total de seis meses en dos años consecutivos. Los extranjeros establecidos en Chile sólo tributan por sus rentas de fuente chilena durante los primeros tres años de residencia. Transcurrido dicho plazo, están sujetos a tributación en Chile por su renta mundial.

Pagos

Las rentas obtenidas dentro del período que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año deben ser declaradas y pagadas en el mes de abril del año calendario siguiente.

Existe la obligación de realizar anticipos de pagos en ciertos casos, los cuales deben hacerse en forma mensual. Dichos pagos mensuales son provisionales y a cuenta del impuesto anual. En caso de existir un exceso en el pago mensual efectuado respecto de la obligación tributaria anual, existe la posibilidad de recuperarlo a través del reembolso o devolución de impuestos que, por regla general, ocurre dentro de los dos meses siguientes a la declaración del Impuesto a la Renta. En el caso del Impuesto de Segunda Categoría – sobre los rendimientos del trabajo -, los empleados dependientes que sólo reciben ingresos por remuneraciones no necesitan hacer una declaración de impuestos, ya que éstos son retenidos y pagados mensualmente a la Tesorería General de la República por parte del empleador. Dentro de este impuesto se distingue el referido a trabajo dependiente, que es un impuesto único al trabajo y, por otra parte, el referente a los trabajadores independientes, que tienen que pagar por el Impuesto Global Complementario.

El IVA debe ser declarado y pagado dentro de los primeros doce días del mes siguiente al que se realizaron las ventas y/o servicios.

El Impuesto de Primera Categoría es pagado por las empresas sobre la base de las rentas provenientes del capital. En los casos en los que la ley exige llevar contabilidad, la determinación de los ingresos se hará conforme al balance de cada ejercicio, que comprenderá un período que no puede exceder de 12 meses, cerrado a 31 de diciembre.

Las obligaciones tributarias prescriben a los 3 años, contados desde el término del plazo legal para efectuar el pago. En casos especiales y, en particular, para los impuestos sujetos a declaración, como el IVA y el Impuesto sobre la Renta, el plazo de prescripción se amplía a 6 años.

Impuestos

El sistema tributario chileno está integrado por impuestos directos e indirectos:

Impuestos directos:

- Impuesto sobre la Renta de Primera Categoría (art. 20 de la Ley sobre impuesto a la Renta N° 824 de 1974).
- Impuesto de Segunda Categoría (Arts. 42.1 y 43.1).
- Impuesto Global Complementario (Art. 52).
- Impuesto Adicional (Arts.58 y 60 Inc. 1°).

Impuestos indirectos:

- Impuesto sobre el Valor Agregado (Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios D.L. N° 825).
- Impuesto sobre los productos suntuarios o de lujo (art. 37 D.L. N° 825).
- Impuesto sobre las bebidas alcohólicas, analcohólicas y similares (Art. 42. DL N° 825).
- Impuesto sobre los Tabacos (Decreto Ley N° 828 de 1974).
- Impuesto sobre Timbre y Estampillas (Ley sobre impuesto de Timbres y Estampillas D.L. N° 3475 de 1980).
- Impuesto sobre Combustibles (Ley N° 18.502 de 1986).
- Impuesto sobre el Comercio Exterior (arancel aduanero).

Otros impuestos:

- Impuesto sobre Herencias, Asignaciones y Donaciones (Ley sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones N° 16.271 de 2000).
- Impuesto Territorial (Ley N° 17.325 de 1998 sobre Impuesto Territorial).
- Impuestos Municipales (patente comercial [1], Decreto 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales).
- Impuesto a los Casinos de Juego (Ley 19.995 de 2005).

[1] La patente comercial es el permiso, equivalente a la licencia, para emprender cualquier actividad comercial en un local fijo o con movilidad en caso de comerciantes de ferias libres. La otorga la municipalidad de la zona en donde se instalará el negocio, a quienes deben presentarles todos los documentos que acrediten el emprendimiento.

5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)

El sistema tributario chileno está organizado de manera centralista y existen muy pocos impuestos regionales o municipales. De hecho, en los últimos tiempos ha surgido un debate propiciado por los "regionalistas" sobre la necesidad de reformar el sistema, de manera que las regiones capturen parte de los gravámenes que generan las actividades productivas locales, que en la actualidad son recaudadas por el Gobierno Central.

Entre los gravámenes municipales hay que mencionar el **Impuesto Territorial**, que grava los bienes raíces, que se determina sobre el valor catastral de las propiedades y cuya recaudación es destinada en su totalidad a las municipalidades del país, constituyendo una de las principales fuentes de ingreso de los gobiernos locales. La tasa anual es del 1% para los terrenos agrícolas y del 1,4% para los no agrícolas.

Además de las **patentes comerciales** y del impuesto territorial, los municipios completan sus ingresos por medio de las tasas correspondientes a **permisos de circulación** y a los **derechos municipales**, siendo estos últimos donde existe mayor grado de autonomía, entre los que el derecho de extracción de residuos domiciliarios es el más importante, en el cual cada municipio fija una tarifa de acuerdo a sus costos, la cual puede ser modificada vía ordenanza si

es necesario antes que termine el plazo.

5.3 IMPUESTOS

5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES

El Impuesto de primera categoría es el equivalente al Impuesto de Sociedades en España. Este impuesto recae sobre las personas físicas y jurídicas que hayan obtenido rentas como consecuencia del ejercicio de una actividad empresarial, dejando afectas la renta proveniente del capital de las empresas comerciales, industriales, mineras y otras. Se regula por los arts. 20 a 41 de la Ley de Renta y tiene un tipo impositivo único que, tras la reforma tributaria promovida por el gobierno Bachelet es del 27% desde enero del año comercial 2018, pues dicha tasa fue ratificada por la reforma tributaria de febrero de 2020, a excepción de los que opten por el Régimen Pro-Pyme del artículo 14, letra D, a quienes se les aplicará una tasa del 25%. Este régimen será aplicable solo a empresas con ventas anuales inferiores a 75.000 Unidades de Fomento, UF (en enero de 2024 una UF equivalía a aproximadamente 36,94 euros), siendo el régimen aplicable por defecto, salvo que se informe al Servicio de Impuestos Internos (SII) sobre la elección del régimen general. Actualmente también existe una disminución transitoria de la tasa establecida en el artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR) para las empresas acogidas al régimen contemplado en el N° 3 de la letra D) del artículo 14 de la LIR: tasa del 10% aplicable a las rentas que se perciban o devenguen durante el ejercicio 2023 y 12,50% para las de 2024.

Se determina sobre la base de las rentas líquidas obtenidas, es decir, sobre los ingresos devengados o percibidos, menos los gastos, y se declara anualmente en abril de cada año por todas las rentas del año. El impuesto recae sobre la renta efectiva determinada contablemente. No obstante, los contribuyentes de los sectores agrícola, minero y transporte pueden tributar sobre la base de la renta presunta.

El Impuesto de Primera Categoría pagado por la empresa se rebaja como crédito, de acuerdo con el mecanismo establecido para la confección del Fondo de Utilidades Tributables, de los Impuestos Global Complementario o Adicional que afecten a los dueños, socios o accionistas de las empresas o sociedades por las utilidades retiradas (en dinero o especies) o por los dividendos distribuidos.

Las empresas del Estado deben pagar adicionalmente al Impuesto de Primera Categoría, un impuesto especial del 40% sobre los beneficios obtenidos.

El Impuesto de Primera Categoría es deducible de la cuota de los Impuestos Global Complementario o Adicional.

5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El impuesto de segunda categoría es el equivalente al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en España. Este impuesto grava las rentas procedentes del trabajo dependiente, tales como los sueldos, pensiones (excepto las de fuente extranjera) y rentas accesorias o complementarias a las anteriores. Es un tributo que se aplica de manera progresiva sobre las rentas provenientes de la actividad laboral dependiente a partir de un importe superior a 13,5 UTM o Unidades Tributarias Mensuales (en enero de 2024 una UTM equivalía a aproximadamente 67,25€).

El Impuesto se declara y liquida mensualmente y debe ser retenido e ingresado en el Tesoro Público por el empleador, habilitador o pagador de la renta. Si un trabajador tiene más de un empleador, para los efectos de progresividad del impuesto, deben sumarse todas las rentas obtenidas e incluirlas en el tramo de tasas de impuesto que corresponda, y proceder a su reliquidación anual en abril del año siguiente al que ha sido percibida la renta.

Un trabajador dependiente que tenga un solo empleador y que no obtenga ninguna otra renta en un año tributario, no está obligado a efectuar una declaración anual de renta, ya que el impuesto único que afecta a su remuneración ha sido retenido mensualmente por el empleador o pagador.

Su cálculo se realiza sobre el salario y/o remuneraciones del trabajo, deduciendo previamente los pagos por concepto de seguridad social y de salud.

En la reforma de 2020 se modifican los artículos 43° y 52° de la Ley de Impuesto la Renta, correspondientes al Impuesto Único de Segunda Categoría e Impuesto Global Complementario, creando un nuevo tramo con una tasa de un 40% respecto de los siguientes montos:

- Impuesto Único de Segunda Categoría, para rentas que excedan las 310 UTM (equivalentes a unos 20.848€ en enero de 2024) mensuales.
- Impuesto Global Complementario, para rentas que excedan de 310 UTA (1 UTA o Unidades Tributarias Anuales = 12 UTM) (equivalentes a unos 250.170€ en enero de 2024) anuales.

Las rentas del trabajo dependiente se suman a las restantes rentas y tributan por el Impuesto Global Complementario. En este caso, el Impuesto de Segunda Categoría se deduce de la cuota del Impuesto Global Complementario.

Aquellas personas que perciben ingresos provenientes del ejercicio de su actividad profesional o cualquier otra ocupación lucrativa en forma independiente, no se encuentran gravadas con este impuesto único, sino que con los Impuestos Global Complementario o Adicional. Estas personas están sujetas a una retención o pago provisional del 10% sobre la renta bruta al momento de percibirla. Esta retención es rebajada como crédito de los impuestos personales antes indicados, pudiendo solicitar la devolución del excedente que resulte de la liquidación anual practicada, en los casos que correspondan de acuerdo con la Ley.

5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL PATRIMONIO

La reforma de 2020 creó un nuevo impuesto sobre propiedades inmobiliarias con una valoración fiscal de 670 Unidades Tributarias Anuales (aproximadamente 531.484.2€ en enero de 2024). Se incluye no solo a personas físicas sino también a jurídicas y se consolidará en un mismo RUT para evitar que el patrimonio se divida entre varios titulares.

5.3.4 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO

El IVA es el principal impuesto al consumo que existe en Chile y grava con una tasa del 19% las ventas de bienes corporales muebles e inmuebles. El IVA también grava los servicios que se presten o utilicen en el país. Con la misma tasa general del 19% se gravan las importaciones, ya sean habituales o no, efectuadas por cualquier persona natural o jurídica.

La Reforma Tributaria agrega al artículo 8 del Decreto Ley 825, de 1974, la letra n) en virtud de la cual grava con IVA la remuneración pagada por los servicios prestados a través de plataformas digitales, cuando son prestados por personas sin domicilio ni residencia en Chile.

Este impuesto afecta también al fisco, instituciones semifiscales, organismos de administración autónoma del Estado, municipalidades y a las empresas que pertenezcan a ellos o en los cuales estos organismos tengan participación.

El impuesto se debe declarar y pagar mensualmente. Su monto se determina a partir de la diferencia entre el débito fiscal y el crédito fiscal. Si de esta diferencia resulta un remanente, existe un mecanismo que permite utilizarlo en períodos posteriores.

Los exportadores están exentos de IVA por las ventas que efectúen al exterior, otorgándoles el derecho a recuperar el IVA recargado en la adquisición de bienes o utilización de servicios destinados a su actividad de exportación.

También se permite a las empresas constructoras descontar un 65% del IVA soportado.

5.3.5 OTROS IMPUESTOS Y TASAS

Impuesto Global Complementario

El Impuesto Global Complementario es un impuesto personal, global, progresivo y complementario que se determina y paga una vez al año por las personas naturales con domicilio o residencia en Chile sobre las rentas percibidas de Primera o Segunda Categoría. Afecta a los contribuyentes cuya renta neta global exceda, a contar del 1 de enero del 2002, de 13,5 UTA.

Su tasa aumenta progresivamente a medida que la base imponible aumenta. Se aplica, cobra y paga anualmente, en abril del año siguiente al de la obtención de la renta. Las tasas y los tramos son los mismos que para el Impuesto de Segunda Categoría pero sobre una base anual, es decir, se utilizan UTA.

Para determinar el importe del Impuesto Global Complementario, las personas que reciben retiros de beneficios o dividendos de empresas, junto con dichas rentas, deben incluir en la base imponible de este tributo una cantidad equivalente al Impuesto de Primera Categoría que afectó a esas rentas. Sobre esa base se debe aplicar la escala de tasas del impuesto Global Complementario y determinarse así el impuesto que debe ser pagado.

El contribuyente tiene derecho a rebajar como crédito el importe del impuesto de Primera Categoría pagado por la empresa y que fue incluido en dicho cálculo. Además, la ley contempla algunos mecanismos que incentivan el ahorro de las personas y al hacer uso de ellos les permite disminuir la cantidad del impuesto que deben pagar.

Es importante señalar que la Reforma Tributaria contempla que la tasa del Impuesto Global Complementario que resulte por aplicación del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta no puede exceder del 44,45%. Para tal efecto, se creó un nuevo crédito contra el impuesto Global Complementario a través del cual se regulará no exceder el máximo de tributación total señalado.

Impuesto Adicional

El Impuesto Adicional se aplica a las rentas de fuente chilena obtenidas por personas naturales o jurídicas que no tienen domicilio ni residencia en Chile, cuando la renta queda a disposición de la persona residente en el extranjero, desde Chile. Según el tipo de renta, puede ser un impuesto de retención, o bien un impuesto de declaración anual.

La tasa general del Impuesto Adicional es del 35%, que grava sobre dividendos, retiros y/o remesas de beneficios de sociedades anónimas, sociedades de personas o de establecimientos permanentes de empresas extranjera, aplicándose tasas menores para algunos tipos de rentas. La siguiente tabla muestra las tasas para cada caso:

Concepto	Tasa %
Dividendos y remesas Dividendos distribuidos por sociedades anónimas, sociedades por acciones y sociedades en comandita por acciones constituidas en Chile.	35
Acciones o derechos Rentas derivadas de la enajenación de acciones o derechos sociales. Pueden estar afectas a Impuesto de Primera Categoría en calidad de impuesto único.	35
Marcas y patentes Cantidades pagadas por el uso, goce o explotación de marcas, patentes, fórmulas, y otras prestaciones similares.	30
Patentes de invención Cantidades pagadas por el uso, goce o explotación de patentes de invención, de modelos de utilidad, de diseños industriales y dibujos, de esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, y de nuevas variedades vegetales.	15*

Programas computacionales	
Cantidades pagadas por el uso, goce o explotación de programas computacionales, entendiéndose por tales el conjunto de instrucciones para ser usados directa o indirectamente en un ordenador o procesador, a fin de efectuar u obtener un determinado proceso o resultado, contenidos en cassette, diskette, disco, cinta magnética u otro soporte.	15*
Cine y televisión	
Pagos al exterior a productores o distribuidores extranjeros por materiales para ser exhibidos a través de proyecciones de cine y televisión.	20
Derechos de edición.	15
Cantidades pagadas por el uso de derechos de edición o de autor de libros.	
Intereses	
- Tasa general.	35
- Tasa para intereses pagados a bancos o instituciones financieras extranjeras que cumplan los requisitos contemplados en la ley.	4
Servicios prestados en el extranjero	
Remuneraciones por servicios prestados en el extranjero.	35
Trabajo de ingeniería en el extranjero	
Cantidades pagadas por trabajos de ingeniería o técnicos y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad conocedora de una ciencia o técnica presta a través de un consejo, informe o plano, prestados en Chile o en el extranjero.	15
Actividades científicas, culturales o deportivas	
- Remuneraciones provenientes exclusivamente del trabajo de personas naturales extranjeras que hubieren desarrollado en Chile actividades científicas, culturales o deportivas.	20
- Primas de seguro contratadas con compañías no establecidas en Chile.	22
- Tasas para reaseguros.	2
- Fletes marítimos desde o hacia puertos chilenos efectuados por empresas extranjeras.	5
- Alquiler, subarrendamiento y fletamento de naves extranjeras.	20
- Alquiler de bienes de capital (se presume una tasa de un 5% por cada cuota).	35
NOTA: * En situaciones especiales que la ley señale, esta tasa puede ser de un 30%.	
** En situaciones especiales que la ley señale, esta tasa puede ser de un 20%.	

Fuente: SII

Impuesto de sucesiones y donaciones

Este impuesto es progresivo y se aplica sobre el valor neto de las asignaciones adquiridas por sucesión por causa de muerte o de las donaciones efectuadas por acto entre vivos.

El impuesto varía dependiendo de la cantidad o importe involucrado, el fin o propósito de la transferencia o transmisión y el grado de parentesco con el beneficiario. Los tipos impositivos están entre el 1 y 25% aplicables sobre el valor líquido respectivo de la herencia o donación.

Pero, existen cantidades exentas y recargos, dependiendo de los niveles de parentesco.

En el caso de las herencias, el impuesto debe ser pagado dentro de los dos años siguientes a la fecha de fallecimiento del causante. En el caso de las donaciones, el impuesto debe ser determinado y pagado antes del trámite denominado insinuación, que es una resolución judicial que autoriza la donación.

Impuesto sobre los Productos Suntuarios o de Lujo

Las ventas o importaciones de productos suntuarios o de lujo están sujetas al pago de un impuesto adicional del 15% que se paga junto con el IVA: En algunos casos afecta sólo la primera operación y en otros se aplica también a las ventas posteriores, como ocurre con los artículos de oro, platino y marfil, las joyas, piedras preciosas, y pieles finas naturales o sintéticas. Los artículos pirotécnicos, excepto los de uso industrial, minero, agrícola o de señalización luminosa, tienen una tasa del 50%.

Impuesto sobre Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y productos similares

Este impuesto se aplica con carácter adicional al IVA. Tras la reforma tributaria los licores, piscos, whiskys, aguardientes y destilados, incluyendo los vinos licorosos o aromatizados similares al vermouth, tributan al 31,5%; los vinos, la sidra, la cerveza y otras bebidas alcohólicas análogas tributan al 20,5%; y las bebidas analcohólicas naturales o artificiales, jarabes, tributan al 18% si son azucaradas y al 10% si no lo son. Las ventas que realizan los comerciantes minoristas a consumidores finales no están afectas a este régimen.

Impuesto sobre los Tabacos

La tasa del impuesto al tabaco se aplica sobre el precio de venta al consumidor, incluido impuestos, y se diferencia según el tipo de producto. La nueva ley sigue aplicando a los puros el 52,6%, al tabaco elaborado el 59,7%, pero a los cigarrillos se les rebaja la tasa *ad valorem* del 60,5% al 30% y se aumenta el impuesto específico de 0,00013 UTM a 0,001 UTM.

Impuesto sobre los Combustibles

La ley establece un gravamen a la primera venta o importación de gasolina automotriz y de petróleo diésel y afecta al productor o importador de ellos. Su base imponible está formada por la cantidad de combustible expresada en metro cúbicos. La tasa del impuesto es de 1,5 UTM por metro cúbico para el petróleo diésel, 6 UTM por metro cúbico para la gasolina automotriz, 1,4 UTM por metro cúbico de gas licuado de petróleo y 1,93 UTM por cada 1.000 metros cúbicos de gas natural comprimido.

La Ley establece un sistema de recuperación en la declaración mensual de IVA, del impuesto al petróleo diésel soportado en su adquisición, cuando no ha sido destinado a vehículos motorizados que transiten por calles, caminos y vías públicas en general. Por otra parte, la Ley N° 19.764, de 2001, permite a las empresas de transporte de carga que sean propietarias o arrendatarias con opción de compra de camiones de un peso bruto vehicular igual o superior a 3.860 Kg, recuperar en la forma que se establece en la misma Ley, un porcentaje de las sumas pagadas por dichos vehículos, por concepto del impuesto específico al petróleo diésel.

Impuesto sobre Actos Jurídicos (Timbre y Estampillas)

El impuesto de timbres y estampillas se aplica a los documentos o actos que involucran una operación de crédito de dinero, por ejemplo letras de cambio o pagarés se encuentra regulado en el Decreto Ley N° 3.475, de 1980. La base imponible es el importe del capital especificado en cada documento.

Existen tasas fijas y tasas variables. Las letras de cambio, pagarés, créditos simples o documentarios, entrega de facturas o cuentas en cobranza, descuento bancario de letras, préstamos y cualquier otro documento, incluso los que se emitan en forma desmaterializada, que contengan una operación de crédito de dinero, están afectos a una tasa de 0,066% sobre su monto por cada mes o fracción de mes que media entre su fecha de emisión y vencimiento, con

un máximo de 0,8%.

Asimismo, los instrumentos a la vista o sin plazo de vencimiento tienen una tasa de 0,332% sobre su monto.

En virtud del Decreto Supremo N° 537 Exento del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 04.01.2016, las tasas fijas del Impuesto de Timbres y Estampillas establecidas en los artículos N° 1, y 4°, se reajustaron en un 2,7% a partir del 1 de enero del 2016, quedando su monto en 3.565 CLP.

Impuesto sobre el Comercio Exterior

Las importaciones están afectas al pago del derecho *ad valorem* del 6%. Se calcula sobre su valor CIF (costo de la mercancía + prima del seguro + valor del flete de traslado). Luego, el IVA (19%) se calcula sobre el valor CIF más el derecho *ad valorem* y sobre eso los impuestos especiales, según sea el caso.

La fiscalización de los impuestos al comercio exterior corresponde al Servicio Nacional de Aduanas (www.aduana.cl).

Las mercancías usadas, en los casos en que se autoriza su importación, pagan un recargo adicional del 3% sobre su valor CIF, además de los tributos a los que están afectas, según su naturaleza.

En caso de mercancías originarias de algún país con el cual Chile ha suscrito un acuerdo comercial, el derecho *ad valorem* puede quedar libre o afecto a una rebaja porcentual.

Impuesto a los Casinos de Juego

El ingreso a las salas de juego de los casinos que operen en el territorio nacional está afecto a un impuesto equivalente al 0,07 de una UTM. Las sociedades operadoras de casinos de juego pagan un impuesto del 20% sobre los ingresos brutos, ya deducido el IVA y los Pagos Provisorios Mensuales.

Impuesto Territorial

El Impuesto sobre los Bienes Raíces o Territorial se calcula sobre el “avalúo” (concepto legal equivalente al valor catastral de las propiedades). Su recaudación corresponde a las municipalidades (institución equivalente al ayuntamiento). El propietario u ocupante de la propiedad tributa de forma anual en cuatro cuotas, con vencimiento en los meses de abril, junio, septiembre y noviembre. Los tipos aplicables son:

1,131% para bienes raíces no agrícolas que correspondan a sitios no edificados, propiedades abandonadas o pozos lastreros ubicados en zonas urbanas.

1% anual para los bienes raíces agrícolas. 1,4% más una sobretasa de beneficio fiscal de 0,025% para los bienes raíces no agrícolas, no habitacionales.

1,2% anual en la parte de la base imponible que no exceda de 37.526.739 CLP del 1 de enero de 2003; en exceso, 1,4% anual y sobretasa de beneficio fiscal adicional de 0,025% para los bienes no agrícolas habitacionales.

Cabe destacar que desde el 1 de enero de 2020 y, en base a la ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, cada cuatro años debe aplicarse un proceso de reavalúo masivo para los bienes raíces agrícolas del país y, anualmente, a sitios no edificados, propiedades abandonadas o pozos lastreros. Sobretasa adicional de 0,025%.

Impuesto municipal (patente comercial)

Las personas que desempeñan una profesión, actividad comercial o industrial deben pagar un impuesto anual a la municipalidad en cuyo territorio se realiza dicha actividad. En el caso de

personas que ejercen actividades profesionales, el impuesto es un importe fijo. En el caso de las actividades comerciales o industriales, el impuesto es determinado aplicándose una tasa entre 0,25% y 0,5% sobre el capital propio de la empresa que ejercerá dicha actividad, con un máximo de 8.000 UTM.

5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

La Ley Marco para la Inversión Extranjera Directa en Chile, en vigor desde el 1 de enero de 2016 y que sustituyó completamente al derogado DL 600 (Ley 20.848) el 1 de enero de 2020, garantiza a los inversores extranjeros el acceso al mercado cambiario formal para liquidar las divisas constitutivas de la inversión; el derecho a remesar el capital y los beneficios, siempre y cuando se hayan cumplido todas las obligaciones tributarias en Chile; y la igualdad de trato, ya que se sujetarán al régimen jurídico común aplicable a los inversionistas nacionales, no pudiendo discriminarse arbitrariamente.

La ley también mantiene la exención del Impuesto a las Ventas y Servicios (“IVA”) a las importaciones de bienes de capital que por el principio de trato nacional, está sujeta a cuantos impuestos existen en Chile, tanto IVA como cualquiera de los demás, sin que existan excepciones en este campo.

Convenio para evitar la Doble Tributación

El Convenio entre Chile y España para evitar la doble tributación fue firmado en Madrid el 7 de julio de 2003, en éste se acordaron los siguientes puntos:

- 1.- *Beneficios empresariales*: Los beneficios obtenidos y no transferidos por una empresa española a través de un establecimiento permanente en Chile tributan por el Impuesto de Primera Categoría al 20%. Los beneficios transferidos a España tributan por el Impuesto Adicional al 35%. El Impuesto de Primera Categoría es deducible de la cuota del Impuesto Adicional. El Convenio permite deducir el Impuesto Adicional chileno del Impuesto de Sociedades español.
- 2.- *Dividendos*: El tipo es el 5% cuando el beneficiario efectivo es una sociedad que posee directa o indirectamente al menos el 20% de la sociedad que paga los dividendos. En los demás casos, se aplica un tipo del 10%.
- 3.- *Intereses*: El tipo es el 5% en los siguientes casos: préstamos y créditos otorgados por bancos y compañías de seguros y, bonos y valores regularmente comercializados en una bolsa de valores reconocida oficialmente.
- 4.- *Venta a crédito de maquinaria y equipo*: En los demás casos, el tipo no podrá exceder de un 15%.
- 5.- *Cánones o Regalías*: El tipo aplicable es el 5% cuando el pago corresponde al uso o derecho de uso de equipos comerciales, industriales o científicos y de un 10% en los demás casos.

6 FINANCIACIÓN

6.1 SISTEMA FINANCIERO

La legislación del sistema financiero chileno está inspirada en la asignación de los recursos de acuerdo a las reglas del libre mercado, con la excepción de ciertas restricciones relacionadas con las intervenciones del Gobierno e información interna. La gran mayoría de las compañías de servicios financieros son privadas y extranjeras. No existen importantes barreras de entrada al mercado, ni discriminación entre los diferentes tipos de compañías (públicas, privadas, chilenas o extranjeras). Consecuentemente, ninguna institución se ve afectada favorable o desfavorablemente por regulaciones especiales.

El papel del Estado se limita a regular y asegurar la estabilidad del sector. En general, no existen garantías gubernamentales para préstamos o avales, excepto para los pequeños depósitos

bancarios.

Por otra parte, existen regulaciones para asegurar la fiabilidad y veracidad de la información publicada sobre el mercado de valores. Los principales organismos públicos que controlan el sector financiero son el Banco Central, la Comisión para el Mercado Financiero, que engloba a las anteriores Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y Superintendencia de Valores y Seguros, la Superintendencia de Pensiones, y la Superintendencia de Salud.

Sistema financiero

El marco jurídico en que se desenvuelven las operaciones bancarias se basa principalmente en la existencia de un Banco Central autónomo, que se encarga de las políticas crediticias, monetarias y cambiarias. Existe, además, un organismo fiscalizador, la Comisión para el Mercado Financiero, que asume el control y supervisión del sistema financiero.

Los principales intermediarios del sistema son las instituciones bancarias. El desarrollo del sistema bancario es bastante avanzado y en la actualidad están disponibles en Chile prácticamente todos los instrumentos de financiación con los que una empresa puede contar en España. Sin embargo, el acceso al crédito y, en general, la bancarización de empresas y personas, es mucho más restringida.

Bancos

Los bancos deberán revestir necesariamente la forma de sociedades anónimas. La apertura de sucursales en Chile de bancos extranjeros requiere la autorización previa de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. En la actualidad, existen 20 instituciones bancarias, excluyendo al Banco Central de Chile: 14 son sociedades bancarias establecidas en Chile, entre las que se encuentra el Banco Santander Chile; 5 son sucursales de bancos extranjeros; además hay un banco del Estado. Asimismo, existen más de 20 oficinas de representación de bancos extranjeros, entre los que se encuentran varias españolas, como Allfunds Bank S.A., BBVA (CIB) y CaixaBank S.A.

Los bancos extranjeros tienen los mismos derechos que los bancos chilenos y están sujetos a idéntica legislación. Algunos de ellos se han configurado como importantes grupos financieros, brindando toda una gama de servicios a las empresas.

La Comisión para el Mercado Financiero actúa, en coordinación con el Banco Central, como organismo fiscalizador, impartiendo instrucciones a través de circulares sobre el procedimiento para registrar, contabilizar, operar y realizar las operaciones que el Banco Central autoriza. La Ley de Bancos, de 26 de noviembre de 1997, y sus posteriores modificaciones, permiten el ingreso bajo condiciones objetivas de nuevas instituciones financieras y la internacionalización de la banca chilena.

Bolsa

En la actualidad, existen dos bolsas de valores en el mercado chileno: la Bolsa de Comercio de Santiago y la Bolsa Electrónica de Chile. En ellas, se realizan transacciones de acciones, títulos de renta fija de corto y largo plazo, partes de fondos de inversión, instrumentos monetarios y, algunas veces, productos derivados. Son sociedades anónimas privadas sometidas al control de la Comisión para el Mercado Financiero y cuentan con instituciones especializadas para la custodia y transferencia de valores en cuentas que, en Chile, se denominan Empresas de Depósitos de Valores.

AFP (Administradoras de Fondos de Pensiones)

Las AFP son el principal agente en el mercado de capitales en renta fija y renta variable. El organismo que controla las AFP es la Superintendencia de Pensiones.

Aseguradoras

El mercado de seguros está en manos de compañías privadas, en su mayor parte extranjeras, que requieren de la autorización de la Superintendencia de Valores y Seguros para operar en él. Los seguros pueden contratarse en el extranjero, pero sólo a través de compañías que tengan representación en Chile y que estén registradas ante la Superintendencia.

En general, el sector de seguros es altamente competitivo y no existen barreras de entrada para compañías nacionales o extranjeras. Por eso, varias compañías extranjeras han entrado en el mercado en los últimos años: Mapfre, Reale, Mutua Madrileña y Divina Pastora (España); Zúrich (Suiza) y Chubb (EE.UU.).

Mercado de cambios

La normativa sobre operaciones de cambio está recogida en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales y en la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile. Este es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos mediante la regulación de la cantidad de dinero y de crédito en circulación, la ejecución de operaciones de crédito y cambios internacionales, así como la promulgación de normas en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales.

El Consejo del Banco Central de Chile aprobó en abril de 2001 un nuevo Compendio de Normas de Cambios Internacionales que sustituye íntegramente al texto anteriormente en vigor, así como modificaciones al Compendio de Normas Financieras, con el objeto de concordar su texto con el nuevo Compendio de Normas de Cambios Internacionales. Con estas disposiciones, el Banco Central culminó un proceso de gradual desregulación del mercado cambiario que permite a las personas y empresas disponer de un acceso más fluido y eficiente a los beneficios de la integración financiera y comercial de Chile con el exterior, redundando en un mayor potencial de crecimiento y diversificación de riesgos de la economía nacional.

En la actualidad, coexisten en el país dos mercados cambiarios, ambos legales. En general, rige el principio de libertad cambiaria. La moneda extranjera puede cambiarse libremente, bien entre particulares o acudiendo a las casas de cambio, en lo que se ha llamado Mercado Cambiario Informal, o bien en el Mercado Cambiario Formal, donde tienen lugar todas aquellas operaciones en las que interviene el sistema bancario.

De igual forma, algunas operaciones requieren de una previa autorización (en realidad un mero trámite) del Banco Central para tener acceso al Mercado Cambiario Formal; entre ellas, inversiones y créditos externos, así como las remesas de capital y los beneficios e intereses derivados de los mismos.

En cuanto a las operaciones financieras, las disposiciones contenidas en el nuevo Compendio de Normas de Cambios Internacionales implican que las decisiones de inversión y financiación, desde y hacia el exterior, dejarán de estar sujetas a las restricciones contempladas en el Artículo 49 de su Ley Orgánica Constitucional. En particular, estas medidas llevan a la eliminación de:

- El requisito de autorización previa para la entrada de capitales asociada a créditos externos, inversiones, aportaciones de capital, bonos y ADR' s (*American Depository Receipts*).
- El requisito de autorización previa para las salidas de capitales asociadas a retornos de capital, dividendos y otros beneficios relativos a aportaciones de capital e inversiones y pre-pagos de créditos externos.
- El requisito de autorización previa para el retorno de capital, intereses, dividendos u otros beneficios asociados a inversiones de residentes en el exterior.
- Las limitaciones a las cláusulas especiales de pre-pago y aceleración de créditos externos.
- Las restricciones de clasificación de riesgo mínimo y plazos ponderados mínimos para la emisión de bonos.
- Las limitaciones respecto de la moneda en la que se puede emitir o contraer deuda externa.

- Las restricciones a las emisiones de ADR's.

- El encaje bancario a los capitales provenientes desde el exterior. Con respecto a las operaciones de comercio exterior, el nuevo Compendio de Normas de Cambios Internacionales establece que los importadores y exportadores podrán optar por efectuar la totalidad de sus operaciones a través del Mercado Cambiario Informal, caso en que deberán informar de sus operaciones directamente al Banco Central.

Al adoptar estas medidas, el Banco Central ha tomado en consideración los sólidos fundamentos de la economía nacional. En efecto, la adopción de un régimen de tipo de cambio flotante con un sistema de metas de inflación, estabilidad de precios, desarrollo de los mercados de cobertura de riesgo cambiario, perfeccionamiento de la regulación de la banca, diversificación del comercio exterior, un importante nivel de reservas internacionales y la solvencia del sistema financiero y de las finanzas públicas, permiten reducir y enfrentar de mejor manera los riesgos internos y externos.

Con el objeto de disponer de información que permita a los agentes económicos tomar decisiones basadas en una correcta evaluación de las potencialidades y riesgos de la economía, las operaciones cambiarias de carácter financiero continuarán canalizándose a través del Mercado Cambiario Formal. Asimismo, el Banco Central seguirá exigiendo que determinadas operaciones cambiarias le sean informadas directamente, una vez realizadas.

Además, el Consejo aprobó un Manual de Procedimientos y Formularios de Información que acompaña al nuevo Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN

Chile dejó de ser elegible para recibir créditos del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) en 1995. No obstante, actualmente existe la posibilidad de acceder al Fondo de Internacionalización de la Empresa (FIEM), que tiene como objetivo promover la internacionalización de la empresa española a través de la exportación y la inversión.

Chile, por lo general, recurre a la utilización de fondos procedentes de organizaciones internacionales para financiar sus proyectos cuando razones técnicas (falta de especialistas o de experiencia en una materia) lo aconsejan. Los organismos a los que Chile más recurre son el BID, el Banco Mundial y, en menor medida, la UE. Los procesos de licitación se realizan conforme a las normas del organismo financiador.

Respecto al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en 2023 destacan la aprobación de 100 M\$ para el Programa de Apoyo a la Agenda de Gobierno Digital de Chile y de 400 M\$ para el Programa de Apoyo al Desarrollo de la Industria de Hidrógeno Verde en Chile. También existe el Fondo General de Financiación de Cooperación de España en el BID, al que España ha contribuido con más de 100 M\$ desde su creación en 2001 con el fin de proveer recursos reembolsables de cofinanciación y recursos no reembolsables para asistencia técnica y aportación de recursos humanos españoles para el apoyo de las actividades del BID en las áreas prioritarias de reducción de la pobreza y la desigualdad, integración regional, mejora de la productividad y la competitividad, la modernización del Estado, la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.

El Banco Mundial, está actualmente preparando un nuevo marco de alianza con Chile y trabajando en proyectos para mejorar la inclusión social y la resiliencia al cambio climático. En los últimos años destacan los proyectos apoyados en el ámbito social, salud, equidad y violencia de género, gestión de recursos hídricos o de neutralidad en carbono.

En 2023 la Delegación de la Unión Europea en Chile ha lanzado el "Fondo Team Europe de Hidrógeno Renovable en Chile" que combina una subvención de 16,5 M€ de la Facilidad de Inversión para América Latina y el Caribe de la Unión Europea (EU LACIF) y 200 M€ en créditos por parte del BEI y la KfW (100 M€ cada uno). El fondo financiará proyectos concretos de producción y aplicaciones de hidrógeno renovable en el marco de la Iniciativa Team Europe para el Desarrollo de Hidrógeno Renovable en Chile que forma parte de la estrategia de inversión y

conectividad de la UE “Global Gateway”.

Debido a la crisis provocada por el Covid-19, Chile solicitó una Línea de Crédito Flexible por 24.000 MUSD al Fondo Monetario Internacional, que fue concedida a finales de mayo de 2020. En 2022 el FMI aprobó un nuevo acuerdo de dos años con el Banco Central de Chile para entregar una Línea de Crédito Flexible (LCF) por un monto de aproximadamente US\$ 18.500 millones que sigue en vigor.

6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA

- APPRI: En vigor desde el 29 de marzo de 1994.
- Acuerdo de Cooperación entre ICEX y CORFO (Corporación de Fomento de la Producción) en noviembre de 1994.
- Convenio de Cooperación en Materia de Propiedad Industrial, firmado en enero de 1995.
- Convenio con la Seguridad Social desde marzo de 1998.
- Convenio para evitar la doble imposición: en vigor desde el 1 de enero de 2004.
- Memorando de Colaboración Científica y Tecnológica entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) de Chile y el Ministerio de Ciencia y Tecnología de España, firmado el 23 de septiembre de 2003 en Madrid.
- Acuerdo Bilateral de Entendimiento sobre Medio Ambiente entre Chile y España, firmado en septiembre de 2005 en Panamá.
- Memorando de Entendimiento para Cooperación en Energía entre Chile y España, firmado en octubre de 2008 en Madrid.
- Acuerdo gubernamental de cooperación triangular firmado entre Chile y España en octubre de 2009 para desarrollar trabajos conjuntos en países de Iberoamérica.
- CDTI e INNOVA CHILE, de CORFO, firmaron un convenio de colaboración en febrero de 2010, en el marco de la IV Conferencia Internacional del CDTI, para impulsar la participación de ambos países en proyectos de I+D+i de ámbito iberoamericano y una mayor aproximación al trabajo conjunto entre INNOVA CHILE y CDTI, complementario al que ya venía desarrollando con FONDEF-CONICYT desde el año 2000.
- Convenio Aéreo entre Chile y España, firmado en 2007.
- Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, firmado y adoptado por unanimidad en la XVII Cumbre Iberoamericana celebrada en Santiago de Chile en 2007 y ratificado por Chile en noviembre de 2009.
- Alianza Estratégica Chile-España de enero de 2013. En materia económica aborda las áreas de fomento de la economía por medio de pymes y destaca la necesidad de fortalecer el trabajo conjunto entre PROCHILE e ICEX para fomentar las exportaciones entre ambos países.
- En junio de 2013, el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile y la CEOE firmaron un acuerdo para promover la IED entre ambos países.
- Memorando de Entendimiento para la Cooperación Científica y Técnica, firmado en octubre de 2014.
- En mayo de 2015, acuerdo de colaboración entre la Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COFIDES, S.A., y el Comité de Inversiones Extranjeras, CIEChile, para fomentar y promover la inversión de empresas españolas en Chile.
- En octubre de 2015, coincidiendo con la celebración de unas Jornadas Técnicas de Turismo, se firmó un acuerdo de cooperación en materia turística entre España y Chile.
- Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos Universitarios, en vigor desde el 24 de junio de 2018.
- Acuerdo sobre Cooperación en Materia de Ciberseguridad, firmado en octubre de 2018.
- Acuerdo entre ICEX y ProChile para fomentar las relaciones comerciales entre las empresas españolas y las chilenas. Firmado en octubre de 2018 y actualizado en abril de 2023.
- Acuerdo entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) y el Instituto de Salud Pública de Chile (ISP) sobre cooperación en materia de productos sometidos a control sanitario. Firmado en octubre de 2018.
- Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en Materia de Ciberseguridad, firmado en julio de 2023.

7 LEGISLACIÓN LABORAL

7.1 CONTRATOS

Las relaciones entre trabajadores y empresarios se regulan por el Decreto con Fuerza de Ley (D.F.L.) 1, del 7 de enero de 1994, publicado el 24 de enero de 1994 como Código de Trabajo (versión actualizada a 6 de octubre de 2023). Entre las principales reformas laborales destacan la de 2002 y 2016.

En julio de 2002, fue publicada la Ley n° 19.759 de Reforma Laboral, que modificó el Código del Trabajo en las siguientes materias: respeto a los derechos individuales del trabajador dentro de la empresa, reducción de la jornada de trabajo, protección del derecho a la sindicalización, regulación de nuevas formas de empleo y fortalecimiento de la capacidad fiscalizadora del Ministerio de Trabajo.

Aunque esa reforma laboral introducía cambios importantes, no se diseñó un nuevo sistema de negociación colectiva, sino que se otorgaban algunas herramientas adicionales a los trabajadores para mejorar su posición en la negociación dentro de la empresa. Para ello se realizó una nueva reforma laboral en 2016, por medio de la Ley 20.940, que realiza cambios a las prácticas en negociación colectiva en cuanto a las empresas, trabajadores y materias, creando procedimientos e instrumentos que permiten la regulación adecuada en esta materia.

En 2023 destaca la aprobación de la Ley N° 21.561 que modifica el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral de 45 a 40 horas semanales. La reducción de jornada entrará en vigor gradualmente con los siguientes tramos: 44 horas el 26 de abril de 2024; 42 horas el 26 de abril de 2026 y 40 horas el 26 de abril de 2028.

Contratos

La Ley distingue entre el contrato de trabajo individual y el colectivo. El contrato es individual cuando se celebra entre un empleador y un trabajador. Es colectivo cuando se celebra por uno o más empleadores con una o más organizaciones sindicales o con trabajadores que se unan para negociar colectivamente, o con unos y otros, con el objeto de establecer condiciones comunes de trabajo y de remuneraciones por un tiempo determinado.

Los contratos de trabajo deben realizarse por escrito, deben estar firmados por ambas partes y recoger, al menos:

- La fecha y el lugar del contrato.
- La identificación de las partes, indicando nombre, RUT, estado civil, domicilio, nacionalidad y fecha de nacimiento del trabajador.
- La naturaleza de los servicios prestados, así como el lugar o ciudad en el que hayan de prestarse.
- El importe, forma y período de pago de la remuneración acordada, señalando, además, los beneficios adicionales que suministrará el empleador (Ej.: casa, alimento, combustible, etc.).
- La duración y distribución de la jornada de trabajo.
- Beneficios adicionales que pudiera suministrar el empleador tales como vivienda, luz, combustible, dietas, etc.
- La duración del contrato.

Modalidades del contrato de trabajo

1.- *Contrato Indefinido*: es aquel cuyo término no ha sido previamente fijado por las partes, siendo el más común. Se suscribe por toda la vida útil del trabajador y puede terminar por razones contenidas en el Código del Trabajo.

2.- *Contrato a Plazo Fijo*: es aquel en el que las partes fijan su período de vigencia. Tiene por duración máxima de un año y excepcionalmente dos años para el caso de gerentes o personas que tengan un título profesional o técnico otorgado por una institución de Educación Superior. Los contratos a plazo fijo pueden ser renovados por una sola vez, si se renuevan por una

segunda vez se transforman en contratos indefinidos. Lo mismo sucede cuando el trabajador continúa prestando servicios con conocimiento del empleador, una vez expirado el plazo pactado.

3.- *Contrato por Obra o Faena*: es aquel en el que el trabajador se obliga a ejecutar una obra material o intelectual específica y determinada, cuya vigencia se encuentra circunscrita o limitada a la duración de aquella.

4.- *Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (Contrato de Honorarios)*: es un contrato que se acuerda libremente entre empleador y trabajador. No se rige por las normas del Código del Trabajo y su tiempo de duración es el necesario para la realización del servicio que lo originó. Estas relaciones se rigen por normas del derecho civil o comercial, según el caso, porque no cumplen con los presupuestos de toda relación laboral; esto es: subordinación y dependencia, continuidad y prestación de servicios personales. Este tipo de contratos no tiene descuentos provisionales. El empleador retiene el 10% de la remuneración acordada para el pago de los impuestos, que deben declararse otorgando el trabajador la respectiva boleta de honorarios por los servicios prestados. Normalmente, los profesionales independientes están sujetos al impuesto Global Complementario. Al pagarlo, tendrán que deducir el 10% ya retenido por los empleadores para los que trabajó.

Si el contrato es a honorarios pero, en la práctica, se está obligando al trabajador a cumplir un horario y está bajo subordinación y dependencia del empleador, ello puede dar origen a un contrato de trabajo mediante una sentencia judicial que así lo declare.

Para los contratos que sí están regidos por el Código de Trabajo, la terminación de éstos se puede producir por alguna de las causas establecidas por la ley: mutuo acuerdo, renuncia del trabajador con preaviso de, al menos, 30 días, muerte del trabajador, vencimiento del plazo convenido, conclusión del trabajo o servicio, caso fortuito y fuerza mayor. El empleador puede, unilateralmente, poner término al contrato de trabajo por incumplimiento grave de las obligaciones por parte del trabajador, faltas de conducta descritas en la ley, falta de adecuación técnica o laboral o incluso, por necesidades económicas de la empresa. El personal de alta dirección podrá ser despedido por el empleador sin expresión de la causa.

7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS

Para trabajar en Chile, los extranjeros deberán obtener, ante las autoridades de inmigración, el permiso correspondiente. Existen dos tipos de permisos:

- *Visa sujeta a contrato*: que puede ser otorgada por un plazo de dos años, prorrogable por periodos iguales, para lo cual es necesario presentar el contrato de trabajo. Tiene el inconveniente de que, cuando se cambia de empleador, hay que iniciar un nuevo trámite.
- *Visa temporaria*: que se suele conceder por un año, prorrogable a otro más, después del cual se puede solicitar la visa definitiva. Este caso es para profesionales y técnicos, para lo cual tendrán que acreditar la posesión del título profesional, a través de copia apostillada, además de presentar una o más ofertas de trabajo, especificando remuneración y horario, firmado ante notario.

También podrá solicitar un permiso de residencia temporaria el empresario, inversor, comerciante o persona de negocios en general, que viaje al territorio nacional por periodos superiores a los noventa días con motivo de sus actividades e intereses en el país. La documentación emitida en el exterior deberá estar, en su caso, traducida y legalizada mediante apostilla (para estados firmantes del Convenio de la Haya, entre ellos España) o a través del Consulado de Chile del país de procedencia.

Toda persona que solicita una visa sujeta a contrato o temporaria, como titular por primera vez, puede optar a un permiso especial para trabajar con *visa en trámite*. Éste tiene un costo equivalente al 50% del valor de una visa sujeta a contrato, de acuerdo a la nacionalidad del solicitante y comienza a regir desde que se pagan los derechos hasta que se estampa la visa en el pasaporte del solicitante.

Por otro lado, los turistas tienen prohibición de desarrollar actividades remuneradas, aún cuando estas sean remuneradas en el extranjero. Sin embargo, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en ciertos casos, podrá autorizar a los turistas que tengan su *permiso vigente* para que trabajen en el país por un plazo no mayor de 30 días, prorrogables por períodos iguales hasta el vencimiento del permiso de turismo. Por esta autorización y por cada prórroga de ésta, se debe pagar un derecho equivalente al 150% del valor que corresponde a la visa sujeta a contrato, según la nacionalidad del solicitante.

Nacionalidad de los trabajadores

En cuanto a la nacionalidad de los trabajadores de empresas asentadas en Chile, en el Código del Trabajo se establece que, al menos, el 85% de los trabajadores que sirven a un mismo empleador deberán ser de nacionalidad chilena (Art. 19 del Código del Trabajo), excepto en el caso de empresas con menos de 25 trabajadores. A efectos legales, no se considera trabajador extranjero:

- Al personal técnico especialista que no puede ser reemplazado por personal nacional.
- A la persona cuyo cónyuge o hijos son chilenos o al viudo o viuda de cónyuge chileno.
- Al extranjero residente durante más de cinco años en el país.

Las remuneraciones de los trabajadores foráneos pueden expresarse en moneda extranjera, previa autorización del Banco Central. En este caso el contrato deberá incluir:

- Una declaración en la que las partes aceptan que el requerimiento contractual de pagos en moneda extranjera está sujeto a la aprobación previa del Banco Central.
- Una declaración del empleado de que está afiliado a un sistema extranjero de seguridad social extranjero o a un plan similar (deberá proveer pagos al menos en los casos de enfermedad, invalidez, vejez y muerte), que desea mantener esa afiliación y está exento de contribuciones a la seguridad social chilena.

Por lo tanto, los profesionales extranjeros están excluidos de la obligación de afiliarse al sistema de seguridad social chileno, siempre que cuenten con un sistema de seguridad social extranjero que otorgue, al menos, beneficios similares a los existentes en Chile y hagan constar en el respectivo contrato de trabajo su intención de mantener dicha afiliación. Esta exención no incluye las contribuciones para la cobertura de accidentes laborales, que debe pagar el empleador. Si el empleado no desea estar exento, no se requiere esta declaración.

7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL

La remuneración del trabajador incluye, entre otros conceptos, salarios, horas extraordinarias, comisiones, participación en beneficios y gratificaciones; no se incluyen las dietas de transporte y alimentación, ni las indemnizaciones por despido.

Las remuneraciones se fijan en función de una unidad de tiempo. El salario mensual no puede ser inferior al salario mínimo establecido por la ley. Los trabajadores tienen derecho a participar en un porcentaje de los beneficios anuales de su empresa. Además desde el día 21 de enero de 2009 se aplica la Ley de la Semana Corrida (modificación al art. 45 del Código de Trabajo) que consiste en ampliar el derecho de remuneración por los días domingos y festivos (que antes solo poseía el trabajador remunerado exclusivamente por día) a los empleados que también son remunerados por sueldo mensual y remuneraciones variables, tales como comisiones o tratos.

Salarios

La Ley N°21.578 (publicada en el Diario Oficial de fecha 30.05.2022), en su artículo 1° establece que, a partir del 1 de septiembre de 2023 el salario mínimo para trabajadores mayores de 18 años y de hasta 65 años es de 460.000 pesos.

Por su parte, el artículo 5° establece que, a contar de la misma fecha, el monto del ingreso mínimo para trabajadores menores de 18 años y mayores de 65 años es de 343.150 pesos, en tanto que, el ingreso mínimo para fines no remuneracionales queda fijado en 296.511 pesos.

A partir del 1 de Julio de 2024 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores y las trabajadoras mayores de 18 y de hasta 65 años será de 500.000 pesos.

Por otra parte, la ley establece un reajuste automático del ingreso mínimo mensual conforme al IPC que se registre entre los meses de julio a diciembre de 2024, el cual se aplicará desde el 1 de enero.

La duración de la jornada de trabajo será la establecida en el contrato, sin que pueda exceder de 45 horas semanales. En 2023 se ha aprobado la Ley N° 21.561 que modifica el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral de 45 a 40 horas semanales. La reducción de jornada entrará en vigor gradualmente con los siguientes tramos: 44 horas el 26 de abril de 2024; 42 horas el 26 de abril de 2026 y 40 horas el 26 de abril de 2028. Este tiempo puede ser distribuido en 5 o 6 días. Ningún día puede exceder de 10 horas de trabajo, incluyendo las 2 horas extraordinarias que, como máximo, permite la Ley. Estas normas no son aplicables a los gestores, administradores y directivos de empresa ni tampoco al personal de hoteles y restaurantes, cuya jornada laboral está regida por el artículo 27 del Código del Trabajo y puede ser de 12 horas diarias, distribuidas en un máximo de 5 días. Las horas extraordinarias se remuneran, con un recargo del 50%, debiendo ser registradas.

7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA

Junto al contrato de trabajo, las relaciones laborales pueden regularse en convenios colectivos, fruto de la negociación de empresarios y sindicatos, para los que rige el principio de afiliación voluntaria y de pluralidad sindical. No obstante, es importante destacar que el papel de los sindicatos en Chile es aún débil y los derechos y beneficios de los trabajadores, en la práctica, distan mucho de los que tienen los trabajadores europeos, en general.

Prácticamente cualquier materia puede ser negociada colectivamente, con la excepción explícita de la propiedad y la gestión de la empresa. De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 324 del Código del Trabajo los convenios colectivos podrán tener la duración que las partes definan, pero en ningún caso podrá ser superior a tres años. Ahora bien, de conformidad al Dictamen N°3591/92, de 07.08.2017, un convenio colectivo, fruto de una negociación de trabajadores por obra o faena transitoria, no puede quedar sujeto a la duración de ésta, toda vez que, en tal caso, el plazo es indeterminado.

Si bien la reforma laboral de 2016 introduce cambios importantes en este procedimiento, podría decirse que no se ha diseñado un esquema o sistema nuevo de negociación, sino que se le han otorgado algunas herramientas adicionales a los trabajadores para mejorar su posición en la negociación dentro de la empresa.

En primer lugar, hasta antes de la reforma, existía el derecho a que, una vez declarada la huelga, el 10% de los trabajadores involucrados en la negociación pudieran convocar una votación para someter a mediación o arbitraje un nuevo ofrecimiento del empleador, o incluso la última oferta presentada por él. Sin embargo, esta posibilidad ha sido eliminada y sólo podrá convocar esta votación la comisión negociadora que representa a los trabajadores en la negociación.

Un cambio fundamental en esta materia ha sido la prohibición genérica de contar con trabajadores suplentes, una vez que se hace efectiva la huelga. Antes de la reforma, el derecho de los empresarios a contar con suplentes era la regla general, siempre y cuando se cumplieran ciertos requisitos. Ahora, lo general es la prohibición y solo se autoriza el reemplazo en determinadas circunstancias.

7.5 SEGURIDAD SOCIAL

Entre España y Chile existe un Convenio de Seguridad Social que aplica a los nacionales de ambos países que estén o hayan estado sometidos a la legislación de uno u otro país y a sus familiares beneficiarios.

Como norma general, el nacional español que preste sus servicios en Chile estará sometido y se beneficiará de la legislación chilena en materia de Seguridad Social, en las mismas condiciones que los nacionales chilenos.

Ahora bien, el Convenio establece una serie de normas especiales y excepciones, entre las que cabe destacar que los trabajadores por cuenta ajena que ejercen su actividad en una empresa española y que son desplazados por la misma a realizar temporalmente su actividad en Chile; y los trabajadores que ejercen su actividad por cuenta propia en España y que se trasladen temporalmente a ejercer su actividad en Chile, pueden mantenerse bajo la legislación española de Seguridad Social, siempre que la duración del trabajo no exceda los tres años (prorrogables, como máximo, dos años más).

La cobertura del Convenio se extiende a pensiones de vejez, invalidez y supervivencia; asistencia sanitaria y prestaciones económicas en los casos de maternidad y accidente no comprendidas en el sistema público de salud; asistencia sanitaria y prestaciones económicas derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional; prestaciones familiares y prestaciones por desempleo.

Si el empleado no desea estar exento de la obligación de afiliación del sistema de seguridad social chileno, no se requerirá ninguna declaración al respecto en el contrato de trabajo.

Las principales cotizaciones previsionales son cuatro:

Pensiones de vejez, invalidez o supervivencia: los trabajadores cubren sus pensiones de jubilación con una contribución del 10% de su remuneración mensual. Este gasto es deducible en el Impuesto sobre la Renta. Los trabajadores deben cotizar, además, a la misma AFP (Administradora de Fondos de Pensiones), un porcentaje del 1,88% del salario mensual para la cobertura de las pensiones de invalidez y supervivencia. El trabajador tiene derecho - que no la obligación - a jubilarse a los 65 años, en el caso de los hombres y a los 60 años, en el caso de las mujeres.

Seguro de salud: la asistencia sanitaria está regulada por el DL 3.500, coexistiendo dos sistemas: un sistema público (FONASA) y un sistema privado, a través de las ISAPRE (Instituciones de Salud Previsional). En ambos casos, el trabajador deberá contribuir con el 7% del salario mensual, constituyendo un gasto deducible del Impuesto sobre la Renta. En el caso de las ISAPREs, la ley permite cotizaciones superiores al 7%, según el plan de salud mejorado que haya elegido el trabajador.

Seguro de accidentes de trabajo: corresponde a un mínimo del 0,93% de la remuneración del trabajador. Corre a cargo del empleador y debe ser pagado en el INP (Instituto de Normalización Previsional) o en la Mutua de Seguridad -como por ejemplo la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS)-, a la cual esté adherido el empleador. La cotización puede aumentar según el riesgo de la empresa.

Fondo de indemnización a favor del trabajador de casa particular: el empleador debe pagar el equivalente al 4,11% de la remuneración del trabajador en la AFP a la que esté afiliado el trabajador de casa particular, recursos que podrá retirar el trabajador por concepto de indemnización por años de servicios, si pierde su empleo por cualquier causa.

Para cualquier asunto relacionado con esto, se pueden dirigir a la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de España en Santiago de Chile.

El sistema previsional chileno: AFPs e ISAPREs

Todo trabajador tiene la obligación de afiliarse al sistema y cotizar a una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) de su libre elección. Las AFP son instituciones privadas con un objeto social único: la administración de un fondo de pensiones, integrado por las cotizaciones de los trabajadores, otorgando y administrando las prestaciones del sistema.

Protección por desempleo (seguro de cesantía)

El Seguro de Cesantía (Ley N°.19.728) es un instrumento de seguridad social que protege al trabajador en paro, cualquiera sea la causa que origina el término de su empleo. Opera mediante cuentas individuales financiadas de forma tripartita (trabajador, empleadores y Estado) y es

solidario respecto de aquellos trabajadores que perciben bajos ingresos.

El seguro comienza a funcionar cuando el trabajador queda desempleado, ya sea por causa voluntaria (renuncia) o involuntaria (despido). En esa situación, el trabajador tendrá derecho a retirar giros mensuales de su cuenta individual de cesantía, siempre y cuando tenga acreditadas doce o más cotizaciones en forma continua o discontinua para los contratos indefinidos y de seis para los contratos de plazo fijo. Si el trabajador fue despedido, se pueden realizar tantos giros mensuales de su cuenta individual por cesantía como su saldo lo permita, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Meses	% promedio de remuneración últimos 12 meses
Primero	70%
Segundo	55%
Tercero	45%
Cuarto	40%
Quinto	35%
Sexto	30%
Séptimo o superior	30%

El último mes de prestación podrá ser inferior al porcentaje indicado en la tabla, y corresponderá al saldo pendiente en la cuenta individual.

Cada trabajador que acceda al seguro tendrá una cuenta individual de capitalización de su propiedad, en la que se depositarán mensualmente los siguientes aportes en el caso de contratos indefinidos:

-Aporte Individual de los trabajadores: 0,6% de sus ingresos imponibles.

-Aporte de la empresa: 2,4% del ingreso imponible del trabajador, dividido en dos partes:

-El 1,6% del sueldo imponible que va a la cuenta individual del trabajador.

-El 0,8% restante, que va al Fondo Solidario.

-Existirá un aporte de cargo fiscal que se destinará a financiar el Fondo Solidario, con alrededor de 7.000 millones de pesos anuales.

Para los contratos de plazo fijo, será el empleador el que aporte el 3% del ingreso imponible del trabajador, el 2,8% de la cual va a la cuenta individual y el resto al Fondo Solidario.

La incorporación al seguro es obligatoria para todos los trabajadores contratados a partir de finales de 2002, cuando comenzó a operar el sistema, pero será optativo para los trabajadores con contratos previos a la ley y para los que ingresen a una empresa con sistemas de protección establecidos contractualmente y cuyos beneficios sean iguales o superiores a los del seguro.

8 INFORMACIÓN PRÁCTICA

8.1 COSTES DE ESTABLECIMIENTO

Para obtener esta información de la manera más completa posible se sugiere acceder al Portal del ICEX (www.icex.es) y seguir la siguiente secuencia: "Implantación e Inversión Exterior" ("Información para Invertir en el Exterior"), hacer clic en "Simulador de Costes de Establecimiento" y seleccionar "Chile".

8.2 INFORMACIÓN GENERAL

8.2.1 FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA

Para estancias inferiores a 90 días es suficiente el pasaporte (sin visado) y no se exige pago alguno (para turismo o negocios, nunca trabajo). En caso de querer ampliar la estancia existen dos opciones: o bien solicitar una prórroga de turismo, autorización de carácter discrecional que se otorga a los extranjeros para permanecer en Chile por un periodo adicional de 90 días, por un coste adicional de 100 dólares o bien solicitar un permiso de residencia, que por regla general, permite permanecer en el país un año. Dicha petición debe realizarse en base a la actividad que se desarrollará en el país.

Sin embargo, debido a que Chile mantiene una política de reciprocidad, exige visado a aquellos turistas cuyo país de origen exige esa documentación a los turistas chilenos que desean acceder a él.

Los menores que viajan solos o en compañía de un solo progenitor deben contar con un permiso de viaje otorgado por el padre (o ambos padres) que no acompaña al menor, emitido ante notario. Si el permiso ha sido firmado ante un notario español es necesario apostillar el documento, para que este sea considerado válido por las autoridades chilenas.

A la entrada al país la Policía de Investigaciones (PDI) expide una tarjeta turística, que hay que guardar para reintegrarla al mismo organismo en el momento de partir.

Las personas que pretendan obtener la residencia en Chile deben registrarse en la PDI y posteriormente, una vez otorgado el permiso, solicitar una Cédula Nacional de Identidad (CNI), que es equivalente al DNI español. Por otro lado, existe el Rol Único Tributario (RUT), equivalente al NIF, a efectos fiscales.

Toda persona que desee ingresar a Chile deberá efectuar una declaración jurada en un "Formulario de Declaración Jurada" del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), indicando si porta un producto o subproducto animal o vegetal. En dicho formulario, se indican los productos que no pueden ingresar al país. Además, si se introducen perros y mascotas, su vacunación debe constar mediante certificado sanitario expedido por la autoridad competente. Para mayor información se puede consultar la página Web del SAG: www.sag.gob.cl.

8.2.2 HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS

La diferencia horaria entre Chile y España varía a lo largo del año:

- Durante el horario de invierno europeo: 4 horas menos en Chile
- Desde el primer sábado de abril al primer sábado de septiembre: 6 horas menos en Chile
- Desde el primer sábado de septiembre al último sábado de octubre y durante la primera semana de abril: 5 horas menos en Chile

Días festivos (calendario 2024):

Enero	1 de enero: Año Nuevo (irrenunciable)
Marzo	29 de marzo: Viernes Santo
	30 de marzo: Sábado Santo
Mayo	1 de mayo: Día del Trabajo (irrenunciable)
	21 de mayo: Día de las Glorias Navales
Junio	9 de junio: Elecciones Primarias Alcaldes y Gobernadores (por confirmar)
	20 de junio: Día de los Pueblos Originarios
	29 de junio: San Pedro y San Pablo
Julio	16 de julio: Virgen del Carmen
Agosto	15 de agosto: la Asunción de la Virgen

Setiembre	18 de septiembre: Independencia Nacional (irrenunciable)
	19 de septiembre: Día de las glorias del Ejército (irrenunciable)
	20 de septiembre: Feriado Adicional Fiestas Patrias
Octubre	12 de octubre: Día del Encuentro de Dos Mundos
	27 de octubre: Elecciones Municipales, Consejeros Regionales y Gobernadores Regionales
	31 de octubre: Día de las Iglesias Evangélicas y Protestantes
Noviembre	1 de noviembre: Todos los Santos
	21 de noviembre: Segunda Vuelta Elección Gobernadores Regionales (por confirmar)
Diciembre	8 de diciembre: Inmaculada Concepción
	25 de diciembre: Natividad el Señor (irrenunciable)

8.2.3 HORARIOS LABORALES

- Organismos públicos: Lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- Bancos: Lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- Comercio céntrico: Lunes a viernes, de 10:00 a 20:00, sábado de 10:00 a medio día.
- Centros comerciales: Lunes a domingo, de 10:00 a 21:00 horas.
- Supermercados: De lunes a domingo, de 8:00 a 21:30.

Aunque el almuerzo chileno se realiza de 13:00 a 15:00 horas, los restaurantes suelen mantener la cocina abierta para los habituados a comidas tardías.

8.2.4 COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA

En relación al transporte, tanto Iberia como Latam ofrecen vuelos diarios a Madrid con una duración de entre 12 y 13 horas. Además, desde octubre de 2023 Iberia ofrece algunos días hasta dos vuelos diarios. Salvo ofertas, el precio del billete se sitúa alrededor de los 1.000 euros (i/v en turista), si bien en temporada alta (julio y diciembre) se elevan los precios considerablemente. Además, a partir del 31 de octubre de 2023, la aerolínea de low cost perteneciente a Iberia, Level, ha vuelto a operar vuelos directos entre Barcelona y Santiago. Existen rutas más baratas pero con escala, lo que alarga mucho el viaje.

En relación a las telecomunicaciones, el mercado es dinámico y moderno, con una gran penetración de Internet.

Las principales compañías que operan en el mercado de las telecomunicaciones son las siguientes:

- **TELFÓNICA CHILE**
Tel.: 800 760 760
www.telefonicachile.cl
- **VTR**
Tel.: 600 800 9000
<http://vtr.com/>

Las principales compañías operando en el mercado de la telefonía móvil:

- **MOVISTAR**
www.movistar.cl

- **CLARO**
www.clarochile.cl

- **ENTEL**
www.entel.cl

- **WOM**
www.wom.cl

Las llamadas internacionales se realizan a través de compañías llamadas *carriers*, a los que se tiene acceso directo, marcando un prefijo de los indicados:

ENTEL y WOM	123	www.entel.cl ; www.wom.cl
Telefónica	188	www.telefonicachile.cl
VTR	120	www.vtr.net
Movistar	188	www.movistar.cl

8.2.5 MONEDA Y TIPO DE CAMBIO

El peso es la moneda de curso legal en Chile. Su código es CLP y su símbolo es \$.

Durante los últimos años, el peso chileno ha tendido a depreciarse respecto al dólar, en un contexto de elevada volatilidad. El tipo de cambio promedio en 2022 fue de 872 CLP/USD (640 CLP/USD en 2018 y 495 CLP/USD en 2013), oscilando la cotización ese año entre el mínimo de 777 CLP/USD de finales de marzo y el máximo de 1.043 CLP/USD de mediados de julio. En 2023, el tipo de cambio medio ha sido de 839,07 CLP/USD.

En algunos bancos se pueden tener cuentas en euros y/o en dólares.

El sistema bancario local se rige por una normativa bastante restrictiva, de modo que la apertura de cuentas corrientes y otros servicios bancarios no son fáciles.

8.2.6 LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN

El idioma oficial y lengua administrativa es el español. Los indígenas corresponden al 12,8 % de la población chilena según el censo de 2017 y algunos de ellos hablan sus lenguas: el mapudungun es hablado por un número estimado de entre 100.000 y 200.000 personas; el aimara, por unas 20.000 el quechua sureño, por unas 8.200 y el apanui, por unas 3.390 personas aunque no se explicita si las utilizan como primera lengua.

El último censo de 2017 no incluyó consultas sobre religión. No obstante, el informe Global Religion 2023 afirmaba que el 41% de la población se consideraba católica, el 13% evangélica y el 17% se identificaba con otra religión o credo. El 29% declaraba no tener religión, ser ateo o agnóstico.

8.3 OTROS DATOS DE INTERÉS

8.3.1 CONDICIONES SANITARIAS

En general, las condiciones habituales de salud y salubridad en el país son buenas. Como se ha comentado, la asistencia sanitaria está regulada por el DL 3.500, coexistiendo dos sistemas: un sistema público (FONASA) y un sistema privado, a través de las ISAPRE (Instituciones de Salud Previsional).

- **Ministerio de Salud Gobierno de Chile**
Mc Iver 541, Santiago
Teléfono: +56 225 74 01 00
Página Web: <http://www.minsal.cl/>

Hospitales Públicos:

- **Hospital San Juan de Dios de Santiago**
Huérfanos 3255, Santiago
Teléfono: +56 225 74 22 13
- **Hospital del Salvador**
Avda. Salvador 364, Providencia, Santiago
Teléfono: +56 225 75 40 00
Fax: +56 225 75 37 95

Clínicas Privadas:

- **Clínica Alemana**
Av. José Alcalde Délano 12205, Lo Barnechea, Santiago
Av. Vitacura 5951, Vitacura, Santiago
Teléfono Centralita: +56 222 10 11 11
Teléfono paciente internacional: +56 222 10 13 01
Teléfono Urgencias: +56 229 10 99 11
- **Clínica Las Condes**
Estoril 450, Las Condes, Santiago
Teléfono Centralita: +56 222 10 40 00
- **Clínica Universidad Católica, S.A.**
Marcoleta 367, Santiago
Camino El Alba 12351, Las Condes
Teléfono: +56 223 54 30 00
- **Hospital Metropolitano - Hosmet**
Av. Holanda 060, Providencia
Teléfono: +56 225 68 16 22
- **Clínica Universidad de Los Andes**
Av. Plaza 2501, Las Condes
Teléfono: +56 226 18 30 00

8.3.2 ALOJAMIENTO Y HOTELES

Chile es un país con imagen de destino turístico, pero las infraestructuras en algunas ocasiones pueden llegar a ser deficitarias y los precios elevados, incluyendo los lugares de mayor atractivo para el visitante, como Atacama o Valparaíso.

- **Hotel Santiago**
Av. Kennedy 4601 – Las Condes
Teléfono: +56 229 50 30 88
Página Web: <https://www.mandarinoriental.com/santiago/las-condes/luxury-hotel?htl=MOSTG&kw=MOSTG&eng=google&src=local>
E-mail: mostg-santiago@mohg.com
- **Sheraton**
Av. Santa María 1742 - Providencia
Teléfono: +56 227 07 01 84
Página Web: <https://www.espanol.marriott.com/hotels/travel/sclsi-sheraton-santiago-hotel-and-convention-center>
E-mail: reservas.sheraton@marriott.com
- **Ritz-Carlton**

El Alcalde 15 – El Golf - Las Condes
Teléfono: +56 224 70 85 00
Página Web: <http://www.ritzcarlton.com/en/hotels/santiago?scid=bb1a189a-fec3-4d19-a255-54ba596febe2>

- **NH Ciudad de Santiago**

Av. Condell 40 - Providencia
Teléfono: +56 223 41 75 75
Página Web: <http://www.nhhoteles.es>
E-mail: nhciudaddesantiago@nh-hotels.com

- **NH Collection**

Av. Vitacura 2610, Las Condes, Santiago
Teléfono: +56 224 33 90 00
Página Web: <http://www.nhhoteles.es>
E-mail: nhcollectionplazasantiago@nh-hotels.com

- **NH Collection Santiago Casa Costanera**

Av. Nueva Costanera 3900, Vitacura, Santiago
Teléfono: +56 224 96 20 00
Página Web: <http://www.nhhoteles.es>
E-mail: nhcollectioncasacostanera@nh-hotels.com

- **Intercontinental**

Av. Vitacura 2885 - Las Condes
Teléfono: +56 223 94 20 00
Página Web: <https://www.intercontisantiago.com/>
E-mail: reservas@interconti.cl

- **Kennedy**

Av. Kennedy 4570 – Vitacura
Teléfono: +56 222 90 81 00
Página Web: <https://www.hotelkennedychile.com/es/index.html>
E-mail: reservas@hotelkennedy.cl

- **Los Españoles Plus**

Santa María 2828 - Providencia
Teléfono: +56 223 34 50 68
Página Web: <https://www.losespanoles.cl/hotel-plus/index.html>
E-mail: hle@losespanoles.cl

- **Plaza San Francisco**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 816 - Santiago
Teléfono: +56 223 60 44 37
Reservas: +56 223 60 44 44
Página Web: <http://www.plazasanfrancisco.cl>
E-mail: hotel@plazasanfrancisco.cl

- **Santiago Park Plaza**

Av. Ricardo Lyon 207 - Providencia
Teléfono: +56 223 72 40 00
Página Web: <http://www.parkplaza.cl>
E-mail: bookings@parkplaza.cl

- **Hotel Plaza El Bosque Ebro**

Ebro 2828, Las Condes
Teléfono: +56 224 98 18 00
Página Web: <https://www.plazaelbosque.cl/ebro/>
E-mail: reservas@plazaelbosque.cl

Adicionalmente existe la posibilidad de alojarse en apartamentos, bien sea por medio de la plataforma de Airbnb o a través de cualquier portal de reservas hoteleras como Booking.com, Trivago, etc.

8.3.3 SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS

El sistema educativo en Chile es de naturaleza mixta, siendo la educación privada muy demandada. A continuación se enumeran algunos colegios privados:

- **Colegio Internacional Sek Chile**
Av. Los Militares 6640, Las Condes
Teléfono: +56 222 12 71 16
Página Web: www.sekchile.com
E-mail: info@sekchile.com
- **Nido de Aguilas International School Chile**
Av. El Rodeo 14200, Lo Barnechea
Teléfono: +56 233 40 67 40
Página Web: www.nido.cl
E-mail: admissions@nido.cl
- **Craighouse School**
Paseo Pie Andino 8837, Lo Barnechea
Teléfono: +56 227 56 02 00
Página Web: www.craighouse.cl
E-mail: admision.craighouse.cl
- **The Grange School**
Av. Príncipe de Gales 6154, La Reina
Teléfono: +56 225 98 15 00
Página Web: www.grange.cl
E-mail: admissions@grange.cl
- **Santiago College**
Camino Los Trapenses 4007, Lo Barnechea
Teléfono: +56 227 33 88 00
Página Web: www.scollege.cl
E-mail: admiss@scollege.cl
- **Lincoln International Academy**
Campus Lo Barnechea:
Av. Las Condes 13150, Lo Barnechea
Teléfono: +56 224 96 76 00
Página Web: www.lintac.cl
E-mail: admisiones-lb@lintac.cl
Campus Chicureo:
Seaquist 100, Chicureo
Teléfono: +56 224 96 76 50
Página Web: www.lintac.cl
E-mail: admisiones-ch@lintac.cl

8.3.4 CORRIENTE ELÉCTRICA

La corriente eléctrica en Chile es la misma que la española, 220 V. El enchufe es diferente, ya que en Chile las clavijas tienen tres patillas, sin embargo, no se requiere el uso de adaptadores para poder enchufar clavijas de aparatos españoles a tomas de corriente chilenas.

8.4 DIRECCIONES ÚTILES

Representaciones oficiales

- **Embajada de Chile en España**
Lagasca, 88 - 28001 Madrid.
Tel. 91 431 91 60
Fax: 91 577 55 60
E-mail: echile.espana@minrel.gob.cl
- **Departamento Comercial Embajada de Chile (ProChile)**
Velázquez, 80, 1º izq. - 28001 Madrid
Tel. 91 435 78 34/97
Fax: 91 435 04 13
E-mail: prochilspain@prochile.gob.cl
- **Consulado General de Chile en Madrid**
Rafael Calvo, 18, 5ºD - 28010 Madrid
Tel. 91 319 07 63 // 95 59
Fax: 91 319 32 78
E-mail: madrid@consulado.gob.cl
- **Consulado General en Barcelona**
Consell de Cent, 357-359, 1º B - 08007 Barcelona
Tel. 93 318 85 86
Fax: 93 318 63 31
E-mail: barcelona@consulado.gob.cl
- **Consulado Honorario de Vigo**
República Argentina, 27 - 36201 Vigo
Tel. 986 22 28 81/609 73 78 60
E-mail: mdopico@minrel.gob.cl
- **Consulado Honorario de Cádiz**
Bergantín, 11, Puerto de Santa María
Tel. 956 168 628
E-mail: consulhonor.chile.cadiz@gmail.com
- **Consulado Honorario de Sevilla**
Avda. República Argentina, 24, 16º - 41011 Sevilla
Tel. 955 19 99 14/954 99 03 01
E-mail: chsevilla@minrel.gob.cl
- **Consulado Honorario en La Coruña**
Sol, 35, 5ºC - 15003 La Coruña
Tel. 609 86 69 22
E-mail: conchile-lacoruna@hotmail.com
- **Consulado Honorario en Málaga**
Ángel, 1 1º dcha. - 29008 Málaga
Tel. 952 21 14 24/682 21 14 14
- **Consulado honorario en Santa Cruz de Tenerife**
Bethencourt Alfonso 10-3D, Santa Cruz de Tenerife
Tel. 657 135 695 - 822 613 757

Representaciones oficiales españolas

- **Embajada de España**
Avda. Andrés Bello, 1895, Providencia- Santiago
Tel. +56 222 35 27 54 / 222 35 27 55
Fax: +56 222 35 10 49 / 222 36 15 47

Página Web:
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/SANTIAGODECHILE/es/Paginas/inicio.aspx>
E-mail: emb.santiagodechile@maec.es

• **Consulado General de España**

Av. Nueva Providencia, 2353 - piso 9, Providencia- Santiago
Tel. +56 226 63 30 00
E-mail: cog.schile.info@maec.es

• **Oficina Económica y Comercial**

Avda. Nueva Providencia 1901 - piso 8, Providencia- Santiago
Tel. +56 222 04 97 86
Página Web: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-principal/portada/index.html?idPais=CL>
E-mail: santiagochile@comercio.mineco.es

• **Centro Cultural de España**

Av. Providencia, 927, Providencia- Santiago
Tel. +56 227 95 97 00
Fax: +56 227 95 97 50
Página Web: www.ccsantiago.cl
E-mail: recepcion.cc.chile@aecid.es

• **Agregaduría de Defensa**

Merced, 186 - piso 2, Santiago Centro
Tel. +56 226 32 07 50
Fax: +56 226 32 07 52
E-mail: agredchil@oc.mde.es

• **Consejería de Empleo y Seguridad Social**

C/ Las Torcasas, 103, Of. 101, Las Condes - Santiago
Tel. +56 222 63 25 90
E-mail: chile@meyss.es
Página Web: <https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/chile/index.htm>

• **Cámara Oficial Española de Comercio de Chile**

Carmen Sylva, 2306, Providencia- Santiago
Tel. +56 222 31 71 60
Fax: +56 222 33 52 80
Página Web: www.camaco.es.cl

Principales organismos de la Administración pública

• **Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449
Torre II, piso 10, 11 y 12, Santiago Centro
Tel: +56 224 73 34 00
Fax: +56 224 73 34 01
Página Web: www.economia.gob.cl

• **Ministerio de Hacienda**

Teatinos, 120 - piso 12º, Santiago Centro
Tel. +56 228 28 20 00
Página Web: www.hacienda.gob.cl

• **Ministerio de Relaciones Exteriores**

Teatinos, 180 - 15º, Santiago Centro
Tel. +56 226 96 25 74 // 226 79 42 01
Fax: +56 226 96 87 96

E-mail: minrel@minrel.gob.cl
Página Web: www.minrel.gob.cl

- **Dirección de Promoción de Exportaciones (ProChile)**
Teatinos, 180 - piso 10º, Santiago Centro
Tel. +56 233 22 00 00
Página Web: www.prochile.gob.cl

- **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**
Av. Libertador Bernardo O'Higgins, 924, Santiago Centro
Tel. +56 229 01 11 11
Página Web: www.minvu.cl

- **Ministerio de Bienes Nacionales**
Av. Libertador Bernardo O'Higgins, 720, Santiago Centro
Tel. +56 229 37 51 00
Página Web: www.bienesnacionales.cl

- **Ministerio de Obras Públicas**
Morandé, 59, Santiago Centro
Tel. +56 224 49 40 00
Página Web: www.mop.cl

- **Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones**
Amunátegui, 139, Santiago Centro
Tel. +56 224 21 30 00
Página Web: www.mtt.cl

- **Ministerio del Trabajo y Previsión Social**
Huérfanos, 1273 – Santiago Centro
Tel. +56 227 53 04 01
Página Web: www.mintrab.gob.cl

- **Ministerio de Educación**
Av. Lib. Bernardo O'Higgins, 1371 - Santiago Centro
Tel. +56 600 600 26 26
Página Web: www.mineduc.cl

- **Ministerio de Agricultura**
Teatinos, 40 - piso 9º - Santiago Centro
Tel. +56 223 93 50 00
Página Web: www.minagri.gob.cl

- **Ministerio de Medio Ambiente**
San Martín, 73 - Santiago Centro
Tel. +56 225 73 56 00
Página Web: mma.gob.cl

Otros

- **Servicio de Impuestos Internos (SII)**
Teatinos, 120 - piso 6 - Santiago Centro
Tel. +56 223 95 16 00 // 223 95 12 03
Página Web: www.sii.cl
- **Servicio Nacional de Aduanas**
Plaza Sotomayor, 60 - Valparaíso (V Región)
Tel. +56 600 570 70 40
Página web: www.aduana.cl

- **Dirección Regional Aduana Metropolitana**

Aeropuerto Pudahuel s/n Terminal nacional.

Tel. +56 222 99 52 14/96/62/31

- **Servicio Agrícola y Ganadero**

Avda. Presidente Bulnes 140 - Santiago

Tel. +56 223 45 11 00

Página web: www.sag.cl

Organismos oficiales chilenos

- Autoridad Sanitaria de la Región Metropolitana (Seremi de Salud) - www.asrm.cl
- Banco Central de Chile - www.bcentral.cl
- Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo - www.cnc.cl
- Comisión Nacional de Energía - www.cne.cl
- Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) - www.corfo.cl
- Corporación Nacional Forestal - www.conaf.cl
- Dirección de Promoción de Exportaciones (PROCHILE) - www.prochile.cl
- Fundación Chile - www.fundacionchile.cl
- Instituto de Salud Pública (ISP) - www.ispch.cl
- Instituto Nacional de Normalización (INN) - www.inn.cl
- Servicio Nacional de Pesca - www.sernapesca.cl
- Servicio Nacional de Turismo - www.sernatur.cl
- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) - www.sag.cl ¿

Superintendencias

- Superintendencia de Fondos de Pensiones - www.safp.cl
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) - www.sec.cl
- Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) - www.sbif.cl
- Superintendencia de Salud - www.supersalud.gob.cl
- Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) - www.svs.cl
- Superintendencia de Servicios Sanitarios - www.siss.cl
- Subsecretaría de Telecomunicaciones - www.subtel.cl ¿

Asociaciones chilenas

- Asociación Chilena de Empresas de Tecnologías de la Información - www.acti.cl
- Asociación de Exportadores de Productos Manufacturados - www.asegma.cl
- Confederación Gremial de la Mediana y Pequeña Industria de Chile - www.conupia.cl
- Asociación Chilena de Ingeniería Sanitaria y Ambiental - www.aidis.cl
- Asociación de Productores Avícolas de Chile - <https://seragro.cl/?a=794>
- Asociación Gremial de Industriales Químicos de Chile - www.asiquim.com
- Asociación Gremial de Industriales del Plástico - www.asipla.cl
- Asociación de Industrias Metalúrgicas y Metalmecánicas - www.asimet.cl
- Asociación de Bancos e Instituciones Financieras - www.abif.cl
- Asociación Chilena de Empresas de Turismo - www.achet.cl
- Asociación Chilena de Gastronomía - www.achiga.cl
- Asociación de Supermercados de Chile - www.supermercadosdechile.cl
- Asociación Nacional de Productores de Semillas - www.anpros.cl
- Cámara Chilena de la Construcción - www.cchc.cl
- Sociedad Chilena de Software y Servicios – <https://chiletec.org>
- Cámara de Comercio de Santiago - <https://www.ccs.cl>
- Asociación Chilena de Municipalidades - www.achm.cl

9.1 CUADRO DE DATOS BÁSICOS

CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS

DATOS BÁSICOS	
Superficie	756.102 km ²
Situación	Suroeste de Sudamérica, bordeando el Océano Pacífico, entre Argentina, Bolivia y Perú.
Capital	Santiago de Chile
Principales ciudades	Valparaíso, Viña del Mar, Concepción, La Serena, Coquimbo, Antofagasta, Temuco, Rancagua, Talca, Puerto Montt, Arica, Iquique, Copiapó, Osorno, Valdivia, Calama, Punta Arenas.
Clima	Templado; desértico en el Norte; Mediterráneo en la zona central; frío y húmedo en el Sur
Población	19.960.889 habitantes (estimación 2023)
Densidad de población	26,4
Crecimiento de la población	6,7‰ (2023)
Esperanza de vida	81,4 años (2023)
Grado de alfabetización	97% (2021)
Tasa bruta de natalidad (1/1000)	11,9 nacimientos /1.000 personas (2023)
Tasa bruta de mortalidad (1/1000)	6,2 muertes/1.000 personas (2023)
Idioma	Español 99,5%, Lenguas indígenas (mapudungún, quechua, aymara y rapanui) 1%
Religión	Católicos 41%, Evangélicos 13%, otros 17%, ninguna 29% (2023)
Moneda	Peso chileno
Peso y medida	Sistema métrico decimal
Diferencia horaria con España	Cuatro horas menos GMT que en España, durante el otoño e invierno del hemisferio norte y seis horas menos GMT, durante la primavera y verano. (Ver www.horaoficial.cl)

Fuentes: Banco Mundial, CIA Factbook, Ipsos e INE.

Última actualización: Cifras a enero 2024.

9.2 CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS

CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS

PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	2020	2021	2022	2023
PIB				
PIB (MUSD corrientes)	254.870	316.484	301.448	327.694 (T.III)
Tasa de variación real (%)	-6,1	11,7	2,4	n.d.
Tasa de variación nominal (CLP) (%)	2,9	19,3	9,2	n.d.
INFLACIÓN				
Media anual (%)	3,0	4,5	11,6	7,6
Fin de período (%)	3,0	7,2	12,8	3,9

TIPOS DE INTERÉS DE INTERVENCIÓN DEL BANCO CENTRAL				
Media anual (%)	0,79	1,20	8,51	n.d.
Fin de período (%)	0,50	3,46	11,25	8,25
EMPLEO Y TASA DE PARO				
Población (x 1.000 habitantes)	19.458	19.678	19.829	19.961
Población activa (x 1.000 habitantes)	8.946	9.351	9.730	9.906 (sep.)
% Desempleo sobre población activa	10,3	7,2	7,9	8,7 (nov.)
DÉFICIT PÚBLICO				
% de PIB	-7,3	-7,3	1,3	n.d.
DEUDA PÚBLICA				
en MUSD	82.526	114.964	114.529	119.271,4 (sep.)
en % de PIB	32,4	36,3	38,0	39,2 (sep.)
EXPORTACIONES DE BIENES (BP)				
en MUSD	74.024	94.774	98.548	94.937
% variación respecto a período anterior	7,6	28,0	4,0	-3,7
IMPORTACIONES DE BIENES (BP)				
en MUSD	55.108	84.304	94.741	79.434
% variación respecto a período anterior	-16,2	53,0	12,4	-16,2
SALDO B. COMERCIAL				
en MUSD	18.916	10.470	3.807	15.503
en % de PIB	7,4	3,3	1,3	4,7 (est.)
SALDO B. CUENTA CORRIENTE				
en MUSD	-4.952	-23.193	-27.102	-6.099 (ene.-sep.)
en % de PIB	-1,9	-7,3	-9	-1,9 (ene.-sep.)
DEUDA EXTERNA				
en MUSD	208.485	237.690	233.325	230.587 (sep.)
en % de PIB	73,6	84,1	76,4	70,4 (sep.)
SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA				
en MUSD	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
en % de exportaciones de b. y s.	93,0	50,9	n.d.	n.d.
RESERVAS INTERNACIONALES				
en MUSD	39.200	51.330	39.154	41.402 (T.III)
en meses de importación de b. y s.	6,9	6	4	n.d.
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA (PASIVOS)				
en MUSD	11.447	15.933	20.865	n.d.
TIPO DE CAMBIO FRENTE AL DÓLAR				
media anual	792,2	759,3	872,3	839,1
fin de período	734,7	849,1	875,7	874,7

Fuente: Banco Central de Chile.
Última actualización: enero de 2024.

9.3 INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES

MIEMBRO

CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO
ALADI - Asociación Latinoamericana de Integración.
ALCA - Área de Libre Comercio de las Américas.
Alianza del Pacífico.
APEC - Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico.
BM - Banco Mundial.
BID - Banco Interamericano de Desarrollo.
CAN - Comunidad Andina de Naciones, como miembro asociado.
CEPAL - Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
FMI- Fondo Monetario Internacional.
MERCOSUR, como miembro asociado, no miembro pleno.
OCDE - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
OMC- Organización Mundial del Comercio.
OMPI- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.
OMT – Organización Mundial del Turismo.

9.4 CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS

CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS

Sector Aeronáutico

FIDAE 2024 - 09-14 de Abril 2024 en el Aeropuerto de Santiago.

Feria Internacional del Aire y del Espacio (FIDAE) es una exposición de tecnología aeroespacial y de defensa que se realiza con carácter bianual.

Sector vivienda y construcción

EDIFICA – Del 15 al 17 de octubre de 2024 en Espacio Riesco en Santiago.

Es la más importante del sector en Chile y la organiza la Cámara Chilena de la Construcción (CChC). Reúne a las principales empresas proveedoras de productos y servicios para el sector.

Sector tecnología Industrial/Minería

EXPOMIN – Del 24 al 27 de marzo de 2025 en Parque Fisa, Santiago

Expomin es la mayor exposición de la minería en Chile y Latinoamérica, que se realiza cada dos años en la capital del país. Se ha consolidado como uno de los más importantes centros de negocios y la discusión sobre la minería en el mundo.

EXPONOR – Del 3 al 6 de junio de 2024 en Antofagasta

Exponor es la segunda feria de minería de Chile, que se realiza en Antofagasta cada dos años. Es una exposición integral de productos y servicios, innovaciones, avances y mejoras que los proveedores industriales y mineros ofrecen al mercado.

Sector Energía y Electrónica

GENERA LATINOAMÉRICA 2024 + MATELEC LATINOAMÉRICA - Fecha sin definir en Espacio Riesco en Santiago

Organizada en conjunto por FISA e IFEMA-Feria de Madrid, la muestra ha ganado su espacio en el sector energético en Chile, especialmente en eficiencia energética y energías renovables no convencionales.

Sector Sanitario

EXPO SALUD – Del 9 al 11 de Septiembre 2024 en el Metropolitan Santiago.

Reúne a los principales proveedores nacionales e internacionales, que presentan las tendencias tecnológicas a ejecutivos calificados y profesionales con poder de decisión del área de la salud para una gestión y atención de calidad.

Sector Seguridad

SEGURIDAD EXPO 2024– Metropolitan Santiago (por confirmar).

Exhibición internacional sobre seguridad integral y orden público.

Sector Alimentación

ESPACIO FOOD & SERVICE 2024 – 15, 16 y 17 de octubre de 2024 en Espacio Riesco, Santiago.

Feria en la que se encuentran todos los proveedores, productores y distribuidores de alimentos y bebidas, proveedores de equipamiento, menaje, mobiliario, diseño y empresas de logística y almacenamiento y transporte del sector.